DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 33.946
Año CXIV — Nº 159.969 (M.R.)

Santiago, Jueves 18 de Abril de 1991
Edición de 24 Páginas

Ejemplar del día $ 130.— (IVA incluido)
Atrasado $ 260.— (IVA incluido)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

Intendencia XII Región "Magallanes y Antártica Chilena"

AUTORIZA SORTEO QUE INDICA A BENEFICIO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE PORVENIR

Núm. 6.— Punta Arenas, 8 de Abril de 1991.— Vistos:

1. Lo dispuesto en el Decreto del Ministerio del Interior Nº 955, publicado en el Diario Oficial de 24 de Junio de 1974; modificado por el Decreto del Ministerio del Interior Nº 1.309, publicado en el Diario Oficial de 21 de Septiembre de 1974;

2. El Decreto del Ministerio del Interior Nº 969, publicado en el Diario Oficial de 22 de Agosto de 1975; y

3. El Oficio Nº 34, de fecha 02 de Abril de 1991, del Superintendente del Cuerpo de Bomberos de Porvenir.

Decreto:

1. Autorízase al Cuerpo de Bomberos de Porvenir, para que realice un sorteo denominado Bingo, que será transmitido por el Canal 6 de Televisión Nacional de Chile, de esta ciudad, según convenio que obra en poder de esta Intendencia Regional y que fue suscrito por dicha institución y el Canal antes señalado.

2. El referido Bingo, difundido en la forma aludida, se realizará el día 23 de Abril de 1991.

3. El número máximo de Cartones a vender es de 18.000 y el valor de cada uno será de trescientos cincuenta pesos ($350.-)

4. En el mencionado sorteo se distribuirán, entre los favorecidos con los números que se pongan a la venta, los siguientes premios:

—1 automóvil Lada Sedan-Samara año 1991.
—1 juego de living modelo quiteño
—1 video grabador Gold Star GHV-1281
—1 lavadora de ropa Gold Star UP-3520
—1 televisor color 14" Gold Star CMX-4200
—1 computador Atari 65XE
—1 centrífuga Kohinor 2,3 Kgs.
—1 centrífuga Kohinor 2,3 Kgs.
—1 aspiradora Hitachi CV 180C
—1 aspiradora Hitachi CV 180C
—1 aspiradora Hitachi CV 180C
—1 aspiradora Hitachi CV 180C
—1 Minicomponente TWP-8203
—1 Minicomponente TWP-8203
—1 Minicomponente TWP-8203

Aun cuando no se venda el total de los números, los organizadores están obligados a sortear el total de los premios.

5. Las utilidades de este Sorteo se destinarán en su totalidad a financiar gastos de mantención de la Institución.

6. El Sorteo deberá ser público y efectuarse ante Notario en la fecha señalada, impostergablemente.

7. El Cuerpo de Bomberos de Porvenir, deberá publicar el presente Decreto en el Diario Oficial antes de la realización del Sorteo; y, los resultados obtenidos, especificando claramente los números premiados y nombre de los favorecidos, deberán publicarlo en un diario de circulación en todo el país el segundo Domingo siguiente al sorteo.

8. El Cuerpo de Bomberos de Porvenir, deberá entregar a esta Intendencia Regional, en el plazo máximo de 60 días contados desde la fecha del sorteo, los siguientes documentos:

—Acta Notarial de la realización del sorteo;
—Recibo de los premios, firmados por los favorecidos;
—Publicación en los diarios (señalados en el pto. 7);
—Informe detallado de los ingresos obtenidos, inversión y utilidades.

Anótese y comuníquese.— R.T. Scarpa M., Intendente XII Región "Magallanes y Antártica Chilena".— M. Salgado J., Secretario Subrogante.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.— Saluda a Ud.— Mario Salgado Jiménez, Secretario Subrogante Intendencia XII. Región.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

(Año 1990)

ASIGNA Y AUTORIZA CIRCULACION DE VEHICULO QUE INDICA A SERVICIO DE COOPERACION TECNICA

Núm. 477.— Santiago, 10 de Diciembre de 1990.— Visto: Artículo 1º y 3º del decreto ley Nº 799 de 1974, modificado por el DFL. Nº 12-2.345 de 1974 del Ministerio del Interior; Circular Nº 9.277 de 1975 y resoluciones Nºs. 600 de 1977 y 1.050 de 1980, todos de la Contraloría General de la República; lo solicitado por el Servicio de Cooperación Técnica en su oficio Ord. Nº 012 de 1990 y antecedentes que se acompañan:

Considerando:

Que, el Servicio de Cooperación Técnica cuenta con vehículos que deben ser utilizados en el cumplimiento de sus fines propios de carácter institucional, especialmente en lo que se refiere al fomento y apoyo del sector de la Pequeña Industria Nacional, debiendo desplazarse dentro y fuera de la Región Metropolitana,

Que, el Servicio de Cooperación Técnica, en el desarrollo de los Programas de acción Institucional requiere que uno de sus vehículos pueda circular durante días Sábados en la tarde, Domingos y festivos sin restricción de horario, exento de la obligación de usar el disco distintivo, el que estará asignado a la Gerencia Técnica del Servicio,

Decreto:

1º.— Asígnase a la Gerencia Técnica del Servicio de Cooperación Técnica, SERCOTEC, el vehículo que a continuación se indica:

Clase Vehículo	Marca	Modelo	Motor	Chassis	Año	Placa Unica
Camioneta	Chevrolet	LUV 1.6 Doble Cabina	860210	TFR10HDL4217	1990	DJ.6110-6

2º.— Autorízase al vehículo señalado en el punto 1º del presente decreto, para que pueda circular durante días Sábados en la tarde, Domingos y festivos, exento de la obligación de usar el disco distintivo a que se refiere el artículo 3º del D.L. 799 de 1974.

3º.— Déjase constancia que el vehículo asignado y autorizado mediante el presente decreto, será guardado en un lugar distinto al de su estacionamiento habilitado al efecto: Vicente Pérez Rosales 1871, Comuna: La Reina.

Regístrese, tómese razón, comuníquese y publíquese.— PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.— Jorge Marshall Rivera, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción (S).— Enrique Krauss Rusque, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.— Saluda atentamente a usted.— Jorge Marshall Rivera, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Departamento de Propiedad Industrial

SOLICITUDES DE REGISTRO DE MARCAS

Solicitud Nº 172.537.— Adolfo Swigilsky Rotter.— Marca: **ADOLFO SWIGILSKY ROTTER.**— Establecimiento comercial de compra y venta de productos de la clase 9. Región 4.

———

Solicitud Nº 172.411.— Ann Jacqueline Albagli Israel.— Marca: **"A.E.P.P.".**— Clase 42, servicio de atención en psicología y psiquiatría.

———

Solicitud Nº 172.560.— Laboratorios Recalcine S.A.— Marca: **A . I . A . M .**— Todos los productos de la clase 16.

———

Solicitud Nº 172.559.— Laboratorios Recalcine S.A.— Marca: **A . I . M .**— Todos los productos de la clase 16.

Solicitud Nº 172.518.— Figueroa Méndez Ricardo, Contreras Castillo Edelmira del Tránsito.— Marca: **A N - F R A T E L.**— Clase 37, servicio reparación, mantención e instalación de equipos telefónicos, computacionales.

———

Solicitud Nº 172.452.— Laboratorio Chile S.A.— Marca: **A P U N T E S P E D I A - T R I C O S DE LABORATORIO CHILE.**— Publicaciones periódicas de la clase 16.

———

Solicitud Nº 172.459.— Polaris Limitada.— Marca: **"ARISTOCRAT".**— Para productos clase 03.

———

Solicitud Nº 172.440.— Automotora San Pablo Limitada.— Marca: **AUTOMOTORA SAN PABLO LIMITADA.**— Establecimiento comercial de compra venta de artículos de la clase 12. Región 13.

Solicitud Nº 172.439.— Automotora San Pablo Limitada.— Marca: **AUTOMOTORA SAN PABLO LIMITADA.**— Clase 37, servicio reparación mantención de artículos de la clase 12.

———

Solicitud Nº 172.451.— Induropa Limitada.— Marca: **A U S T R A L I A N O P E N.**— Todos los productos de la clase 25.

———

Solicitud Nº 172.575.— Avon Products, Inc.— Marca: **"A V O N E V E R M O - R E".**— Para productos clase 03. Nota: Sin protección para la palabra EVERMORE aisladamente considerada, sólo al conjunto.

———

Solicitud Nº 172.576.— Avon Products, Inc.— Marca: **"A V O N E V E R - B L U E".**— Para productos clase 03. Nota: Sin protección para la palabra EVERBLUE aisladamente considerada, sólo al conjunto.

———

Solicitud Nº 172.475.— Benjamín Trajtman Grossman.— Marca: **BENJAMIN TRAJTMAN.— Etiqueta consistente en palabra BENJAMIN TRAJTMAN & ASOCIADOS, con figura rectangular colores burdeo y fondo blanco.**— Clase 42, consultoría en las áreas de administración, marketing y recursos humanos.

———

Solicitud Nº 172.509.— Sociedad Química y Minera de Chile S.A.— Marca: **BOROSOL.**— Clase 01. Productos fertilizantes. Clase 1.

———

Solicitud Nº 172.514.— Choice Hotels International, Inc.— Marca: **CHOICE HOTEL.**— Clase 42, servicios de hotel, motel, restaurante, restaurante de auto-servicio, salones de té, bar. Clase 42.

Solicitud Nº 172.523.— Comercial e Industrial Promoda S.A.— Marca: **"C H A R - K Y' S".**— Para productos clase 25.

———

Solicitud Nº 172.565.— Comercial Tradewinds S.A.— Marca: **COMERCIAL TRADEWINDS.**— Clases 35, 36 y 39. Clase 35, servicio de exportaciones e importaciones con representaciones de toda clase de artículos y productos. De la clase 36, servicio de inversiones en bienes muebles e inmuebles, valores e instrumentos financieros en general. De la clase 39, servicio de distribuidora de toda clase de artículos y productos.

———

Solicitud Nº 172.499.— Fresia Alvarez Reyes.— Marca: **CONCORDE.**— Clase 42, hotel.

———

Solicitud Nº 172.569.— Salazar Alvarado Sergio Este-

ban.— Marca: **CONTINUIDAD S.A.**— Clases 37 y 42. Clase 37, servicio de mantención, reparación e instalación de artículos de la clase 9. De la clase 42, servicio de computación y asesoría en computación.

Solicitud N° 172.535.— Asenjo Fuentes Amado Alejandro y otros.— **CUNNING.**— **Etiqueta consistente en dibujo esquemático en que aparece la cabeza de un felino en color negro apoyada sobre un dibujo que podría ser un cuerpo, todo encerrado en un círculo, sobre él la palabra "CUNNING" todo en color negro sobre fondo blanco, sin protección para el resto de las palabras contenidas.**— Para productos clase 25.

Solicitud N° 172.566.— Compañía de Servicios Internacionales S.A.— Marca: **C.S.I.**— Clases 35, 36, 39, 41 y 42. Clase 35, servicio de exportaciones e importaciones con representaciones de toda clase de artículos y productos. De la clase 36, servicio de inversiones en bienes muebles e inmuebles, valores e instrumentos financieros en general. De la clase 39, servicio de distribuidora de toda clase de artículos y productos. De la clase 41, servicio de organización de conferencias, charlas, simpocios, seminarios, congresos en materia económica. De la clase 42, servicio de organización de exposiciones, ferias y asesoría profesional en estudio e informes en el área económica y financiera.

Solicitud N° 172.564.— Compañía de Servicios Internacionales S.A.— Marca: **C.S.I.**— Para productos clase 16. Incluye: Impresos, revistas, directorios o cualquier otro en materia económicas, de comercio exterior y en general, sobre cualquier tema técnico o profesional.

Solicitud N° 172.474.— Establecimiento Gloriet Ltda.— Marca: **CORY.**— Para productos clase 05.

Solicitud N° 172.733.— Decoración de Interiores Ltda.— Marca: **"DECORINTER".**— Clase 37, servicios de reparación, remodelaciones y decoraciones de inmuebles en general. Servicios de contratistas.

Solicitud N° 172.732.— Decoración de Interiores Ltda.— Marca: **"DECORINTER".**— **Consistente en la palabra DECORINTER en letra de imprenta, sobresaliendo la D. Color azul en fondo blanco.** Establecimiento comercial de venta de productos de revestimientos en general, papeles murales, pisos cerámicos, vinílicos, cortinas, alfombras y elementos de decoración en general. Región 5.

Solicitud N° 172.563.— Inversiones Directiva Limitada.— Marca: **DIRECTIVA.**— Clase 36, servicio de inversiones en bienes muebles e inmuebles, valores e instrumentos financieros en general.

Solicitud N° 172.398.— Doce S.A.— Frase de propaganda: **DOCE AL RESCATE DE LOS ANIMALES EN EXTINCION.**— Clase 16. Clase 35, publicidad hablada, televisada y radiodifusión.

Solicitud N° 172.532.— Jarry Flores, Allan.— **"DUPLAS INDOOR SERIES".**— **Etiqueta consistente en las palabras DUPLAS INDOOR SERIES formando un triángulo y en su interior la figura de una pelota con jockey, anteojos y boca sonriente, en negro y blanco.**— Clase 41, servicios relacionados con la producción de eventos deportivos y musicales.

Solicitud N° 172.444.— C.A. Ecuatoriana de Cerámica.— Marca: **ECUAGRES.**— Para productos clase 19.

Solicitud N° 172.505.— Jean Maurice Kaplan Meyer.— Marca: **"ELBIOMED".**— Clase 37, prestación de servicios de mantención y reparación a equipos y accesorios médicos.

Solicitud N° 172.728.— Emergencia Infantil "Emerin Internacional Ltda.".— Marca: **"EMERIN INTERNACIONAL LTDA.".**— Clase 42, servicios médicos domiciliarios y en clínica.

Solicitud N° 172.515.— Eveready Battery Company, Inc.— Marca: **ENERGIZER.**— **(Etiqueta que comprende la palabra ENERGIZER dentro de un círculo negro en el cual figura un diseño fantasioso de conejo en color rosado que sostiene un tambor dentro del cual aparece la misma expresión).**— Clases 09 y 11. Baterías y pilas secas eléctricas. Clase 9. Todos los artículos comprendidos en la clase 11.

Solicitud N° 172.585.— Exportación y Comercio S.A.— **"EXCO".**— **Etiqueta consistente en un rectángulo con sus extremos ovalados, dentro de él las letras EX formando un círculo, seguidas de las letras CO, todo en blanco con fondo rojo.**— Clase 35, servicio de exportación e importación de todo tipo de artículos y productos.

Solicitud N° 172.574.— Compañía Molinera San Cristóbal S.A.— Marca: **"EXCELSO".**— Para productos clase 30. Incluye: Arroz en todas sus formas, clase 30.

Solicitud N° 172.512.— Sociedad Química y Minera de Chile S.A.— Marca: **FERROSOL.**— Clase 01. Productos fertilizantes, clase 1.

Solicitud N° 172.718.— Constructora e Inmobiliaria Los Andes S.A.— Marca: **GRAVITAS.**— Servicios de administración de fondos y recursos de terceros, clase 36.

Solicitud N° 172.502.— Oriana Mimica Gallardo.— Marca: **GOLOSOLANDIA.**— Establecimiento comercial compra y venta de toda clase de artículos y productos. Región 13.

Solicitud N° 172.584.— Rodrigo Burgos Bello.— Marca: **"HANGAR10".**— Para productos clase 25.

Solicitud N° 172.485.— Santana Larenas, Gerardo Augusto.— Marca: **Heredia.**— Clase 42. Consultoría de empresas e ingeniería. Para la dirección y administración de proyectos de ingeniería, industriales, mineros y construcción.

Solicitud N° 172.506.— Ingeniería Eléctricas Redes de Datos y Cía. Ltda.— Marca: **"INGERED".**— Clase 37, servicio de instalación reparación y mantención de equipos eléctricos en general.

Solicitud N° 172.573.— Vecta Inversiones S.A.— Marca: **"IGNISTERRA".**— Establecimiento comercial para la compra-venta de productos que correspondan a las clases 19, 20, 21, 22, 28 y 31 en las Regiones V, XII y Metropolitana de Santiago.

Solicitud N° 172.572.— Vecta Inversiones S.A.— Marca: **"IGNISTERRA".**— Para productos clases 19 y 20. Para establecimiento industrial. Toda clase de productos.

Solicitud N° 172.409.— Instituto de Investigaciones y Control.— Marca: **IDIC.**— **Etiqueta compuesta por un logo que contiene la mitad de un matraz y la mitad de una probeta mecánica, seguida del nombre IDIC en letras mayúsculas inéditas de color azul, fondo color blanco.**— Clase 42, asesoría e investigaciones tecnológicas. Control de calidad de materias o productos de uso militar y civil. Certificación de calidad de las mismas.

Solicitud N° 172.456.— JAB Publicistas Sociedad Limitada.— Marca: **"JAB".**— Clase 35, agencia de publicidad de productos y servicios.

Solicitud N° 172.579.— Johnson & Johnson.— Marca: **"JOHNSON & JOHNSON MEDICAL, CHILE".**— **Etiqueta consistente en palabras JOHNSON & JOHNSON MEDICAL, CHILE en letras manuscritas de fantasía, en blanco y negro.**— Establecimiento comercial para la compra-venta de todo tipo de productos y artículos en todas las Regiones de Chile. Nota: Sin protección para las palabras aisladamente consideradas, sólo al conjunto.

Solicitud N° 172.578.— Johnson & Johnson.— Marca: **"JOHNSON & JOHNSON MEDICAL, CHILE".**— **Etiqueta consistente en palabras JOHNSON & JOHNSON MEDICAL, CHILE en letras manuscritas de fantasía, en blanco y negro.**— Clase 35, servicios de importación, exportación y representación de todo tipo de productos y artículos. Nota: Sin protección para las palabras aisladamente consideradas, sólo al conjunto.

Solicitud N° 172.577.— Johnson & Johnson.— Marca: **"JOHNSON & JOHNSON MEDICAL, CHILE".**— **Etiqueta consistente en palabras JOHNSON & JOHNSON MEDICAL, CHILE en letras manuscritas de fantasía, en blanco y negro.**— Nota: Sin protección para las palabras aisladamente consideradas, sólo al conjunto. Para productos clases 10 y 16.

Solicitud N° 172.447.— Keramikos S.A.— Marca: **KERAMIKOS.**— Clase 19. Establecimiento industrial para los mismos productos.

Solicitud N° 172.446.— Keramikos S.A.— Marca: **KERGRES.**— Para productos clase 19.

Solicitud N° 172.568.— Salazar Alvarado Sergio Esteban.— Marca: **KONTINUIDAD S.A.**— Clases 37 y 42.— Clase 37: Servicio de mantención, reparación e instalación de artículos de la clase 9.— Clase 42: Servicio de computación y asesoría en computación.

Solicitud N° 172.473.— Raycass S.A.— Frase de propaganda: **L'AST LISA Y LLANAMENTE ABRIGADORAS.**— Clase 25.

Solicitud N° 172.567.— Beytia Rosende María Teresa, Lepeley Concha María Ximena.— Marca: **"LE CAMILE".**— Para productos clase 25. Establecimiento industrial para los mismos productos.

Solicitud N° 172.511.— Sociedad Química y Minera de Chile S.A.— Marca: **MANGASOL.**— Clase 01. Productos fertilizantes. Clase 1.

Solicitud N° 172.441.— Eleodoro Torres González.— Marca: **MINISTERIO EVANGELISTICO "PUERTAS ABIERTAS".**— Clases 38 y 42.— Clase 42: Servicio de alimentación espiritual y religioso.— Clase 38: Programas hablados, radiados y televisados.

Solicitud N° 172.484.— Last-Call Computación S.A.— Marca: **MIS-MAIL.**— Para productos clase 09.

Solicitud N° 172.508.— Sociedad Química y Minera de Chile S.A.— Marca: **MULTISOL.**— Clase 01. Productos fertilizantes. Clase 1.

Solicitud N° 172.534.— Noxell Corporation.— Marca: **"NAVY".**— Para productos clase 03.

Solicitud N° 172.413.— Rodríguez Rodas, Aurora del Carmen.— Marca: **"NEW END".**— Local comercial para venta de artículos de vestir y bisutería de las clases 14 y 25.— Región: 13.

Solicitud N° 172.412.— Rodríguez Rodas, Aurora del Carmen.— Marca: **"NEW END".**— Clase 39. Distribución de artículos de las clases 14 y 25.

Solicitud N° 172.414.— Rodríguez Rodas, Aurora del Carmen.— Marca: **"NEW END".**— Para productos clases 14 y 25. Establecimiento industrial para los mismos productos.

Solicitud N° 172.527.— Comercial e Industrial *Promoda* S.A.— Marca:

"NORTH SHORE".— Para productos clase 25.

Solicitud Nº 172.501.— Bravarco Limitada.— Marca: **"NORDIMA".**— Para productos clases 29 y 31.— De la clase 29 y 31 incluye: Todos los artículos de las clases 29 y 31, con excepción de semillas.

Solicitud Nº 172.522.— Comercial e Industrial Promoda S.A.— Marca: **"OCEAN SIDE".**— Para productos clase 25.

Solicitud Nº 172.513.— Origins Natural Resources Inc.— Marca: **ORIGINS.**— Clase 42. Servicios de salones de belleza y peluquería. Clase 42.

Solicitud Nº 172.449.— Promina Ingeniería y Construcción Ltda.— Marca: **PROMINA.— Letra "P" mayúscula con una "M" insertada seguida del nombre PROMINA la que está subrayada y bajo ésta la palabra INGENIERIA LTDA, de color azul.**— Clase 35: Servicios de ingeniería civil metálica y mecánica en general.

Solicitud Nº 172.442.— Eleodoro Torres González.— Marca: **"PUERTAS ABIERTAS".**— Para productos clase 16.

Solicitud Nº 172.562.— Laboratorios Recalcine S.A.— Marca: **RECALCINE: Acceso Igualitario a los Avances Médicos.**— Todos los productos de la clase 5.

Solicitud Nº 172.561.— Laboratorios Recalcine S.A.— Marca: **RECALCINE: Acceso Igualitario a la Medicina.**— Todos los productos de la clase 5.

Solicitud Nº 172.445.— C.A. Ecuatoriana de Cerámica.— Marca: **RIOBAMBA.**— Para productos clase 19.

Solicitud Nº 172.679.— Rimini S.A.— Marca: **R I M I N I.**— Para productos clase 30. Incluye: Todos los artículos comprendidos en clase 30.

Solicitud Nº 172.570.— Vecta Inversiones S.A.— Marca: **"R U S F F I N".**— Para productos clases 19 y 20. Establecimiento industrial para toda clase de productos.

Solicitud Nº 172.571.— Vecta Inversiones S.A.— Marca: **"R U S F F I N".**— Establecimiento comercial para la compra-venta de productos que correspondan a las clases 19, 20, 21, 22, 28 y 31 en las Regiones XI, XII y Metropolitana de Santiago. Regiones 11, 12 y 13.

Solicitud Nº 172.476.— Mario Luis Kreutzberger Blumenfeld.— Marca: **"SABADO GIGANTE INTERNACIONAL".**— Clase 38. Servicios de difusión de programas hablados, radiados y televisados, clase 38.

Solicitud Nº 172.533.— Jarry Flores, Allan.— **"SHOW OFF".— Etiqueta consistente en palabras SHOW OFF en negro y blanco.**— Clase 41. Servicios relacionados con la producción de eventos deportivos y musicales.

Solicitud Nº 172.536.— Asenjo Fuentes Amado Alejandro y Otros.— **S.I.H.— Etiqueta consistente en dibujo rectangular con 4 bisagras paralelas verticales 2 a cada lado, 6 dibujos de remaches en dos hileras horizontales paralelas a los lados superior e inferior todo ello en negro, en el centro se lee "S.I.H."sin protección al resto de las palabras.**— Para productos clase 25.

Solicitud Nº 172.542.— Sociedad de Montajes Simplex Limitada.— Marca: **"Simplex".**— Clases 37 y 39.— Clase 37: Servicios de montajes industriales.— Clase 39: Servicios de transportes en cualquiera de sus formas, y carga y descarga de cualquier clase de bienes.

Solicitud Nº 172.735.— Rodríguez Rubke Rodolfo Camilo.— Marca: **SOUTHWESTERN PETROLEUM.**— Clases 35 y 39.— Clase 35 los siguientes servicios: Servicios de importación de toda clase de productos.— Clase 39: Distribución de toda clase de artículos.

Solicitud Nº 172.526.— Comercial e Industrial Promoda S.A.— Marca: **"S U R F C O N C E P T S".**— Para productos clase 25.

Solicitud Nº 172.538.— Paulina Peredo Valenzuela.— Marca: **SPEERS.**— Para productos clase 25.

Solicitud Nº 172.734.— Rodríguez Rubke Rodolfo Camilo.— Marca: **SWEPCO.— Figura cuadrada color rojo y blanco, en cuyo interior se distinguen dos líneas curvas color negro, debajo palabra SWEPCO en color negro.**— Clases 35 y 39.— Clase 35: Los siguientes, Servicios de importación de toda clase de productos.— Clase 39: Distribución de toda clase de artículos.

Solicitud Nº 172.453.— Induropa Limitada.— Marca: **TOPY TOP.**— Todos los productos de la clase 28.

Solicitud Nº 172.638.— Trauco Tours.— **T R A U C O T O U R S.— Etiqueta consistente en la caricatura de un hombre prehistórico arrodillado sacando una fotografía, al costado derecho la frase TRAUCO TOURS todo en negro y blanco.**— Agencia de viajes, tour turísticos y excursiones.

Solicitud Nº 172.507.— Sociedad Química y Minera de Chile S.A.— Marca: **ULTRASOL.**— Clase 01.— Productos fertilizantes. Clase 1.

Solicitud Nº 172.520.— Confecciones Sao Paulo Ltda.— Marca: **"V A N K S U L K".**— Para productos clase 25.

Solicitud Nº 172.521.— Confecciones Sao Paulo Ltda.— Marca: **"V A N K S 105".**— Para productos clase 25.

Solicitud Nº 172.519.— Sergio Jaime Aguirre Rioja.— Marca: **"VICUÑA MACKENNA".**— Clase 42.— Turcos, cajón, sauna, peluquería, pedicuro, masajes.

Solicitud Nº 172.525.— Comercial e Industrial Promoda S.A.— Marca: **"W A I M E A B A Y".**— Para productos clase 25.

Solicitud Nº 172.524.— Comercial e Industrial Promoda S.A.— Marca: **"W A I M E A".**— Para productos clase 25.

Solicitud Nº 172.397.— Doce S.A.— Marca: **"ZINKA".**— Para productos clases 29 y 30.

Solicitud Nº 172.510.— Sociedad Química y Minera de Chile S.A.— Marca: **ZINCSOL.**— Clase 01.— Productos fertilizantes. Clase 1.

Solicitud Nº 172.731.— Bernal Vásquez Emilio Segundo.— Marca: **31 MARAGÑON.— Etiqueta: Consistente en número 31, debajo palabra Maragñon, todo color rojo, sobre fondo amarillo.** Clase 39.— Servicios de transporte de pasajeros.

SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION

300-91.— **Corporación Nacional del Cobre de Chile y Centro de Investigación Minera y Metalúrgica.**— Chile.— "Un procedimiento para la elaboración de celdas electrolíticas recargables, en base a cobre y plomo, con un rendimiento de corriente superior al 85%; y las celdas obtenidas por dicho procedimiento".

SUBSECRETARIA DE PESCA

Extractos de Resoluciones

Por resolución Nº 308, de 19 de Marzo de 1991, de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se autoriza a doña Marta del Carmen Nahuelhuén Collao, R.U.T. Nº 9.659.604-9, domiciliada en sector El Carrizo, dirección postal Correo de Maullín, para iniciar actividades pesqueras, en orden a instalar y operar un establecimiento de cultivo del recurso alga del género **Gracilaria**, en la Ribera Norte del Río Maullín, Comuna de Maullín, Provincia de Llanquihue, X Región, en un área de 24.000 m2. Las coordenadas geográficas son las siguientes, de acuerdo con el plano que acompaña a la solicitud signado por el Servicio Nacional de Pesca con el Ordinal Nº 1068 y la Carta del Instituto Hidrográfico de la Armada Nº 724, Parcelas Nº 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9 del Lote U:

Vértice: A
Latitud: 41° 35' 53,52" S
Longitud: 73° 36' 43,60" W

Vértice: B
Latitud: 41° 35' 53,48" S
Longitud: 73° 36' 40,14" W

Vértice: C
Latitud: 41° 36' 03,16" S
Longitud: 73° 36' 47,91" W

Vértice: D
Latitud: 41° 36' 01,19" S
Longitud: 73° 36' 51,37" W

La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Valparaíso, 19 de Marzo de 1991.— Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 323, de 19 de Marzo de 1991, de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, modifícase la Resolución Nº 1.002, de 1990, de esta Subsecretaría, que autorizó a **CAROLINA OSORIO FERNANDEZ**, R.U.T. Nº 6.376.693-3, domiciliada en Sótomo, Comuna de Cochamó Provincia de Llanquihue, dirección Postal casilla 982, Pto. Montt, para iniciar actividades pesqueras, en el sentido de agregar en el numeral 2 el siguiente inciso final: "Asimismo se autoriza a la peticionaria para realizar actividades de cultivo del recurso mencionado en la denominada Laguna Rosales en una extensión de 700 m2., en la cual instalará una jaula-balsa de hasta 26 m2., en un área cuyas coordenadas son las siguientes:

Vértice: A
Latitud: 72° 24' 45" LS
Longitud: 41° 39' 23" GW

Vértice: B
Latitud: 72° 24' 44" LS
Longitud: 41° 39' 23" GW

Vértice: C
Latitud: 72° 24' 44" LS
Longitud: 41° 39' 24" GW

Vértice: D
Latitud: 72° 24' 45" LS
Longitud: 49° 39' 24" GW

Valparaíso, 19 de Marzo de 1991.— Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 359, de 27 de Marzo de 1991, de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se prorroga por un año a contar del 6 diciembre 1990, el plazo otorgado a **STELLA MARIS S.A.**, R.U.T. Nº 96.536.800-0, domiciliada en Santiago, para empezar a operar el establecimiento de cultivo autorizado por Resolución Nº 618, de 1989, de esta Subsecretaría, en razón de haberse acreditado la ocurrencia de una fuerza mayor.

Valparaíso, 27 de Marzo de 1991.— Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 367, de 1º de Abril de 1991, de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, autorízase a don **JUAN SEGUNDO AROS AHUMADA**, R.U.T. Nº 3.906.752-8, domiciliado en Hermanos Carrera Nº 24, San Antonio, para iniciar actividades pesqueras, en orden a operar la nave denominada "María Yohana", en el litoral de las Regiones que a continuación se indica, donde podrá extraer los siguientes recursos hidrobiológicos: a) entre las Regiones I y X, con enmalle: albacora o pez espada, atún aleta larga, atún ojos grandes, marrajo o Tiburón, pejezorro; b) en las Regiones III y IV; con cerco: Agujilla, Anchoa o Anchoveta, Caballa, Cojinoba del norte, Sardina común, Sardina, Jurel, Corvina, Dorado, Cabinza, Palometa; c) entre la I Región y hasta el paralelo 47º L.S., por fuera de las líneas de base de

recta, donde corresponda, con espinel: Bacalao de profundidad o mero.
La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Deniégase la autorización solicitada para extraer con la nave antes mencionada los recursos hidrobiológicos y en las áreas de pesca no autorizadas, en el texto de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias y a los Informes Técnicos citados en Vistos.
Valparaíso, 1º de Abril de 1991.— Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Hacienda

Servicio de Impuestos Internos

Dirección Metropolitana Santiago Oriente

(Año 1990)

EXCEPCIONA A COMERCIAL ALPA LTDA., DEL REGIMEN NORMATIVO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION Nº 1.086, EX., DE 1978

(Resolución)

Las Condes, 18 de Octubre de 1990.— Hoy se ha resuelto lo que sigue:
Núm. 16.001.— Vistos: Agosto de 1990, presentada por el contribuyente individualizado anteriormente, por la que pide excepcionarse del cambio de sujeto del IVA, dispuesto en la Resolución Nº 1.086 Ex., de 1978, responsabilizándose del cumplimiento tributario respectivo.
Las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el artículo 6º, letra B), Nº 5, del Código Tributario, y

Considerando:

1º) Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional y además cumple los requisitos y exigencias señalados en el Nº 2, de la Resolución Nº 2.301 Ex. de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial de 20 de Octubre de 1986;

Se resuelve:

Ha lugar a lo solicitado

1º.— Excepciónase a la firma Comercial Alpa Ltda., Rut. Nº 88.437.500-2, del régimen normativo, establecido en la Resolución Nº 1.086 Ex., de 1978, que dispone el cambio de sujeto del IVA en las operaciones que la misma señala.
2º.— La vigencia de esta autorización es a contar del día primero del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial y se mantendrá mientras el interesado dé cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Nº 2.3 de la Resolución Nº 2.301 Ex., de 1986. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta excepción y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.
Publíquese el texto completo de esta resolución en el Diario Oficial, por cuenta y costo de la peticionaria.
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.— Saluda a Ud.— Mirella Pérez Rodríguez, Secretaria Regional.
Anótese, comuníquese y notifíquese.— "Por orden del Director", Luis Contreras Villegas, Director Regional Subrogante.

Ministerio de Educación

MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 312, DE 1990

Núm. 42 exento.— Santiago, 21 de Marzo de 1991.— Visto: Lo dispuesto en el decreto ley Nº 736, de 1974; decretos supremos de Educación Nºs. 1.673, de 1979; 10.274, de 1981; 632, de 1983 y 760, de 1986; resolución Nº 1.050, de 1980, de la Contraloría General de la República; acuerdo de sesión de 15 de octubre de 1990 de la Comisión a que se refiere el decreto ley Nº 736, de 1974; ordinarios Nºs. 5.115, de 1990, y 883, de 1991, ambos del Secretario Regional Ministerial de Educación de la VIII Región del Bío-Bío; y en los artículos 32 Nº 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

Decreto:

Artículo único.— Modifícase el decreto supremo exento de Educación Nº 312, de 19 de noviembre de 1990, en el sentido de sustituir la expresión "F Nº 655" por "F Nº 665".
Anótese y publíquese.— Por orden del Presidente de la República, Ricardo Lagos Escobar, Ministro de Educación.
Lo que transcribo a usted para su conocimiento.— Saluda a usted.— Raúl Allard Neumann, Subsecretario de Educación.

DENOMINA "LICEO MUNICIPALIZADO ALMIRANTE RIVEROS" AL LICEO MUNICIPALIZADO ALMIRANTE GALVARINO RIVEROS, COMUNA CONCHALI

Núm. 45 exento.— Santiago, 25 de Marzo de 1991.—
Considerando:
Que, la "Escuela D Nº 135, Almirante Galvarino Riveros", ha aumentado sus cursos alcanzando el nivel medio, por lo que ha pasado a constituir un Liceo;

Que, la comunidad escolar quiere tener un establecimiento que tenga una identidad e individualización propia; y,

Visto: Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 736, de 1974, Decretos Supremos de Educación Nºs. 1.673, de 1979; 10.274, de 1981; 632, de 1983 y 760, de 1986; Resolución Nº 1.050, de 1980, de la Contraloría General de la República; acuerdo de sesión de 18 de febrero de 1991 de la Comisión a que se refiere el Decreto Ley Nº 736, de 1974; Ordinario Nº J/0896, de 1991 del Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana (S); y en los artículos 32 Nº 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

Decreto:

Artículo único: Sustitúyese la denominación "Almirante Galvarino Riveros" que actualmente tiene el Liceo Municipalizado (Ex-Escuela D Nº 135) de Conchalí provincia de Santiago, Región Metropolitana, por "Liceo Municipalizado Almirante Riveros".

Anótese y publíquese.— Por orden del Presidente de la República, Ricardo Lagos Escobar, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.— Saluda a usted.— Raúl Allard Neumann, Subsecretario de Educación.

DENOMINA "HILDA YAMIRA GONZALEZ MUÑOZ" A LA ESCUELA BASICA G Nº 742, DE VILLA DE QUIAPO, COMUNA DE ARAUCO

Núm. 46 exento.— Santiago, 25 de Marzo de 1991.— Considerando:

Que, doña Hilda Yamira González Muñoz fue una maestra que se desempeñó en zonas rurales reducciones indígenas donde hubo de desarrollar una labor en un medio difícil, ya que primero debió enseñar el español y aprender el mapuche;

Que, es interés del Supremo Gobierno honrar la memoria de quienes, en la esfera de sus actividades, se han destacado por sus condiciones personales y por su entrega a ellas; y,

Visto: Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 736, de 1974; Decretos Supremos de Educación Nºs. 1.673, de 1979; 10.274, de 1981; 632, de 1983 y 760, de 1986; Resolución Nº 1.050, de 1980, de la Contraloría General de la República; acuerdo de sesión de 18 de febrero de 1991 de la Comisión a que se refiere el Decreto Ley Nº 736, de 1974; Ordinario Nº 654, de 1991 del Secretario Regional Ministerial de Educación de la VIII Región del Bío-Bío (S); y en los artículos 32 Nº 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

Decreto:

Artículo único.— Denomínase "Hilda Yamira González Muñoz", a la Escuela Básica G Nº 742 (Ex-Escuela Nº 24) de Villa de Quiapo, comuna de Arauco, provincia de Arauco, VIII Región del Bío-Bío.
Anótese y publíquese.— Por orden del Presidente de la República, Ricardo Lagos Escobar, Ministro de Educación.
Lo que transcribo a usted para su conocimiento.— Saluda a usted.— Raúl Allard Neumann, Subsecretario de Educación.

DENOMINA "KONRAD ADENAUER", A LA ESCUELA BASICA E Nº 686, DE LOTA

Núm. 47 exento.— Santiago, 25 de Marzo de 1991.— Considerando:
Que, Konrad Adenauer Primer Canciller de la República Federal de Alemania, luego de la capitulación nazi, es una figura destacada en la Europa de Post-Segunda Guerra Mundial, que, además fue uno de los iniciadores de la idea del Mercado Común Europeo;
Que, es interés del Supremo Gobierno honrar la memoria de figuras señeras del acontecer mundial, que sirvan de ejemplo a la comunidad educativa; y,
Visto: Lo dispuesto en el decreto ley Nº 736, de 1974; decretos supremos de Educación Nºs. 1.673, de 1979; 10.274, de 1981; 632, de 1983 y 760, de 1986; resolución Nº 1.050, de 1980, de la Contraloría General de la República; acuerdo de sesión de 18 de febrero de 1991 de la Comisión a que se refiere el decreto ley Nº 736, de 1974; ordinario Nº 651, de 1991 del Secretario Regional Ministerial de Educación de la VIII Región del Bío-Bío (S); y en los artículos 32 Nº 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

Decreto:

Artículo único.— Denomínase "Konrad Adenauer" a la Escuela Básica E Nº 686 (Ex-Escuela Superior de Niñas Nº 11) de Lota, comuna de Lota, provincia de Concepción, VIII Región del Bío-Bío.
Anótese y publíquese.— Por orden del Presidente de la República, Ricardo Lagos Escobar, Ministro de Educación.
Lo que transcribo a usted para su conocimiento.— Saluda a usted.— Raúl Allard Neumann, Subsecretario de Educación.

DENOMINA "COLEGIO INTEGRADO EDUARDO FREI MONTALVA" A LA ESCUELA BASICA D Nº 2, DE ARICA

Núm. 51 exento.— Santiago, 1º de Abril de 1991.— Considerando:
Que, don Eduardo Frei Montalva, ex-Presidente de Chile, fue un destacado abogado y político chileno, representante de algunas de las cualidades de gran parte de los chilenos: constancia, dedicación y esfuerzo;
Que, es interés del Supremo Gobierno honrar la memoria de sus hombres públicos que han participado como actores en la historia chilena; y,
Visto: Lo dispuesto en el decreto ley Nº 736, de 1974; decretos supremos de Educación Nºs. 1.673, de 1979; 10.274, de 1981; 632, de 1983 y 760, de 1986; resolución Nº 1.050, de 1980, de la Contraloría General de la República; acuerdo de sesión de 18 de febrero de 1991 de la Comisión a que se refiere el decreto ley Nº 736, de 1974; ordinario Nº 146, de 1991 del Secretario Regional Ministerial de Educación de la I Región de Tarapacá; y en los artículos 32 Nº 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

Decreto:

Artículo único.— Denomínase "Colegio Integrado Eduardo Frei Montalva" a la Escuela Básica D Nº 2 (Ex-Escuela de Niñas Nº 2) de Arica, comuna de Arica, provincia de Arica, I Región de Tarapacá.

Anótese y publíquese.— Por orden del Presidente de la República, Ricardo Lagos Escobar, Ministro de Educación.
Lo que transcribo a usted para su conocimiento.— Saluda a usted.— Raúl Allard Neumann, Subsecretario de Educación.

EXTRACTO DE DECRETO Nº 376 EXENTO, DE 1990

Por decreto supremo exento de Educación Nº 376 de 28 de Diciembre de 1990 se han derogado, a contar del año escolar 1991, los decretos supremos exentos de Educación Nºs. 146, de 1984 y 105, de 1988, que autorizaron planes especiales de estudio al Colegio Ditzel, de Santiago.
El establecimiento aplicará, a partir de igual fecha, los planes y programas de estudio aprobados por el decreto supremo exento de Educación Nº 300, de 1981.
Santiago, 9 de Abril de 1991.— Raúl Allard Neumann, Subsecretario de Eduación.

Ministerio de Justicia

AUTORIZA CIRCULACION DE VEHICULO QUE INDICA

Santiago, 7 de Marzo de 1991.— Hoy se decretó lo que sigue:
Núm. 293.— Visto la solicitud del Sr. Director Nacional de la Oficina Nacional de Retorno, lo dispuesto en los artículos 1 y 3 del D.F.L. Nº 799 de 1974; y en el artículo único del D.F.L. Nº 12-2.345 de 1979 del Ministerio del Interior.
Teniendo presente que la Oficina Nacional de Retorno atendida la especial naturaleza de las funciones que realiza, requiere que su vehículo se encuentre permanentemente en servicio sin limitación de días y de horas, eximiéndosele de la obligación de usar disco o distintivo fiscal; y
Que las circunstancias expresadas hacen aconsejable autorizar de manera permanente la circulación del vehículo de la Oficina Nacional de Retorno, todos los días del año y sin limitación horaria.

Decreto:

Autorízase la circulación durante los días Sábados, Domingos y Festivos del vehículo que se individualiza más adelante, exento de la obligación de usar disco o distintivo fiscal, perteneciente a la Oficina Nacional de Retorno:

Vehículo: Automóvil
Marca: Toyota
Modelo: Corolla Sedan GL
Año: 1991
Color: Blanco
Nº motor: 2E2076430
Nº chassis: EE90-0311787
Placa única: DI-7912-4

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.— PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.— Francisco Cumplido Cereceda, Ministro de Justicia.— Enrique Krauss Rusque, Ministro del Interior.

Lo que transcribo para su conocimiento.— Le saluda atentamente.— Bernardo Espinosa Bancalari, Subsecretario de Justicia subrogante.

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "SOCIEDAD ODONTOLOGICA DE CONCEPCION"

Santiago, 20 de Marzo de 1991.— Hoy se decretó lo que sigue:
Núm. 315.— Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de Marzo de 1979, lo informado por el Sr. Gobernador Provincial de Concepción, por el Sr. Subsecretario de Salud y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.— Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Sociedad Odontológica de Concepción", con domicilio en la Provincia de Concepción, Octava Región del Bío-Bío.
2.— Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 17 de Julio de 1990 y 11 de Febrero de 1991, otorgadas ante el Notario Público de Concepción don Jorge Condeza Vaccaro.
Tómese razón, comuníquese y publíquese.— Por orden del Presidente de la República, Francisco Cumplido Cereceda, Ministro de Justicia.
Lo que transcribo para su conocimiento.— Le saluda atentamente.— Bernardo Espinosa Bancalari, Subsecretario de Justicia Subrogante.

APRUEBA REFORMAS DE ESTATUTOS A "MUTUAL MINERA EL INDIO" DE EL-QUI

Santiago, 21 de Marzo de 1991.— Hoy se decretó lo que sigue:
Núm. 321.— Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de Marzo de 1979, lo informado por el Sr. Gobernador Provincial de Elqui, por el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Serena, por la Superintendencia de Seguridad Social y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "Mutual Minera El Indio", con domicilio en la Provincia de Elqui, Cuarta Región de Coquimbo, y personalidad jurídica concedida por Decreto Supremo Nº 853, de fecha 25 de Agosto de 1982, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas, de fechas 26 de Enero de 1989 y 16 de Enero de 1991, otorgadas ante el Notario Público de Vicuña, doña Cesira Figari Rojas.
Tómese razón, comuníquese y publíquese.— Por orden del Presidente de la República, Francisco Cumplido Cereceda, Ministro de Justicia.
Lo que transcribo para su conocimiento.— Le saluda atentamente.— Bernardo Espinosa Bancalari, Subsecretario de Justicia Subrogante.

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARIA DE GUERRA

MODIFICA DECRETO Nº 222, DE 1979

Núm. 23.— Santiago, 14 de Marzo de 1991.— Visto:
a) El decreto ley Nº 799, de 1974;
b) El D.F.L. Nº 12-2.345, de 1979;
c) Lo solicitado por la Dirección General de Deportes y Recreación.

Considerando:

1º) Que por decreto Nº 222, de 1979, de la Subsecretaría de Guerra, modificado por decreto Nº 145, de 1982, y 45, de 1983, de la misma Subsecretaría, se autorizó la circulación en días sábados en la tarde, domingos y festivos y se eximió de usar el disco distintivo correspondiente a los automóviles fiscales asignados al Director General y al Subdirector de la Dirección General de Deportes y Recreación.
2º) Que se ha modificado la asignación de vehículos en dicho Organismo.

Decreto:

Modifícase el actual artículo 2º del decreto Nº 222, de 12 de noviembre de 1979, de la Subsecretaría de Guerra, en la siguiente forma:
Elimínase el automóvil Peugeot, modelo ST-8, año 1983, motor P-13408-UP, Rol D.A.E. Nº 18743, Placa EK-4397, cuya baja se encuentra en trámite, de la autorización para circular en días sábados en la tarde, domingos y festivos y de la exención de usar el disco distintivo a que se refiere el Art. 3º del D.L. Nº 799, de 1974.
Concédense dichas autorización y exención al siguiente vehículo, que se asigna al Director General del Servicio:

Tipo: Automóvil
Marca: Peugeot
Modelo: 505 Evolution
Año: 1991
Motor Nº: 10615
Carrocería: 2740-139
Color: Gris usar
Placa: DH-8792

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.— PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.— Enrique Krauss Rusque, Ministro del Interior y Ministro de Defensa Nacional Subrogante.
Lo que se transcribe para su conocimiento.— Marcos Sánchez Edwards, Subsecretario de Guerra.

SUBSECRETARIA DE CARABINEROS

MODIFICA EL REGLAMENTO DE SOBRESUELDOS Y GRATIFICACIONES ESPECIALES DE CARABINEROS DE CHILE

Santiago, 25 de Febrero de 1991.— Hoy se ha decretado lo siguiente:
Núm. 122.— Visto:
a) Lo establecido en el decreto supremo (I) Nº 1.606, de 22 de octubre de 1970, aprobatorio del Reglamento de Sobresueldos y Gratificaciones Especiales de Carabineros de Chile,
b) La facultad que me confiere el artículo 32, Nº 8, de la Constitución Política de la República de Chile,

Decreto:

Modifícase el Reglamento de Sobresueldos y Gratificaciones Especiales de Carabineros de Chile, aprobado por decreto Nº 1.606, de 22 de octubre de 1970, del Ministerio del Interior, en la forma que a continuación se indica:
1) Al artículo 9º:
a) Sustitúyese el inciso tercero por el siguiente:
"Declárase que los Oficiales Graduados o que se gradúen en el Instituto Superior de Ciencias Policiales, tienen título vigente de Especialista en Servicios de Montaña o Fronteras, cuentan con tal especialidad y se les consideran cumplidos los requisitos del inciso anterior".
b) Agrégase el siguiente nuevo inciso:
"En similares condiciones, se encontrará el personal que se gradúe en la Escuela de Suboficiales con aprobación de la Cátedra de "Especialista en Servicios de Montaña o Fronteras".
2) Al artículo 13º:
Sustitúyese en su inciso final la expresión "el inciso tercero", por la frase "los incisos tercero y cuarto".
Tómese razón, comuníquese y publíquese.— PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.— Enrique Krauss Rusque, Ministro de Defensa Nacional Subrogante.

Lo que se transcribe para su conocimiento.— Jorge Kindermann Fernández, Subsecretario de Carabineros.

Ministerio de Obras Públicas

CREA CARGO DE DIRECTIVO GRADO 5º EUS. ADSCRITO A LA PLANTA DE LA DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

D.F.L. Núm. 31.— Santiago, 22 de Febrero de 1991.— Vistos: Lo dispuesto en el Art. 2º Transitorio, agregado a la Ley Nº 18.575; Art. 7º de la Ley Nº 18.834; Art. 2º Transitorio de la Ley Nº 18.972; la Resolución DCyF. (T.R.) Nº 65 de 31.12.90; y
Considerando:
Que, la Resolución DCyF. (T.R.) Nº 65 de 31.12.90, acepta la renuncia no voluntaria presentada al cargo de Jefe de Departamento por don Raúl Emilio Gómez Rifo, a contar del 1º de Febrero de 1991;
Que, el funcionario indicado servía un cargo, que por la aplicación de la Ley Nº 18.972, pasó a tener la calidad de exclusiva confianza; y

Que, el funcionario Sr. Raúl E. Gómez, solicitó acogerse a la opción de continuar desempeñándose en un cargo del mismo grado;

Decreto con Fuerza de Ley

Artículo 1º.—
1.— Créase el cargo que más adelante se indica, a contar del 1º de Febrero de 1991, como adscrito en la Planta Directiva de la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Obras Públicas, para ser servido por don Raúl Emilio Gómez Rifo, RUN. Nº 3.430.112-3, con residencia en Santiago.

Grado 5º EUS. Directivo Nº cargos: 1

Anótese, tómese razón y publíquese.— PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.— Juan Enrique Miquel Muñoz, Ministro de Obras Públicas Subrogante.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.— Saluda a Ud.— Juan Lobos Díaz, Subsecretario de Obras Públicas Subrogante.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

AUTORIZA HABILITACION DE CRUCE PUBLICO A NIVEL QUE INDICA Y LO INCORPORA A LA NOMINA DEL ARTICULO 2º DEL DECRETO Nº 500, DE 1962

Núm. 49.— Santiago, 12 de Marzo de 1991.— Visto: Lo informado por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado mediante oficio DG.DJ. Nº 839, de 15 de febrero de 1991; lo dispuesto por el D.F.L. 94 de 1960 y sus modificaciones, Ley de Administración de los Ferrocarriles del Estado, y lo establecido por la Ley Nº 16.436.

Decreto:

1º Autorízase la habilitación del siguiente cruce público a nivel:

Sector Alameda — Puerto Montt

Km. 726,725 L.C.S., entre las estaciones de Pitrufquén y Gorbea.

2º Inclúyase el cruce en referencia en la nómina del artículo 2º del D.S. Nº 500, de 1962, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Transportes.

3º La Empresa de los Ferrocarriles del Estado deberá dar cumplimiento a las normas de señalización que correspondan a la naturaleza del cruce, de conformidad con lo establecido en el mencionado D.S. Nº 500/62, en relación con lo prescrito por el artículo 69º del D.F.L. Nº 94 de 1960 y lo dispuesto en el D.S. Nº 38, de 1986 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Anótese, tómese razón y publíquese.— Por orden del Presidente de la República, Víctor Germán Correa Díaz, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.
Lo que transcribo para su conocimiento.— Saluda a Ud.— Patricia Muñoz Villela, Jefe Depto. Administrativo.

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

MODIFICA CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA

Santiago, 4 de Enero de 1991.— Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 1.— Vistos:
a) La Ley Nº 18.168, de 1982, modificada por las Leyes Nºs. 18.482, de 1985, 18.591 y 18.681, ambas de 1987, 18.838, de 1989, y por el DFL Nº 1, de 1987, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
b) El Decreto Ley Nº 1.762, de 1977.
c) El artículo 1º de la Ley Nº 16.436, de 1966.
d) El Nº 2, letra b) del párrafo II de la Resolución Nº 1.050, de 1980, de la Contraloría General de la República.
e) El Decreto Supremo Nº 12, de 10.03.83 y modificado por los Decretos Supremos Nº 22, de 26.02.85 y Nº 236, de 11.12.86, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones,

Considerando:

a) Lo solicitado por el interesado.
b) Lo propuesto por la Sub-

secretaría de Telecomunicaciones por oficio Ord. Nº 30.121, de fecha 04.01.91,

Decreto:

1.— Modifícase la concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, para la ciudad de Temuco, otorgada a don Gastón Bunout Navarrete, R.U.T. Nº 4.486.455-K, mediante Decreto Supremo Nº 12, de 10.03.83 y modificado por los Decretos Supremos Nº 22, de 26.02.85 y Nº 236, de 11.12.86, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el sentido de trasladar de ubicación los estudios e instalar un radioenlace estudio-planta, según se indica más adelante.

2.— Apruébase el proyecto técnico, base de la solicitud, presentado por el concesionario; la documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.

3.— Las características técnicas y ubicación de la radioemisora, considerada la modificación, quedarán en definitiva como sigue:

DEL TRANSMISOR PRINCIPAL

— Frecuencia: 94,3 MHz.
— Potencia: 1,0 kW.
— Tipo de Emisión: 180KF8EHF.
— Desviación Máxima: + 75 kHz.
— Señal Distintiva: XQD-41.

DEL SISTEMA RADIANTE

— Diagrama de Radiación: Omnidireccional.
— Ganancia: 3,0 dBd.
— Polarización: Circular.
— Tipo de Antena: Espira de media vuelta.
— Nº de Elementos: 4.

DE LAS INSTALACIONES

— Dirección Planta transmisora: Camino Tromen Nº 03396, Temuco, IX Región.
— Coordenadas: 38° 43' 02" Sur; 72° 38' 11" Oeste.

DEL RADIOENLACE

— Frecuencia: 312,7 MHz.
— Potencia Máxima: 5 watts.
— Tipo de Emisión: 180KF8EHF.
— Desviación Máxima: + 75 kHz.

DEL SISTEMA RADIANTE

— Diagrama de Radiación: Direccional.
— Ganancia: 15 dBd.
— Polarización: Vertical.
— Tipo de Antena: Paraflector.

DE LAS INSTALACIONES

— Dirección Estudios: Avenida San Martín Nº 090, Temuco, IX Región.
— Coordenadas: 38° 44' 10" Sur; 72° 36' 12" Oeste.

El Presidente de la República previo informe de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, podrá disponer que el concesionario modifique estas características por razones de orden técnico, de interés público o en cumplimiento de Acuerdos o Convenios Internacionales obligatorios del Estado.

4.— La modificación de concesión se otorga sin perjuicio del derecho de terceros, legalmente adquirido y en conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5.— La construcción de las obras deberá ejecutarse con sujeción estricta al proyecto aprobado y en conformidad a las leyes, reglamentos y ordenanzas pertinentes.

6.— El plazo para iniciar la construcción de las obras, será de treinta días y para su terminación de ciento veinte días; asimismo, el plazo para iniciar el servicio, desde la nueva ubicación, será de doscientos cuarenta días. Todos estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación del presente Decreto.

7.— El concesionario no podrá iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría; para estos efectos deberá solicitar, por carta certificada, que se verifique que dichas obras e instalaciones se encuentren correctamente ejecutadas y correspondan al proyecto aprobado.

8.— Es obligación del concesionario el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, de sus Reglamentos y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, regístrese, tómese razón, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.— Por orden del Presidente de la República, Víctor Germán Correa Díaz, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.— Saluda atentamente a Ud.— Roberto Pliscoff Vásquez, Subsecretario de Telecomunicaciones.

SOLICITUDES

Se ha recibido en esta Subsecretaría una solicitud presentada por don Fernando Antonio Gallyas Puffé, en representación de la Empresa **GALLYAS S.A.**, RUT. Nº 88.179.500-0, ambos con domicilio legal en calle Fernando Manterola Nº 0481, de la Comuna de Providencia, Región Metropolitana, con el objeto de instalar, operar y explotar una Repetidora Comunitaria Multi-RTA, en la banda de 800 MHz.

La ubicación de los equipos técnicos será dentro de la Región Metropolitana, en el Cerro "El Almendro", cuyas coordenadas geográficas son: 33° 22' 04" Sur, 70° 29'23" Oeste.

La zona de servicio solicitada será la Región Metropolitana, se acompaña los cálculos correspondientes que permiten delimitar el contorno de protección para la zona de servicio, la cual estará definida por la potencia del transmisor, ganancia de antena, rugosidad del terreno, etc.

La concesión solicitada es para operar un grupo de cinco canales semiduplex asignada para este tipo de servicio en la banda 806-856 MHz. de acuerdo a lo que indica el punto 3.3. de la Resolución Exenta Nº 185, de fecha 04.07.84, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones. Se solicita además, la reserva de cinco canales semidúplex, para los efectos de una ampliación futura de este servicio.

Las características técnicas de los equipos e instalaciones, se indican en detalle en el proyecto respectivo. No obstante, éstos cumplen con las normas técnicas establecidas en el Plan General de uso del Espectro Radioeléctrico, en el reglamento del servicio de Repetidora Comunitaria y los reglamentos complementarios.

El plazo de inicio de las obras será de 3 meses y su terminación de 6 meses y los servicios se iniciarán dentro del plazo de nueve meses. Todos estos plazos se cuentan a partir de la publicación en el Diario Oficial del decreto respectivo.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley Nº 18.168 (Ley General de Telecomunicaciones) a objeto de que las personas naturales o jurídicas cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados por la concesión que se solicita, en un plazo no mayor a 30 días a contar de la presente publicación, formulen las observaciones a la solicitud, en relación con los aspectos específicos que les pueden afectar.— Subsecretario de Telecomunicaciones.

Se ha recibido en esta Subsecretaría una solicitud de modificación de concesión de Servicio Público de Telecomunicaciones (SP-90/98), presentada por la **COMPAÑIA DE TELEFONOS DE CHILE S.A.**, a objeto de retirar el Centro Analógico SxS Las Condes I y transferir sus abonados al Centro Digital Las Condes III.

Las características del Centro Digital Las Condes III, de acuerdo al Decreto Nº 255 de 1989 que autoriza su operación, y a la Resolución Exenta Nº 226 de 1990, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son las siguientes:

Centro	Función	Sistema	Capacidad de Líneas Inicial	Capacidad de Líneas Final
Las Condes III	Satélite	NEAX-61E RSU	8.850	15.000

El inicio de las obras (traspaso de abonados) será de inmediato y el plazo para el término de obras será de 1 mes, asimismo el plazo para iniciar los servicios (desde el Centro Las Condes III) será de 2 meses, no obstante, el plazo para retirar el Centro Las Condes I será de 12 meses.

Todos estos plazos serán contados a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que otorgue la correspondiente modificación de concesión.

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15°, de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor a 30 días las personas naturales o jurídicas, cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan.— Subsecretario de Telecomunicaciones.

Se ha recibido en esta Subsecretaría, una solicitud de permiso de Servicio Limitado de Radiocomunicaciones (SL-488/90), presentada por **INDURA S.A. INDUSTRIA Y COMERCIO**, en la cual pide autorización para instalar y operar en banda HF, una estación base de 100 watts de potencia, ubicada en Avda. Pedro Aguirre Cerda Nº 7723, Antofagasta, II Región; una estación móvil operativa de 100 watts de potencia, que operaría en la II Región y una estación móvil de 100 watts de potencia c/u, que operaría a 180 km en torno a las estaciones base y móvil operativa.

El plazo para el inicio de las obras será de un mes, para su término de dos meses y para el inicio del servicio será de tres meses, todos estos plazos a contar del otorgamiento del permiso.

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15, de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor de treinta días las personas naturales o jurídicas cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan.— Subsecretario de Telecomunicaciones.

Se ha recibido en esta Subsecretaría, una solicitud de permiso de Servicio Limitado de Radiocomunicaciones (SL-542/90), presentada por **EGON ERNEST KEUTMANN BESGEN**, en la cual pide autorización para instalar y operar en banda VHF, IX Región, dos estaciones bases de 25 watts de potencia c/u, ubicadas en Julio Zegers Nº 351, Villarrica y en José Balmaceda Nº 0359, localidad Rural Huiscapi, Villarrica. Dos estaciones móviles operativas de 25 watts de potencia c/u, que operarían en la IX Región; tres estaciones móviles de 25 watts de potencia c/u, que operarían a 60 km en torno a las estaciones bases y móviles operativas; una estación portátil de 2 watts de potencia, que operaría a 3 km en torno a las estaciones bases, móviles operativas y móviles.

El plazo para el inicio de las obras será de un mes, para su término de dos meses y para el inicio del servicio será de tres meses, todos estos plazos a contar del otorgamiento del permiso.

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15, de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor de treinta días las personas naturales o jurídicas cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan.— Subsecretario de Telecomunicaciones.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Secretaría Ministerial Metropolitana

MODIFICA ORDENANZA ESPECIAL PLANO SECCIONAL BARRIO BELLAVISTA, COMUNA DE PROVIDENCIA

(Resolución)

Núm. 5.— Santiago, 30 de Enero de 1991.— Vistos:

a) El Acuerdo Nº 235, de la Sesión Nº 47, de fecha 4 de Diciembre de 1990, del Consejo de Desarrollo Comunal de Providencia, que aprobó la modificación de la Ordenanza del Plano Seccional Barrio Bellavista, en el sentido que más adelante se indica;

b) El Decreto Alcaldicio Nº 2153, de 17 de Diciembre de 1990, de la I. Municipalidad de Providencia, que promulgó el Acuerdo indicado en la letra anterior;

c) El Oficio Nº 92, de 16 de Enero de 1991, del Departamento de Desarrollo Urbano de esta Secretaría Ministerial y demás antecedentes que se acompañan;

d) Lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y el Art. 550 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización; y,

e) Lo prescrito en la Ley Nº 16.391, en el D.L. Nº 1.305 y las facultades que me confieren los D.S. Nº 397, de 1976 y Nº 77, de 1990, ambos de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente,

Resolución:

1º.— Apruébase la modificación de la Ordenanza del Plano Seccional Barrio Bellavista, aprobada por Resolución Nº 56, de 26 de Julio de 1990, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en el sentido de reemplazar el texto del punto 4.2 del artículo 38, referente a los Usos Restringidos de la Zona de uso Preferentemente de Oficinas y Residencial; y Micro-Zonas con Comercio (U. p. O. R. y U. p. O. R. C.) por el siguiente:

"4.2.— Usos Restringidos:

Las construcciones que se emplacen en esta zona no podrán tener viviendas en primer piso.

Los talleres e industrias se aceptarán siempre que sus instalaciones garanticen el rango c) de impacto ambiental, de acuerdo con el Art. 33 de esta Ordenanza.

Se aceptarán las bombas de bencina y servicentros en primer piso siempre que cumplan con los requisitos especiales fijados por los artículos 70 al 79 de la Ordenanza del Plan Regulador Comunal.

No obstante lo anterior los garages mecánicos y playas de estacionamiento se aceptarán sólo en subterráneos y siempre que garanticen el rango c) de impacto ambiental señalado anteriormente.

El comercio se aceptará en esta zona solamente en las microzonas U. p. O. R. C. definidas en el plano aludido y hasta un nivel 3) de desarrollo, según el Art. 32 de esta Ordenanza y rango de impacto ambiental c) ya señalado".

2º.—La I. Municipalidad de Providencia publicará en el Diario Oficial el texto íntegro de la presente Resolución, y un extracto de la misma, en un diario de los de mayor circulación en la Comuna.

Tómese razón, anótese, comuníquese y publíquese.— Jaime Silva Arancibia, Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo.

Ministerio de Salud

Servicio de Salud del Ambiente Región Metropolitana

INCLUYE EN RESOLUCION Nº 350 DE 7 ENERO DE 1983, DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO DEL AMBIENTE LAS ESPECIES VEGETALES QUE SE SEÑALAN

(Resolución)

Núm. 3.717.— Santiago, 16 de Abril de 1991.— Vistos: Que existen en la Región Metropolitana predios agrícolas que son regados por aguas altamente contaminadas; que en dichos predios se cultivan vegetales y frutos que crecen a ras de tierra y que suelen ser consumidos sin cocer por la población; la emergencia sanitaria que ha sido provocada por la aparición de un caso de cólera en la Región Metropolitana; y teniendo presente lo dispuesto en el Código Sanitario; el D.L. Nº 2763/79; la Ley Nº 18.122; D.S. Nº 206/82, del Ministerio de Salud, respectivamente; la Resolución Nº 350, de 7 de Enero de 1983 de este Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente que prohíbe el cultivo de ciertas especies vegetales, dicto la siguiente:

Resolución:

Inclúyese en la Resolución Nº 350, de 7 de Enero de 1983, de este Servicio de Salud del Ambiente Región Metropolitana las siguientes especies vegetales que crecen a ras de tierra y que suelen ser consumidas sin cocer por la población:

a) Toda especie de lechugas,
b) Apio,
c) Repollo,
d) Coliflor,
e) Betarragas,
f) Acelgas,
g) Espinacas.

Asimismo se prohíbe comercializar el "berro".

Anótese, comuníquese y publíquese.— Dr. Daniel Correa Suárez, Director Servicio Salud del Ambiente, Región Metropolitana.

Banco Central de Chile

Secretaría General

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DE LOS NUMEROS 6 Y 7 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 18 DE ABRIL DE 1991

	Tipo de Cambio $ (Nº 6 del Cap. I Tít. I del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US$
Dólar EE.UU. *	339.38	1.0000
Dólar Canadá	295.24	1.1495
Dólar Australia	264.54	1.2829
Dólar Neozelandés	200.71	1.6909
Libra Esterlina	606.25	0.5598
Marco Alemán	203.49	1.6678
Yen Japonés	2.49	136.1500
Franco Francés	60.17	5.6400
Franco Suizo	238.63	1.4222
Franco Belga	9.89	34.3200
Florín Holandés	180.62	1.8790
Lira Italiana	0.27	1237.0000
Corona Danesa	53.16	6.3845
Corona Noruega	52.33	6.4860
Corona Sueca	56.41	6.0165
Peseta	3.30	102.9100
Renminby	64.57	5.2563
Schilling Austria	28.93	11.7300
Markka	86.62	3.9180
D.E.G.	463.15	0.732763
E.C.U.	419.04	0.8099

* Tipo de cambio que rige para efectos del capítulo II.B.3

Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (Nº 7 inciso primero del Cap. I Tít. I del C.N.C.I.) es de $ 355.02 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América.

Santiago, 17 de abril de 1991.— Víctor Vial del Río, Secretario General.

Servicio Electoral

"PARTIDO DEMOCRACIA NACIONAL DE CENTRO"

(Extracto)

Juan Eduardo King Caldichoury y Enrique Schilling Rojas, en representación del "Partido Democracia Nacional de Centro", han informado la composición de la Directiva Central y Tribunal Supremo del Partido. Publicación que se ordena según lo dispuesto por el Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 27 de Junio de 1988. Resolución Exenta Nº 0-354 de 9 de Abril de 1991.

Directiva Central

Presidente: Juan Eduardo King Caldichoury
1º Vicepresidente: Alvaro Bardón Muñoz
2º Vicepresidente: Sergio Contreras Saavedra
3º Vicepresidente: Santiago García Swart
4º Vicepresidente: Francisco Mönckeberg Vergara
5º Vicepresidente: Alberto Rabí Sabal
Secretario General: Enrique Schilling Rojas
Tesorero General: Francisco Bascuñán Letelier
Vocales: Denise Barroilheth Monardes
Elena Fornés Llona
Christian Espejo Muñoz
Juan Carlos Cárdenas Geuedinot
Sergio Romualdo Bustamante
Sergio Valencia Durán
Claudio Morales Greene

Tribunal Supremo

Presidente: Edmundo Fuenzalida Espinoza
Vicepresidente: Marcela Durán Neumann
Secretario y Ministro de Fe: Santiago González Escobar
Vocales: Roberto Ossandón Guzmán
Arturo Larraín García

Santiago, 9 de Abril de 1991.— Juan Ignacio García Rodríguez, Director.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR

DICTA NORMAS SOBRE INSTALACION DE PARQUIMETROS

Viña del Mar, 10 de Abril de 1991.— Esta alcaldía decretó hoy lo que sigue:

Núm. 1.210.— Vistos: El expediente alcaldicio Nº 4.977/90; la necesidad de reglamentar el uso, funcionamiento y tipificación de infracciones que los usuarios de los parquímetros puedan cometer, es conveniente establecer un conjunto de normas mínimas obligatorias al efecto, sin perjuicio de las normas contenidas en la Ley de Tránsito, Ley 18.290; Ley que fija el procedimiento ante los Juzgados de Policía Local Nº 18.287, y pertinentes de la Ley 15.231; que, en esta materia debe considerarse lo preceptuado por el Art. 163 de la Ley de Tránsito Nº 18.290 que señala: "Las Municipalidades podrán prohibir el estacionamiento o limitar su tiempo en horas y lugares determinados, colocando la señalización reglamentaria", en concordancia con el decreto ley Nº 3.063, Ley de Rentas Municipales que faculta a las Municipalidades a regular el monto de los derechos de nuevos servicios, que es el caso del Servicio de Instalación, Mantención y Explotación de Parquímetros; en virtud de las normas antes citadas y sin perjuicio de las disposiciones particulares contempladas en la Ley de Tránsito, Ley sobre Organización y atribuciones de los Juzgados de Policía Local, Ley sobre Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local y demás pertinentes, en uso de las facultades que me confieren los artículos 3º letra c), 4º letra h), 5º, 6º, 10º, 11º, 53 letra c) y otros de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; el acuerdo del Consejo de Desarrollo Comunal, en su sesión de fecha 04 de Abril de 1991; dicto la siguiente:

Ordenanza

I.— NORMAS GENERALES

Artículo primero.— Las normas de la presente Ordenanza regirán lo relativo al Servicio Municipal de Parquímetros de la Comuna de Viña del Mar, sin perjuicio de las normas pertinentes de la Ley de Tránsito, Ley 15.231 y 18.287, que prevalecerán sobre esta Ordenanza.

Artículo segundo.— Los Parquímetros se instalarán principalmente en lugares de mayor congestión vehicular y su ubicación será determinada por la Dirección de Tránsito y Transporte Público de esta Municipalidad.

Artículo tercero.— La relación contractual entre la Municipalidad y el Concesionario del Servicio, mientras dure la concesión se regirá por las estipulaciones contenidas en el "contrato prestación servicio de instalación, mantención y explotación de parquímetros", según escritura pública de 17 de Octubre de 1990, Notario de Viña del Mar, doña Irma Naranjo Quaglia.

II.— DEL ESTACIONAMIENTO:

Artículo cuarto.— Las disposiciones de la presente Ordenanza regirán entre las 09:00 y las 21:00 horas de Lunes a Sábado, exceptuándose los días Festivos.

Artículo quinto.— El estacionamiento vehicular en las vías o lugares públicos donde funcionen parquímetros podrá limitarse a períodos de 30 minutos, para lo cual la Dirección de Tránsito y Transporte Público deberá determinar y colocar la señalización respectiva.

Artículo sexto.— Sin perjuicio del artículo anterior, el Concesionario podrá modificar el tiempo permitido para estacionar con cargo a una ficha. En el evento que se decida esta modificación, el Concesionario deberá comunicar a la Municipalidad y al público, con 30 días de anticipación, a través de carteles colocados en cada parquímetro.

Artículo séptimo.— Todo conductor que desee estacionar su vehículo en la zona de parquímetros, deberá estar provisto de fichas para el funcionamiento del mecanismo de estos aparatos, o en su defecto, deberá adquirirlas en cantidad suficiente en los lugares especialmente habilitados.

Artículo octavo.— En la zona de parquímetros, todo vehículo deberá estacionarse correctamente en el respectivo espacio demarcado, de manera que no sobresalga ni ocupe parte alguna de otro lugar de estacionamiento.

Artículo noveno.— Al momento de estacionar su vehículo, el conductor deberá introducir en el parquímetro frente al cual lo ha ubicado una o más fichas de estacionamiento, según el tiempo que va a permanecer en el lugar.

Artículo décimo.— El espacio unitario de estacionamiento será de dos (02) metros de ancho por cinco (05) metros de largo, el cual será demarcado con franjas de quince (15) centímetros de ancho.

Artículo décimo primero.— El precio del estacionamiento será de $ 70.— (setenta pesos), la media hora. Las tarifas por horas serán proporcionales al valor de la media hora. Previa autorización municipal, tales tarifas podrán reajustarse semestralmente, según la variación que haya experimentado el Indice de Precios al Consumidor.

Artículo décimo segundo.— El conductor deberá retirar su vehículo del lugar en que lo tenga estacionado, antes que el parquímetro señale infracción, por haber transcurrido el tiempo cubierto por el número de fichas introducidas.

III.— PROHIBICIONES

Artículo décimo tercero.— En las zonas de parquímetros queda prohibido el estacionamiento de los siguientes vehículos:

a) Los motorizados de carga, con capacidad superior a 1.750 kilos.
b) Los motorizados de la locomoción colectiva.
c) Los motorizados de dos ruedas, como motocicletas, motonetas y similares.
d) Todo vehículo de tracción animal.
e) Los vehículos de propulsión humana, tales como bicicletas, triciclos y similares.

Artículo décimo cuarto.— En la zona de parquímetros, aquélla demarcada en la calzada más el espacio físico del parquímetro sobre la vereda, queda estrictamente prohibido toda clase de comercio en la vía pública, estacionado o ambulante, permitiéndose únicamente el de los kioskos de diarios y revistas debidamente autorizados.

Artículo décimo quinto.— Queda estrictamente prohibido hacer uso de la zona de parquímetros y en particular del perímetro demarcado para uno o más aparatos, como paradero de taxis, venta de productos, exposiciones o similares y que se ofrezcan desde algún vehículo.

Artículo décimo sexto.— Prohíbase el empleo de cualquier clase de fichas, moneda o elemento que no sea la ficha oficial para uso y funcionamiento de los parquímetros, debiendo los usuarios y el público en general abstenerse de emplear cualquier otro medio que pueda deteriorar el mecanismo o aparato.

Artículo décimo séptimo.— Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en el presente párrafo en las zonas de parquímetros deberán respetarse estrictamente todos y cada una de las prohibiciones de detención y/o estacionamiento contemplados en la Ley de Tránsito.

IV.— SANCIONES

Artículo décimo octavo.— El incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza se sancionará conforme a lo dispuesto en la Ley de Tránsito, artículo 153, 156, 159, Nº 1, 160, 163 y el Título XVII que señala las infracciones y su clasificación y penalidad.

Artículo décimo noveno.— Además de lo establecido en la Ley de Tránsito, se considerarán como infracciones las siguientes:

a) Cuando el usuario no coloque ficha alguna en el parquímetro frente al cual ha aparcado el vehículo motorizado que conduce.
b) Cuando el usuario coloque fichas en cantidad insuficiente para cubrir el lapso durante el cual el vehículo motorizado que conduce, permanece aparcado en el lugar del parquímetro.
c) Cuando el usuario no retira oportunamente con la debida anticipación el vehículo que ha dejado frente al parquímetro, y éste señala infracción.
d) Cuando el usuario ha estacionado en forma incorrecta el vehículo motorizado que maneja en la zona de parquímetros.

Artículo vigésimo.— Incurrirán en la pena de multa conforme al artículo 200 de la Ley de Tránsito, y el decomiso de la mercadería que expendan, quienes ejerzan el comercio estacionado o ambulante, en la vía pública en zona de parquímetros.

V.— FISCALIZACION

Artículo vigésimo primero.— La fiscalización y supervigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza corresponderá al Cuerpo de Carabineros de Chile y a Inspectores Municipales debidamente autorizados.

Artículo vigésimo segundo.— Los miembros del Cuerpo de Carabineros de Chile y los Inspectores Municipales que sorprendan infracciones a esta Ordenanza, deberán denunciarlas al Juzgado de Policía Local que corresponda, de conformidad a la Ley 18.287, 18.290 y normas previstas de la Ley 15.231.

Artículo vigésimo tercero.—La presente Ordenanza comenzará a regir a contar de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.— Juan Luis Trejo Canessa, Alcalde.— Omer Viñales Sorich, Secretario Municipal.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines correspondientes.— Saluda a usted.— Secretario.

Escrituras Sociales

Sociedades Anónimas

EXTRACTO

Manuel Schepeler Raveau, Notario Iquique, Serrano 191, Certifico: Por escritura hoy ante mí Nina Elizabeth de los Angeles Caqueo Corco, ingeniero comercial, Manuel Rodríguez 1051, Iquique; y Magaly Patricia Rocha Quiroga, ingeniero comercial, Cerro Dragón 3433, Iquique, constituyeron sociedad anónima cerrada, de duración indefinida, domiciliada Iquique, bajo razón social **"Ciencia y Desarrollo Consultores S.A."**, pudiendo usar nombre fantasía "C Y D" CONSULTORES S.A., cuyo objeto será estudio e investigación científica, asesoría y prestaciones de servicios profesionales, elaboración, tramitación y administración de proyectos privados y sociales, y capacitación ocupacional.— Todo esto sin perjuicio de poder realizar todo tipo de inversiones en diferentes áreas.— Capital es $ 500.000.— dividido en 1.000 acciones nominativas de una misma serie sin valor nominal, el que queda totalmente suscrito y pagado.— Iquique, 20 Marzo 1991.-

EXTRACTO

Horacio Soissa Batifoulie, Notario de Santiago, Titular de la Sexta Notaría, Bandera 24 local 1135, certifico: por escritura pública de fecha 12 Marzo 1991, ante el Notario Suplente en mi Oficio, abogado don Gastón Gallegos Pincheira, las sociedades "Inversiones Hispania Sociedad Anónima", del giro de su nombre, calle Ejército Nº 521, Santiago, e "Inversiones Azaleia Limitada", del giro de su nombre, calle Coquimbo 625, Santiago, constituyeron Sociedad Anónima Cerrada, bajo razón social **"Comercial Ch'Arts Sociedad Anónima"**.— Domicilio: ciudad de Santiago.— Duración: indefinida.— Objeto: fabricación, por cuenta propia o ajena, comercialización, importación, exportación de pinturas, pinceles, telas y en general de artículos que digan relación con las bellas artes, la elaboración y comercialización de proyectos de paisajismo para predios urbanos y rurales, la decoración de inmuebles en predios urbanos y rurales, la representación de firmas extranjeras, invertir en toda clase de bienes raíces, muebles, corporales e incorporales y la adquisición a cualquier título de toda clase de valores mobiliarios y efectos de comercio. La Sociedad podrá organizar, constituir y formar parte de toda clase de sociedades de capital o de personas, comerciales y/o asociaciones o cuentas en participación cuyo giro sea similar o complementario del objeto social y, en general, realizar todas las actividades que dentro del objeto social acuerden los socios.— Capital: $ 34.200.000 dividido en 342 acciones, sin valor nominal, capital totalmente suscrito y totalmente pagado y enterado de la siguiente forma: a/ Inversiones Hispania Sociedad Anónima suscribe y paga 228 acciones, por un valor de $ 22.800.000, b/ Inversiones Azaleia Limitada suscribe y paga 114 acciones, por un valor de $ 11.400.000. Santiago, 04 de Abril de 1991.-

EXTRACTO

Fernando Méndez Amunátegui, Suplente del Titular de la 33ª Notaría Santiago, Morandé 432, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Sergio Ibarra Maigret, comerciante, y Juan Pablo Nieny Vargas, comerciante, ambos Marín 334, Providencia, Santiago, constituyen sociedad anónima cerrada denominada **"Comercial Las Terrenas S.A."**, con domicilio en Santiago y duración indefinida. El objeto será la importación, exportación, comercialización y distribución por cuenta propia o ajena de toda clase de bienes, productos y mercaderías. El capital será $ 3.000.000 dividido en 3.000 acciones sin valor nominal.— Demás estipulaciones en escritura que extracto.— Santiago, 8 de Abril de 1991.—

EXTRACTO

Kamel Saquel Zaror, Notario Público de Santiago, domiciliado en calle Teatinos Nº 335, Santiago, certifica que por escritura pública de esta fecha, se redujo a escritura pública el acta de la Junta Extraordinaria de Socios de **"Compañía Chilena de Televisión S.A."**, celebrada con fecha 18 de Enero de 1991, en la cual se modifican estatutos sociales, en su cláusula octava, reduciéndose de 9 a 5 el número de Directores.— Santiago, 26 de Marzo de 1991.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público, 4ª Notaría Huérfanos 1343, Santiago, certifica: por escritura fecha hoy ante mí, don Luis Angel Crovetto Boasi, factor de comercio, Joaquín Cerda 6251, Las Condes, y don Jorge Salazar Cordero, comerciante, Simón González 7971, casa L, La Reina, procedieron a transformar sociedad Inversiones Crosal Limitada, constituida por escritura fecha 14 Septiembre de 1989, extracto publicado Diario Oficial de 27 Septiembre de 1989 e inscrito a fojas 25273 Nº 12829 Registro Comercio Santiago año 1989, en sociedad anónima cerrada regida por siguientes estatutos: Razón social: **"Crosal S.A."**; Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales; Duración: Indefinida; Objeto: elaboración, fabricación, producción, comercialización, compra, venta, importación o exportación de toda clase de productos, materiales químicos, plásticos u otros, sean éstos para uso industrial o no. Asimismo la sociedad podrá efectuar toda clase de inversiones en bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales; el arrendamiento de bienes de capital, muebles e inmuebles, incluso en forma y condiciones de leasing; y todas las demás actividades que se acuerden relacionadas directa o indirectamente con el giro principal. Capital: $ 20.000.000.— dividido en 2.000 acciones nominativas sin valor nominal, las que se suscriben en este acto y cuyo valor fue totalmente pagado con anterioridad a esta fecha e ingresado a la caja social. Santiago, 28 de Marzo de 1991.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Notario Público, Undécima Notaría Santiago, Dóctor Sótero del Río Nº 322, certifica que con fecha 28 de Marzo de 1991, ante mí, se redujo a escritura pública Acta Segunda Junta General Ordinaria de Accionistas y Primera Junta General Extraordinaria de Accionistas de **"Diposa S.A."**, celebradas también ante mí. En esta última se acordó modificar estatutos de DIPOSA S.A., cuyo extracto rola inscrito a fojas 17.932 Nº 9.065 Registro Comercio Santiago 1989, en los siguientes términos: Uno) Agregar al artículo cuarto de los estatutos, referente al objeto social, los siguientes párrafos finales "d) La compra, venta,

arrendamiento y/o leasing de toda clase de bienes muebles e inmuebles y vehículos motorizados; y e) La promoción, desarrollo y explotación de la actividad turística, tanto dentro como fuera del país y la prestación de toda clase de servicios o asesorías relacionadas con esta actividad, la explotación de agencias de viajes, la venta de pasajes aéreos, marítimos y terrestres, la organización y dirección de giras de viajes turísticos, el desempeño de representaciones, agencias y comisiones y, en general, todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el turismo." Dos) Agregar al artículo primero de los estatutos, referente nombre de la sociedad, el siguiente párrafo final "Para fines comerciales, bancarios y financieros la Sociedad podrá usar el nombre de fantasía "Turismo Bancard". Santiago, 3 de Abril de 1991. A. Bianchi R. Notario Público.

EXTRACTO

Fernando Méndez Amunátegui, Notario Público, Suplente del Titular de la 33ª Notaría Santiago, Morandé 432, certifica: escritura hoy ante mí, redújose a escritura pública Junta Extraordinaria Accionistas "Econar S.A.", sociedad inscrita a Fs. 8.289 Nº 4.043, Registro Comercio y Conservador Santiago, año 1987, extracto publicado Diario Oficial 5 Mayo 1987. Junta Extraordinaria aprobó modificación estatutos, aumentando capital social a $ 100.000.000.— divididos 1.000 acciones, valor nominal $ 100.000.— cada una, íntegramente suscrito y pagado. Se acordó emisión 650 acciones liberadas de pago, serie única, sin privilegios, para completar número de acciones representativas total nuevo capital.— Demás estipulaciones escritura indicada.— Santiago, 10 Abril 1991.—

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público Santiago, Huérfanos 1343, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Francisco Ramón Santander Aravena, Rubens 1922, Las Condes, proyectista y Teresa Soledad Espejo Vega, constructor civil, Manuel de Salas 469 L, Ñuñoa, modifican y transforman en sociedad anónima cerrada, la "Empresa Constructora Tefra Limitada", constituida 13 Marzo 1978, ante Gustavo Bopp Blu, e inscrita a fojas 2.896 número 1.460 Registro Comercio Santiago, 1978. Aumentan capital de sociedad de $ 100.000.- a $ 42.000.000.- con $ 100.000.- capital inicial, totalmente pagado; con $ 5.000.000.- por concepto de aportes ya enterados en caja social; con $ 16.900.000.- por concepto de reservas de revalorización de capital propio; y con $ 20.000.000.- por concepto de capitalización de utilidades no distribuidas.- Capital ascendente a $ 42.000.000.- ha quedado totalmente pagado y dividido entre socios: Francisco Ramón Santander Aravena, $ 16.800.000.- y Teresa Soledad Espejo Vega $ 25.200.000.- Socios transforman dicha entidad en sociedad anónima cerrada cuyos estatutos extractados son: Nombre: "Empresa Constructora Tefra S.A." pudiendo usar nombre fantasía "TEFRA S.A.".- Domicilio: Santiago.- Duración: Indefinida.- Objeto: explotación y giro de una empresa constructora, entendiéndose dentro de ello proyectos, instalaciones, urbanizaciones, movimientos de tierra, demoliciones, asesorías, técnicas, nivelaciones y la realización de actividades relacionadas con el rubro.- Capital: $ 42.000.000.- dividido en 4.200 acciones sin valor nominal y serán nominativas, totalmente suscrito y pagado.— Santiago, 5 Abril 1991.

EXTRACTO

Roberto Bennett Urzúa, Notario Público Suplente del Titular 45a. Notaría de Santiago don René Benavente Cash, Huérfanos 1207, Santiago, certifica: Por escritura pública fecha hoy ante mí, Patricio Mardones Villarroel, abogado, Teatinos 251, oficina 201, Santiago, en representación de Ediciones Ascona C.A, giro de su denominación, Edificio Guancay, Cumbres de Curumu, Caracas, Venezuela y Antonio Bloise Ramos, ingeniero comercial, Seis Poniente 172, Viña del Mar, constituyeron sociedad anónima cerrada: Nombre: **Felicitaciones Ascona S.A.** Objeto: importación, exportación, distribución y comercialización, en general, por cuenta propia o ajena, de artículos y elementos gráficos, tarjetas de saludo, papelería y demás productos similares; la representación de empresas nacionales o extranjeras; la participación en otras sociedades y el desarrollo de todas las actividades que se relacionen directa o indirectamente con el giro indicado. Domicilio: Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales otros puntos del país o extranjero. Duración: Indefinida. Capital: $ 1.500.000 dividido en 1.500 acciones nominativas, misma serie sin valor nominal, enteramente suscrito y pagado de contado. Santiago, 26 de marzo de 1991. Roberto Bennett Urzúa, Notario Público.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Notario Titular Undécima Notaría Santiago, Sótero del Río 322, certifica: Por escritura hoy ante mí, Havanatur S.A., sociedad anónima panameña del giro de turismo, domiciliada en calle 53 Este, Nuevo Obarrio, Edificio Salduba, 2º alto, Ciudad de Panamá, Panamá, y Michelle Rawlins Casse, comerciante, domiciliada en calle Pío X Nº 2525, Depto. 21, Providencia, constituyeron sociedad anónima cerrada, cuyos estatutos extracto: Razón Social: **Guamatur S.A.** Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias en otras ciudades del país o extranjero; Duración: Indefinida; Objeto: La venta y prestación, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de servicios turísticos, especialmente desde y hacia la República de Cuba y otros lugares del Caribe, así como la realización de todos los negocios complementarios o afines con el anterior. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá comprar y enajenar, a cualquier título, bienes raíces o muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, bonos, debentures, acciones y derechos en sociedades, cualquiera sea su naturaleza, administrar las inversiones que realice y percibir su producto. Capital y acciones: $ 10.660.992.- dividido en 1.000 acciones nominativas, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado en forma señalada en escritura extractada. Santiago, 10 de Abril de 1991.— Alvaro Bianchi Rosas, Notario Público.

EXTRACTO

Fernando Méndez Amunátegui, Notario Público, Suplente del Titular de la 33ª Notaría Santiago, Morandé 432, certifica: escritura hoy ante mí, redújose a escritura pública Junta Extraordinaria de Accionistas **"Ingeplast S.A.", sociedad inscrita a Fs. 7.437 Nº 3.684,** Registro Comercio y Conservador Santiago, año 1991, extracto publicado Diario Oficial 18 marzo 1991. Junta Extraordinaria aprobó modificación estatutos, cambiando nombre de la sociedad, la que en adelante se denominará "POLINSA S.A.".— Resto se mantiene estatuto social.— Santiago, 10 Abril 1991.—

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Abogado, Notario Titular Quinta Notaría Santiago, Catedral Nº 1237, Santiago, certifico que por escritura pública hoy ante mí, Ignacio Cruz Zavala, ingeniero civil y Reinaldo Harnecker Gálmez, ingeniero comercial, ambos en representación de Sociedad de Inversiones Trinidad S.A., sociedad del giro de su denominación, todos domiciliados Luis Thayer Ojeda 0115, oficina 304, Santiago; José Antonio Berríos del Solar, ingeniero comercial, en representación de Sociedad Agrícola e Inmobiliaria Santa Adriana Limitada, sociedad del giro de su denominación, ambos domiciliados Bucarest 151, segundo piso, Santiago; don Eduardo Valdés Vergara, ingeniero civil en representación de Inmobiliaria y Constructora Covalco S.A., sociedad del giro de su denominación, ambos domiciliados General del Canto 221, Santiago; don Gabriel Balmaceda Errázuriz, corredor de propiedades, en representación de Sociedad de Inversiones Santa Beatriz Limitada, sociedad del giro de su denominación, ambos domiciliados La Loma 11824, Santiago; don Miguel Lyon Amand, corredor de propiedades, en representación de Sociedad de Inversiones Asturias Limitada, sociedad del giro de su denominación, ambos domiciliados Asturias 189, Santiago; don Rafael Aldunate Valdés, ingeniero comercial, en representación de Inversiones Divisas Limitada, sociedad del giro de su denominación, ambos domiciliados Ahumada 254, oficina 1204, Santiago; don Patricio Valenzuela Larrañaga, ingeniero civil, en representación de Constructora Vyga Limitada, sociedad del giro de su denominación, ambos domiciliados General del Canto Nº 221, Santiago: don Jorge Echeverría Zegers, ingeniero comercial, en representación de Inmobiliaria y Constructora El Nocedal S.A., sociedad del giro de su denominación, ambos domiciliados Manuel Guzmán Nº 1903, Santiago; don Claudio Gamboa Castelblanco, médico cirujano, domiciliado General del Canto 221, Santiago; don Miguel Muñoz Parada, ingeniero civil, domiciliado Román Díaz Nº 1061, departamento 41, Santiago; don Roberto Abbott Maier, agricultor, en representación de Comercial e Inversiones Axis Limitada, sociedad del giro de su denominación, ambos domiciliados Martín Ruiz de Gamboa s/n, Osorno y de paso en ésta, constituyeron Sociedad Anónima Cerrada. Nombre: **"Inmobiliaria El Bosque S.A.".**- Objeto: a) La compra, venta, permuta, arriendo y/o administración de toda clase de bienes raíces, sean éstos urbanos, agrícolas o industriales, por cuenta propia o ajena; b) Promover y desarrollar toda clase de negocios o empresas industriales o comerciales; y c) Participar en el financiamiento de empresas, administrarlas, tomar parte como socia de ellas, en cualquier calidad y cualquiera sea su objeto y en el caso de sociedades en comandita por acciones, participar en calidad de socio gestor o comanditario; celebrar contratos de asociación o cuentas en participación; asumiendo en ellas la calidad de gerente o partícipe inactivo y, en general aceptar y ejecutar toda clase de comisiones y mandatos.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales otros puntos del país o del extranjero. Duración: Indefinida. Capital: $ 1.000.000.- dividido en 1.000.000 acciones nominativas, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado, en dinero efectivo en este acto. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 10 de Abril de 1991.— P. Raby B., Not.Púb.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público Titular de la 43ª. Notaría de Santiago, Morandé 243, certifica: Por escritura pública de 2 de Abril de 1991, ante mí, don Nicolás Ríos Gómez-Lobo, ingeniero comercial, Avenida Colón 4518, departamento 22, Santiago, y don Jaime Ríos Gómez-Lobo, abogado, Huérfanos 835, piso 18, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada denominada **"Inmobiliaria El Totoral S.A."**, con domicilio en la ciudad de Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales en otras ciudades; de duración indefinida; y cuyo objeto será adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes raíces urbanos o rústicos y derechos constituidos en ellos; explotarlos en cualquier forma, por cuenta propia o ajena; e invertir en toda clase de derechos en sociedades, asociaciones, acciones, valores mobiliarios, títulos de crédito, efectos de comercio y, en general, en toda clase de bienes corporales e incorporales.- El capital de la Sociedad es de $ 2.000.000.- dividido en cincuenta acciones sin valor nominal, todas de una misma serie y de igual valor. El capital suscrito y pagado de la Sociedad al momento de su constitución es de $ 1.040.000 dividido en 26 acciones. El saldo de capital social deberá enterarse con la emisión de 24 acciones para ser suscritas y pagadas antes del 31 de Marzo de 1994 en la forma indicada en la escritura que extracto.— Santiago, 2 de Abril de 1991.- Juan Ricardo San Martín Urrejola.- Notario Público.-

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Abogado, Notario Titular Quinta Notaría Santiago, Catedral 1237, Santiago, certifico que por escritura pública hoy ante mí, Ignacio Cruz Zavala, ingeniero civil y Reinaldo Harnecker Gálmez, ingeniero comercial, ambos en representación de Sociedad de Inversiones Trinidad S.A., sociedad del giro de su denominación, todos Luis Thayer Ojeda 0115, Oficina 304, Santiago, José Antonio Berríos del Solar, ingeniero comercial, en representación de Sociedad Agrícola e Inmobiliaria Santa Adriana Limitada, sociedad del giro de su denominación, ambos domiciliados en Bucarest 151, segundo piso, Santiago y Eduardo Valdés Vergara, ingeniero civil, en representación de Inmobiliaria y Constructora Covalco S.A., sociedad del giro de su denominación, ambos domiciliados en General del Canto 221, Santiago, constituyeron Sociedad Anónima Cerrada. Nombre: **"Inmobiliaria La Concepción S.A.".** Objeto: a) La compra, venta, permuta, arriendo y/o administración de toda clase de bienes raíces, sean éstos urbanos, agrícolas o industriales, por cuenta propia o ajena; b) Promover y desarrollar toda clase de negocios o empresas industriales o comerciales; y c) Participar en el financiamiento de empresas, administrarlas, tomar parte como socia de ellas, en cualquier calidad y cualquiera sea su objeto y en el caso de sociedades en comandita por acciones, participar en calidad de socio gestor o comanditario; celebrar contratos de asociación o cuentas en participación; asumiendo en ellas la calidad de gerente o partícipe inactivo y, en general aceptar y ejecutar toda clase de comisiones y mandatos.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales otros puntos del país o del extranjero Duración: Indefinida. Capital: $ 1.000.000.- dividido en 1.000.000 acciones nominativas, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado, en dinero efectivo en este acto.- Demás estipulaciones en escritura extractada.— Santiago, 10 de Abril de 1991.- P. Raby B., Not. Púb.-

EXTRACTO

Roberto Bennett Urzúa, Notario Público, Suplente Titular 45 Notaría Santiago, René Benavente Cash, Huérfanos 1207, certifica que por escritura de hoy ante mí, se redujo a escritu-

ra pública el acta de la Primera Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad.- "Inmobiliaria Silvia Sanguinetti e Hijas S.A.", celebrada el 4 de Abril de 1991, en la cual se acordó aumentar el capital de $ 52.622.742 a $ 102.622.742, dividido en 102.622.742 acciones nominativas, sin valor nominal y de igual valor. Aumento de $ 50.000.000, deberá suscribirse y pagarse dentro de 3 años desde fecha de la Junta. Se acordó otra modificación de orden interno.— Santiago, 5 de Abril de 1991.— Roberto Bennett Urzúa, N.S.-

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima primera del Departamento señalado, con domicilio en Santiago, calle Huérfanos 1160, locales 11 y 12, Comuna de Santiago, certifico: Que por escritura otorgada con fecha 1º de Abril de 1991, ante mí, se constituyó la sociedad anónima denominada Inversiones Artisan S.A., escritura de la cual paso a extractar las materias señaladas en el artículo 5º de la Ley Nº 18.046: Accionistas: Ignacio García Reyes, agricultor, domiciliado en Santiago, Pasaje Matte 956, oficina 709; Ignacio García Barison, diseñador industrial, domiciliado en Santiago, Pasaje Matte 956, oficina 709; y Marcelo Isaac Tabja, factor de comercio, domiciliado en Santiago, Camino del Algarrobo 1320, Comuna de Las Condes. Nombre sociedad: Inversiones Artisan S.A. Objeto sociedad: Será efectuar inversiones, sean éstas en bienes muebles, corporales e incorporales, acciones de sociedades anónimas, derechos en otras sociedades, bonos, efectos de comercio y demás valores mobiliarios, como asimismo en bienes raíces urbanos o rurales. Domicilio sociedad: Será la Comuna de Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero. Duración sociedad: Indefinida. Capital sociedad: Es $ 200.000.- dividido en 200 acciones nominativas, sin valor nominal, todas de una misma y única serie, sin privilegio alguno. Capital suscrito y pagado es $ 200.000.- Demás cláusulas, constan escritura que extracto.— Santiago, Abril 8 de 1991.-

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público, Titular 45 Notaría de Santiago, Huérfanos 1207, certifica: Por escritura de hoy ante mí, Patricio da Forno Tajan, ingeniero comercial y Angélika Weber Quassowski, dueña de casa, ambos domiciliados Providencia 199, 6to. Piso, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: "Inversiones Dawe S.A.". Objeto social: Efectuar toda clase de inversiones, tanto en bienes raíces como en bienes muebles, corporales e incorporales, acciones y valores mobiliarios y su explotación y administración. En especial, la sociedad podrá invertir en los siguientes bienes: a) En bienes raíces urbanos y rústicos o rurales y efectuar su explotación, mediante arrendamiento y en cualquiera otra forma; b) En acciones, bonos y pagarés de toda clase de sociedades anónimas o en comandita por acciones; c) En depósitos a plazo en Bancos e Instituciones Financieras, vales, bonos y certificados de la Tesorería General de la República o el Banco Central de Chile, y en cualquier otro tipo de valores; y, d) En sociedades de cualquier naturaleza jurídica, pudiendo constituirlas o ingresar a sociedades ya existentes, modificarlas, liquidarlas, transformarlas, dividirlas o fusionarlas. Domicilio: Ciudad de Santiago. Duración: Indefinida. Capital: $ 1.000.000 dividido en 1.000 acciones, sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado.— Santiago, 8 de Abril de 1991.- René Benavente Cash, Notario Público.-

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público 3a. Notaría Santiago, Morandé 249, certifico: Que por escritura pública de fecha 9 de Abril de 1991, ante mí, los señores Joaquín González Errázuriz, abogado, y Jaime Gatica Véliz, contador, ambos domiciliados en Santiago, calle Hernando de Aguirre 194, of. 52, constituyeron la sociedad anónima cerrada cuyos estatutos extracto lo siguiente: Nombre: "Inversiones Las Torcazas S.A.". Objeto: a) Realizar toda clase de inversiones en bienes muebles corporales o incorporales, explotarlas, administrarlas, percibir e invertir sus frutos. En consecuencia, podrá comprar y vender todo tipo de valores, bonos, debentures, letras de crédito, cuentas de ahorro, planes de ahorro, efectos de comercio, esto es, todo tipo de crédito e inversión, de renta fija o variable, así como cualquier derecho social o personal. Asimismo, podrá comprar y vender toda clase de acciones de sociedades anónimas o en comanditas, derechos de sociedades de personas, comunidades o asociaciones y opciones de compra y venta de acciones y b) La gestión asesoría y promoción de negocios relacionados con las inversiones señaladas. Domicilio: Santiago. Duración: Indefinida. Capital: $ 200.000 totalmente suscrito y pagado, dividido en 200 acciones sin valor nominal. Todas de una misma serie y de igual valor. Santiago, 9 de Abril de 1991.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Santiago, titular 27 Notaría, Orrego Luco 038, Providencia, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, María Graciela Arias Meza, labores, Ricardo Lyon 400 depto. 63, Providencia; Fernando Sagredo Arias, Ingeniero, Providencia 2348 of. 85, Providencia; y Gilberto Rudolph Vivanco, abogado, Ahumada 6 of. 22, Santiago, constituyeron Sociedad Anónima Cerrada bajo el nombre "Inversiones La Tralana S.A.".— Objeto: Mantención, realización y explotación de todo tipo de inversiones en bienes mobiliarios e inmobiliarios, bajo cualquiera de sus formas, sin perjuicio de otras actividades que su directorio resuelva desarrollar en el futuro.— Domicilio: Comuna de Providencia, Santiago.— Duración: Indefinida.— Capital: $ 60.000.000.— dividido en 59.400 acciones serie A y 600 acciones serie B, todas sin valor nominal y suscritas en su totalidad.— Capital pagado $ 59.428.000.— Saldo de $ 572.000.— se pagará reajustado conforme a la Ley de Sociedades Anónimas, 31 Enero 1994.— Acciones serie B gozan de siguientes preferencias: elegir 1/3 directorio y mínimo mitad liquidadores; determinar liquidación anticipada sociedad; vetar nombramiento o ratificación gerente general o administrador por 55 años.— Demás estipulaciones en escritura social.— Santiago 4 Abril 1991.—

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público Titular de la 43ª Notaría de Santiago, Morandé 243, certifica: Por escritura pública de 4 de Marzo de 1991, ante mí, don Gustavo de la Cerda Acuña y don Tomás Hatton Aguirre, ambos factores de comercio y domiciliados en calle La Bolsa 80, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada denominada "Inversiones y Rentas Llafenco S.A.", con domicilio en la ciudad de Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales en otras ciudades; de duración indefinida; y cuyo objeto será invertir en toda clase de derechos en sociedades, asociaciones, acciones, valores mobiliarios, títulos de crédito, efectos de comercio y, en general, en toda clase de bienes corporales e incorporales.- El capital de la Sociedad es de $ 1.000.000.- dividido en diez acciones sin valor nominal, todas de una misma serie y de igual valor, que se suscriben, enteran y pagan en su totalidad en dinero efectivo al momento de constituirse la Sociedad.— Santiago, 4 de Marzo de 1991.- Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público.-

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Abogado, Notario Público Santiago, Mac-Iver Nº 225 of. 302, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Luis Eduardo Lamas Sánchez, diseñador y Víctor Andrés Lamas Sánchez, empleado, ambos para estos efectos domiciliados en Monte Alegre 1134-A, Providencia, Santiago, constituyen sociedad anónima cerrada con nombre "L y L S.A.", pudiendo usar nombre fantasía efectos bancarios, tributarios, publicitarios o el que estime pertinente el de "LAMAS Y LAMAS".- Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio pueda establecer oficinas, filiales, agencias o sucursales en otros lugares dentro y/o fuera del país.- Duración: Indefinida.- Objeto: La impresión, edición, manufacturación, fabricación, exportación, importación, diseño y comercialización de toda clase de envases, etiquetas, impresos, afiches, letreros, cajas, papeles y productos similares o derivados, por medios mecánicos, manuales, electrónicos y toda actividad relacionada con la industria gráfica, sea impresión de obras, documentos, escritos o impresos de propaganda o presentación de productos por cuenta propia o de terceros.- Capital: $ 58.014.392.- dividido en 600.000.- acciones nominativas ordinarias, de igual valor cada una y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado en partes iguales por ambos socios.- Demás estipulaciones escritura extractada.— Santiago, 8 de Marzo de 1991.— Raúl Undurraga Laso, Notario.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario 2º Santiago, Agustinas 1111, certifico: Por escritura hoy ante mí, Fernando Joaquín Gana Matte, industrial, Los Leones 2713, Santiago, y Patricia Browne Valdivieso, cosmetóloga, Walter Scott 1342, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada nombre: Maderera San Antonio S.A. Objeto: Compra, venta, distribución nacional e internacional, maderas bruto o elaboradas; materiales construcción; equipos y máquinas madereras y forestales y artículos ferretería; fabricación maderas dimensionadas, casas prefabricadas, paneles, molduras y artículos madera; y explotación bosques. Domicilio: Santiago. Duración: Indefinida fecha escritura. Capital: $ 500.000.—, dividido 500 acciones sin valor nominal, misma y única serie: todo suscrito y pagado $ 170.000, debiendo pagarse el saldo dentro de los 3 primeros años de vigencia de la sociedad.— Santiago 2 Abril 1991.— E. Morgan T.

EXTRACTO

Sergio Carmona Barrales, Notario Público Titular 36ª Notaría de Santiago, Ahumada 312, Local 36, certifico: Por escritura pública de fecha de hoy, ante mí, don Matías Montalva Herreros, factor de comercio, de este domicilio, Monseñor Félix Cabrera Nº 14, Oficina 23, Las Condes; don Fernando Martínez Valenzuela, factor de comercio, de este domicilio, Estoril Nº 830, Las Condes; y don Javier Urzúa Maturana, Técnico Frutícola, de este domicilio, Enrique Foster Nº 0118, departamento 1503, constituyeron sociedad anónima cerrada bajo el nombre de "Metalúrgica Santa Mónica S.A.". Duración: indefinida. Domicilio: Comuna de Santiago, de la Provincia de Santiago, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o en el extranjero. Objeto: Maestranza, Metalúrgica, fabricación de maquinarias y piezas para la industria; construir y efectuar instalaciones industriales; fabricación de estructuras y vigas metálicas; su armado, desarmado y reparación; cualquier actividad industrial productiva de bienes corporales y su comercialización; barraca de fierro, compra y venta, distribución e inversión en bienes, ya sean corporales o incorporales, muebles o raíces, tomarlos o darlos en arrendamiento o administración, por sí misma o por cuenta de terceros; compra y venta de valores mobiliarios; cualquier actividad relacionada con el comercio o con las inversiones, ya sea de bienes o de valores; efectuar asesorías a personas naturales o jurídicas acerca de proyectos industriales, de ingeniería, de factibilidad económica, de inversiones, de administración de bienes, de instalaciones industriales, de construcción de obras civiles y materias semejantes; efectuar importaciones y exportaciones, efectuar mandatos y comisiones de cualquier naturaleza y administrar toda clase de bienes y negocios; la explotación de predios agrícolas y madereros, propios o ajenos y la comercialización de sus frutos y productos y cualquier otro negocio o asunto que los socios acuerden, relacionado o no con lo anterior. Capital: $ 1.000.000.-, dividido en 100 acciones nominativas de una misma serie sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado en dinero efectivo e ingresado a caja social. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.— Santiago, 3 de Abril de 1991.— Sergio Carmona Barrales.

EXTRACTO

Roberto Bennett Urzúa, Notario Público, Suplente Titular 45 Notaría de Santiago, René Benavente Cash, Huérfanos 1207, certifica: Por escritura de hoy ante mí, Ernesto Adolfo Fuentes Cortez, químico laboratorista, Pasaje La Fuente 10747, La Florida, Santiago; Enrique Manuel Muñoz Gaset, empleado, Cerro Coiquen 672, Las Condes, Santiago; Emelyn del Carmen Orfali Ravaille, empleada, Eleodoro Yáñez Yáñez 2633, Depto. 3, Providencia, Santiago; José Guillermo Seguel Wilson, industrial, Capitanía 315, Las Condes, Santiago; y "Agrícola Quinta Limitada", sociedad agrícola, Bravo de Sarabia 2570, Renca, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: "Nutregg S.A.". Objeto social: La actividad agroindustrial, la transformación, embalaje o packing, deshidratación, conservación o congelamiento de productos del agro y la prestación de servicios agroindustriales en general, así como otros negocios y actividades relacionados con la exportación o comercialización de productos agrícolas o con su importación o exportación de procesamiento y la actividad agrícola y comercial en cualquiera de sus formas. Domicilio: Ciudad de Santiago. Duración: Indefinida. Capital: $ 26.667.000 dividido en 26.667 acciones, sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado.— Santiago, 5 de Abril de 1991.- Roberto Bennett Urzúa, Notario Suplente.-

EXTRACTO

Kamel Saquel Zaror, Notario Público Santiago, Teatinos 335, Santiago, certifico: Por escritura pública de fecha 22 de Marzo de 1991, ante mí, Jorge Enrique Frugone Subercaseaux, factor de comercio, Bustos 2157,

Depto. 22, Comuna Providencia, Santiago y Renata Patricia Cortés Gazabatt, comerciante, Marcel Duhaut 2968, Santiago, constituyen sociedad anónima cerrada con nombre "Pesquera Ensenada S.A.", con domicilio en comuna de Providencia. Duración sociedad será indefinida. Objeto es dedicarse a todas las actividades relacionadas con captura, procesamiento, manipulación, comercialización, exportación e importación de productos del mar, incluyendo la investigación, evaluación, planificación, prospección, explotación, experimentación y desarrollo de recursos pesqueros en general, respecto de toda clase de seres u organismos que tengan en el agua su medio normal de vida; la pesca marítima, lacustre y fluvial de toda clase de seres u organismos y en especial pescados, krill, mariscos y algas, con embarcaciones y útiles propios o ajenos; la adquisición de toda clase de embarcaciones destinadas a la pesca y su aprovechamiento a cualquier título; la utilización de las embarcaciones propias en la pesca para otras empresas; la adquisición, instalación y explotación, a cualquier título, de plantas y maquinarias para la industrialización, elaboración y preparación de los productos del mar y sus subproductos y derivados, especialmente productos en estado fresco, secos, congelados, refrigerados, salados, ahumados, deshidratados, en conserva, harina y aceite de pescado y de otros seres u organismos; la venta, transporte, comercialización y distribución de los productos de la propia industria, tanto en el país como en el extranjero; la instalación y explotación de muelles, viveros, centros de cultivo y de toda obra relacionada con la industria pesquera y conservera; la obtención de concesiones fiscales, marítimas y municipales destinadas al desarrollo del objeto social; la explotación del transporte marítimo en todas sus formas, y los demás negocios relacionados con los objetivos indicados. Capital será de $ 30.000.000.- dividido en 300 acciones nominativas de una misma serie; de carácter ordinario y sin privilegios, y de un valor nominal de $ 100.000 cada una, que se paga en partes iguales siguiente forma: a) Jorge Enrique Frugone Subercaseaux aporta en dominio marca comercial Pesquera Ensenada avaluada común acuerdo $ 5.000.000.- y saldo plazo 2 años contado fecha escritura extractada y b) Renata Patricia Cortés Gazabatt $ 5.000.000.- dinero efectivo, y saldo plazo 2 años contado fecha escritura extractada.— Santiago, 22 de Marzo de 1991.-

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público, Titular de la 33ª Notaría de Santiago, Morandé 432, certifica que hoy, ante mí, se redujo a escritura pública el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "Pesquera Galchile S.A." celebrada el día 13 de Marzo de 1991, la cual tuvo por objeto aumentar el capital social de $ 100.000, dividido en 100 acciones sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado a la suma de $ 100.000.000, dividido en 100.000 acciones sin valor nominal el que se suscribirá y pagará dentro del plazo de 3 años contado desde la fecha de celebración de la Junta.— Santiago, 15 de Marzo de 1991.— Iván Torrealba Acevedo, Notario Público.

EXTRACTO

Gonzalo Rioseco Martínez, Notario Público Agrupación Comunas Concepción, Penco y Hualqui, Oficio O'Higgins 545 Concepción, Suplente Titular Humberto Faundes Rivera, certifica: Por escritura pública de fecha 27 de Marzo de 1991, ante mí, Elmira Manzano de Solar, labores de casa, domiciliada Concepción, Barros Arana 1164; Aurelio Solar Manzano, agricultor, domiciliado Concepción, Barros Arana 1164; Fernando Solar Manzano, agricultor, domiciliado Concepción, Avenida Sanhueza 1890; Gerardo Solar Manzano, comisionista, domiciliado Cerro Verde, Pasaje Jack Price 1360, Talcahuano; y, Sociedad Inversiones Lequeitio Limitada, giro su denominación, representada Juan Macera Bengoechea, abogado, ambos domiciliados Santiago, Monjitas 285, Departamento 33; todos en su carácter de únicos socios Sociedad Pesquera San Miguel Limitada constituida originalmente escritura pública fecha 13.07.1960, otorgada Notaría José M. Silva Concepción bajo razón social José San Miguel y Cía. inscrita Fjs. 70 N° 38 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Talcahuano año 1960, la cual después varias modificaciones, texto definitivo se fijó escritura pública fecha 11.01.1982 ante Notario Humberto Faúndes de Concepción inscrita Fjs. 33, Vta. N° 14 Registro Comercio mismo Conservador nombrado año 1982 y publicado Diario Oficial 02 Febrero mismo año.- Ultima modificación consta escritura pública fecha 14 Febrero 1991, ante mí, inscrito extracto Fjs. 39. N° 37 Registro Comercio Talcahuano año 1991 y publicado Diario Oficial fecha 23 Marzo 1991, según escritura extractada acordaron transformarla en sociedad anónima cerrada conforme Arts. 96 y 97, Ley 18.046, bajo siguientes menciones: Nombre: **Pesquera San Miguel S.A.** Domicilio: Comuna Talcahuano VIII Región. Duración indefinida.- Objeto: 1) La extracción, pesca o caza de seres u organismos que tengan en el agua su medio de vida, la congelación, conservación, elaboración y transformación de los seres u organismos indicados procedentemente, su comercialización y distribución, pudiendo además dedicarse al transporte por vía marítima de toda clase de mercaderías y especies y todas las demás actividades que se relacionen con las antes indicadas o que acuerden los socios.- 2) Explotar en forma integral bosques naturales y artificiales, así como terrenos forestales y de aptitud forestal e industrializar y comercializar toda clase de maderas.- 3) Explotación agrícola ganadero, frutícola y cualquier otro, en toda clase de predios rústicos, mediante diferentes formas de cultivos del suelo, sea en forma directa o principal, actividades agroindustriales, o especialidades de cultivos con fines de venta nacional o exportación.- 4) Explotación de la industria del transporte por tierra constituyéndose en empresa de transporte con el fin de fletar toda clase de cosas, bienes y mercaderías de un lugar a otro.- Capital $ 2.301.347.165.- dividido en 100.000 acciones nominativas sin valor nominal y de una sola serie, el que se encuentra íntegramente suscrito y pagado siguiente manera: La suma de $ 2.301.347.165, esto es 100.000 acciones con el valor de los derechos que cada uno de los suscriptores señalados tienen en Sociedad Pesquera San Miguel Ltda., que se transforma, según siguiente detalle: Uno) Derechos Elmira Manzano de Solar valen $ 792.676.018, entera valor de 34.444 acciones, corresponde 34,444%; Dos) Derechos Aurelio Solar M. valen $ 728.767.607 entera valor de 31.667 acciones, corresponden 31,667%; Tres) Derechos Fernando Solar M. valen $ 178.998.782, entera valor de 7.778 acciones, corresponden 7,778%; Cuatro) Derechos Gerardo Solar M. valen $ 89.499.391, entera valor de 3.889 acciones, corresponden 3,889% y Cinco) Derechos sociedad Inversiones Lequeitio Limitada valen $ 511.405.367 entera valor de 22.222 acciones, corresponden 22, 222%.- Valores indicados, referidos balances Pesquera San Miguel Limitada ejercicio al 31.12.1989.- Concepción, 11 de Abril de 1991.- Gonzalo Rioseco Martínez.- Notario Público Suplente.-

Municipalidad de Rancagua

PROPUESTA PUBLICA

PROYECTO: Limpieza de Cámaras Decantadoras, Colectores de Aguas Lluvias y Sifones del Radio Urbano de Rancagua.
FINANCIAMIENTO: Fondos Municipales.
TIPO DE CONTRATO: A Suma Alzada, sin anticipo.
MONTO DISPONIBLE: $ 5.000.000.
CATEGORIA DEL CONTRATISTA: Profesionales y/o empresas constructoras inscritas en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo MINVU, Rubro C-3; Categoría 1 a 4, ambas inclusive y/o inscritos en el Registro Municipal, Código 10 referente a construcciones civiles.
VENTA ANTECEDENTES: 18, 19 y 22 de Abril de 1991 en Tesorería Municipal.
VALOR ANTECEDENTES: $ 5.000 IVA, incluido.
APERTURA DE LA PROPUESTA: Lunes 29 de Abril de 1991, a las 12.00 horas en la Sala de Sesiones, ubicada en el 2° piso del Edificio Municipal, Plaza de Los Héroes N° 445.

(18) **EL ALCALDE**

EXTRACTO

Roberto Bennett Urzúa, Notario Suplente del Titular 45°. Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, Huérfanos 1207, certifica: Por escritura 19 de Febrero de 1991, ante mí, señores Patricio Díaz Corrotea, Contador Auditor, domiciliado en Santiago, Avenida Presidente Kennedy Número 9590 Depto. 303 y doña María Claudia Martínez Barayón, Educadora de Párvulos, domiciliada en Arquitecto Sullivan N° 6108, Las Condes, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre **Project Services S.A. podrá usar nombre de fantasía** Prosev S.A. Domicilio ciudad de Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales en otros puntos del país o extranjero. Duración, indefinida. Objeto. Sociedad tendrá por objetos específicos los siguientes: a) la selección, contratación, capacitación y administración de personal; la prestación de servicios de consultoría e investigación de mercado, opinión pública, publicidad y promociones; b) la comercialización, promoción, publicidad, de servicios, productos y bienes en general, dentro y fuera del país; c) formar o tomar parte en otras sociedades o personas jurídicas cualquiera sea su objeto; d) la compra, venta, importación y exportación de bienes corporales o incorporales, la asesoría en el área contable, financiera, comercial, computacional y de comercialización; e) el arrendamiento de maquinaria y equipos en general de bienes muebles e inmuebles bajo la forma de Leasing u otra que acuerden los socios; f) la explotación de vehículos y maquinarias para el transporte de carga propia o ajena mediante camiones, camionetas, acoplados, carros de arrastre, trailer, semitrailer o carros similares y los equipos y maquinarias destinadas a carga y descarga de ellos. Capital $ 3.000.000 dividido en 3.000 acciones sin valor nominal íntegramente suscrito en proporción 99% Patricio Díaz Corrotea 1% María Claudia Martínez Barayón, se paga y pagará de la siguiente manera Patricio Díaz Corrotea paga $ 1.000.000 equivalentes a 1.000 acciones, saldo de $ 1.970.000 dentro del plazo de 3 años contados de esta fecha, María Claudia Martínez Barayón paga $ 30.000 equivalentes a 30 acciones. Demás estipulaciones escritura extractada.— Santiago 19 de Febrero de 1991.- Roberto Bennett Urzúa Notario Suplente.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Público 2ª Notaría Santiago, Agustinas 1111 Stgo., rectifica extracto "Sistemas e Instalaciones de Telecomunicación S.A.", publicado en Diario Oficial N° 33.937 el 8 de Abril 1991, página 27, en sentido que en la 5ª columna página 27 de citada edición donde dice "Que "Sistemas e Instalaciones de Telecomunicaciones S.A."...", debe decir "Que "Sistemas e Instalaciones de Telecomunicación S.A."...".— Santiago 11 Abril 1991. E. Morgan T. Not. Púb.

EXTRACTO

René Benavente Cash. Notario Público, Titular 45a. Notaría Santiago, Huérfanos 1207, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Mario Lubbert Pérez, diseñador, esta ciudad, El Estero N° 17.189, Comuna Las Condes y Miriam Yanet Carmona Gatica, empleada, esta ciudad, Los Refugios N° 18500-A, Parcela 52, El Arrayán, Comuna Las Condes, constituyeron sociedad anónima cerrada. Razón social: **"Sociedad de Inversiones San Pedro Sociedad Anónima"** y nombre fantasía "INVERSIONES SAN PEDRO S.A.". Domicilio: ciudad de Santiago. Duración: indefinida. Objeto: El objeto de la sociedad será a) La inversión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales; acciones, valores mobiliarios; instrumentos financieros tales como, depósitos, bonos, pagarés, letras hipotecarias y cualquier otro tipo de valores o efectos de comercio; la inversión en derechos o acciones de otras sociedades, pudiendo ejecutarse todos los actos y contratos que digan relación con las inversiones efectuadas. b) La adquisición, arrendamiento y explotación de predios urbanos, agrícolas, ganaderos y forestales. c) Loteamiento, urbanización, venta, administración y arrendamiento de bienes inmuebles destinados a la construcción de habitaciones, edificios y locales comerciales, sin limitación alguna; la construcción por cuenta propia o ajena de casas o edificios destinados a la habitación o a cualquier otro fin comercial o de otra naturaleza. d) La importación, exportación, fabricación, compra y venta de toda clase de bienes, maquinarias, herramientas e insumos destinados o aplicables a la construcción; la representación de empresas dedicadas a la fabricación, venta y/o distribución de productos y bienes relacionados con la construcción; la distribución y/o comercialización directa de estos mismos bienes; el asesoramiento técnico de personas y/o empresas dedicadas al ramo de la construcción. e) La construcción de soluciones habitacionales, viviendas sociales, viviendas económicas y/o grupos habitacionales financiados con subsidios estatales o municipales, y en general, de toda aquellas viviendas contempladas en el Decreto con Fuerza de Ley número Dos de

mil novecientos cincuenta y nueve. Capital: $ 300.000.000 dividido en 60 acciones nominativas iguales, que no tendrán valor nominal, íntegramente suscrito; pagado: $ 110.000.000; por pagar: $ 190.000.000 en plazo máximo 3 años a contar esta fecha.— Santiago, 7 de Marzo 1991. René Benavente Cash, Notario Público.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público titular 3a. Notaría de Santiago, Morandé 249, certifico: Por escritura pública esta fecha ante mí, se redujo Acta Junta Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de **"Transacciones Inmobiliaria Sociedad Anónima"**, celebrada el 18 de Marzo de 1991, en la que se acordó modificar el artículo primero de los estatutos quedando como sigue: "Se constituye una Sociedad anónima cerrada con el nombre de TRANSSA S.A., la que se regirá por las disposiciones de este estatuto, y en silencio de ellos, por los preceptos de la ley dieciocho mil cuarenta y seis, y por aquellos que le sean aplicables del Código Civil y Código de Comercio y demás disposiciones legales y reglamentarias". Santiago, 22 Marzo 1991.

EXTRACTO

Hernán Guzmán Iturra, Notario Público, Titular de la 24a. Notaría de Santiago, Bandera 425, certifica que: Por escritura pública de hoy ante mí, Waldo Andrade Garrido, ingeniero, domiciliado en O'Higgins 1444, Depto. 403, Antofagasta; Mónica Araya Flores, profesora, Nueva Imperial 4404, Stgo.; Juan Abdón Catalán Aedo, empresario, R. Crusoe 945, Stgo.; Eduardo Guerrero Estay, empresario, calle López 646.B-14-10A, Stgo.; Inés Garrido Andrade, labores, P. Alfonso 212, Cerro Mesilla, Valparaíso; Celestino Garay Contreras, empleado, Avda. Los Copihues 5574, B 27-A-34, Stgo.; Jorge Herrera Rojas, transportista, Tandil 729, Stgo.; Juan Bautista Henríquez Mellado, empresario, Nueva Imperial 4404, Stgo.; Andrea Patricia Briceño Hormazábal, vendedora, El Pinar 285, La Florida, Stgo.; Gisela Icarte Romo, empresaria, Marte 1465, Stgo.; Pedro Pereira Ayala, empresario, Pje. Europa 3323, Puente Alto; Segundo Rafael Riveros Pino, empresario, Tegualda 568, La Florida, Stgo.; Luis Arturo Santibáñez, comerciante, Plaza Alamo, C-13, Villa Portales, Stgo.; Genoveva Vargas Ramírez, empresaria, V. Portales, Block 16-429, Stgo.; Rudecindo Enrique Vásquez Pinochet, garzón, M. Valenzuela 337, Lo Prado, Stgo.; María Cristina Silva Prado, comerciante, Grajales 2950, Stgo.; Transportes Jorge Andrade y Cía. Ltda. sociedad del rubro de su nombre, representada por Jorge Andrade Garrido, ambos domiciliados en Catedral 1029, of. 703, Stgo.; Jorge Espinoza Sánchez, agricultor, Bladimiro Mansilla Mansilla, empleado; Iván Rodrigo Mansilla Venegas, empleado; Sandra Eliana Mansilla Venegas, labores y Mercedes Venegas Bustamante, empresaria, todos éstos domiciliados en Avda. Aeropuerto 352, Stgo., José Eduardo Droguett Valero, empresario, La Marina 2921, Stgo. y Gloria Estela Andrade Garrido, empleada, domiciliada en Virgilio II Nº 622, Villa Pacífico, Maipú, Stgo., constituyeron sociedad anónima cerrada, conforme a disposiciones Ley Nº 18.046 y su Reglamento, sociedad cuya razón social será **"Transportes Omega S.A."**, pudiendo usar para todos los efectos legales, inclusive en su relación con los bancos e instituciones fiscales y particulares, los nombres de "RADIOMOVIL OMEGA S.A." y "RADIOTAXI OMEGA S.A."; su domicilio será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pueda establecer en otros puntos del país o del extranjero, y su duración es indefinida. El objeto de la sociedad será la prestación de servicios en la actividad del transporte de pasajeros, en vehículos motorizados de alquiler, dotados o no de equipos de radio; traslado y transporte de enfermos en ambulancias o vehículos de emergencia; prestación de servicio de grúas para el traslado de vehículos y de servicios en general para la mantención y reparación de vehículos motorizados, la venta de combustibles, lubricantes, repuestos y refacciones de éstos; el arriendo o prestación de servicios de equipos de radio en vehículos motorizados, de alquiler o particular; efectuar inversiones de toda clase; administrar y explotar bienes raíces y muebles; dar y recibir préstamos, realizar toda clase de operaciones financieras, comerciales, industriales e inmobiliarias; ejercer representaciones, mandatos y comisiones de cualquier naturaleza; formar, constituir, modificar y participar en sociedades civiles y comerciales, cualquiera sea su giro, y realizar cualquiera operación lícita que acuerden los socios. El capital será la suma de $ 15.300.000.- dividido en 1.530 acciones de una misma serie, de un valor nominal de $ 10.000. cada una, capital que se encuentra suscrito íntegramente y será pagado dentro de 30 días desde fecha contrato. Demás estipulaciones constan en pacto social. Santiago, abril 11 de 1991.

Otras Sociedades

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público, Titular Tercera Notaría Santiago, Morandé 249, rectifica Extracto constitución sociedad **"Agencia de Publicidad Nasca Limitada"**: Donde dice: "Alex Rodrigo Severín Zúñiga", debe decir: "Alex Rodrigo Severín Saavedra".— Santiago, 11 Abril 1991.

EXTRACTO

Kamel Saquel Zaror, Notario Público Santiago, Teatinos 335, Santiago, Certifico: Por escritura pública de fecha 25 de Marzo de 1991, ante mí, María Inés Delpin Armstrong, Patricio Alfredo Ramírez Delpin y Francisco José Ramírez Delpin, todos domiciliados Fundo El Trovador, Comuna Teno, Provincia Curicó, constituyeron sociedad responsabilidad limitada bajo razón social **"Agrícola Santa Inés Limitada"**, pudiendo usar nombre de fantasía "RADEL INGENIERIA", con domicilio Comuna de Curicó. Objeto será realizar actividades agrícolas, ganaderas, forestales, como asimismo las relacionadas con la construcción, especialmente construir todo tipo de obras de regadío, sea por cuenta propia o de terceros, y todo ello, sin perjuicio de cualquier otro negocio que los socios acuerden iniciar, esté o no relacionado con lo anterior. Capital es $ 6.000.000 que se aporta siguiente proporción: María Inés Delpin Armstrong 34%; Patricio Alfredo y Francisco José Ramírez Delpin 33% cada uno. Cada socio paga mitad de su respectivo aporte en dinero efectivo, al contado, y mitad restante pagará dentro plazo 2 años contados desde fecha escritura extractada, sea en dinero efectivo o con cargo a utilidades o revalorizaciones, y a medida necesidades sociales lo requieran. Responsabilidad socios limitada monto respectivos aportes. Administración, representación y uso razón social corresponderá indistinta y separadamente a cualesquiera de los socios con facultades señaladas misma escritura. Sociedad rige desde fecha escritura constitución y expirará el 31 de diciembre 1996, prorrogándose tácita y automáticamente por períodos sucesivos de 5 años cada uno, salvo que algún socio manifieste voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen inscripción social, todo con anticipación mínima de 6 meses al vencimiento plazo primitivo o cualquiera de sus prórrogas en curso. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 26 de Marzo de 1991.-

EXTRACTO

Mario Aburto Contardo, notario Concepción, Colo-Colo 304, certifico: por escritura pública hoy, ante mí, Juan Bautista Erratchou Vaccarezza, industrial, Avenida Chile Nº 200, Concepción, y Juan Carlos Erratchou Pineda, Barros Arana 215, 3º piso, departamento B, Concepción, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto sus aportes con razón social **"Agrícola y Forestal Huequecura Limitada"**.— Administración sociedad y uso razón social corresponde a Juan Bautista Erratchou Vaccarezza, quien anteponiendo a firma personal el nombre o razón social, representa y obliga a la sociedad con amplias facultades y sin limitaciones.— Objeto social es la explotación de la agricultura, ganadería y forestación y la comercialización de los productos que se generen en estas actividades y, en general, la realización de cualesquier otra actividad que los socios de común acuerdo determinen.— Domicilio social es la ciudad de Concepción.— Capital social $ 12.000.000 que socios enteran así: a) Juan Bautista Erratchou Vaccarezza aporta 90% capital social o sea $ 10.800.000 que entera aportando en dominio a la sociedad siguientes fundos: 1.— mitad de una hijuela del predio rústico "El Quillay" ubicado en el sector Los Notros, comuna de Santa Bárbara de 152,6 Há. con siguientes deslindes: Norte, con el río Huequecura; Sur, con fundo La Nieve de don José Nieves Hermosilla; Oriente, con la otra mitad de la hijuela de Claudio Lavín; y, Poniente, con Hijuela del aportante.— Predio inscrito a fs. 3.834 Nº 3.248 Registro Propiedad de Los Angeles 1990 con su respectiva dotación de agua de 1,5 regadores del estero Huequecura inscrita fs. 132 Nº 210 Registro de Aguas de 1990 de Los Angeles.— 2.— Hijuela de 152,3 Há. del fundo El Quillay sector Los Notros, comuna de Santa Bárbara que deslinda: Norte y Poniente, con estero Huequecura; Sur, con fundo La Nieve de don José Nieves Hermosilla; Oriente, con la hijuela adjudicada a doña Elena Silva viuda de Hermosilla.— Dominio inscrito a fs. 3834 vta. Nº 3249 año 1990 Los Angeles. Se incluyen en el aporte los derechos de agua del predio que son 7 regadores del estero Huequecura inscritos a fs. 134 Nº 213,1990 Los Angeles.- Sociedad se obliga a servir hipoteca que grava ambos fundos a contar 1 Enero 1991. Socios valorizan este aporte en $ 5.400.000 por cada fundo. Juan Carlos Erratchou Pineda aporta $ 1.200.000 que entera con $ 100.000 al contado en dinero y el saldo a medida que necesidades sociales lo requieran y en el plazo máximo de tres años de fecha escritura.— Sociedad durará cinco años desde 1º Enero 1991 plazo que se prorrogará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de cinco años cada vez, a menos que cualesquiera de los socios manifieste voluntad contraria por escritura pública que se anotará al margen de la inscripción social en el Registro de Comercio con seis meses de antelación al vencimiento del período que estuviere en curso.— Fallecimiento de un socio no disuelve la sociedad la que continuará entre el sobreviviente y los herederos del fallecido.— Demás estipulaciones en escritura que extracto.— Concepción, ocho de Abril de 1991.— Mario Aburto Contardo, Notario Público Concepción, Penco y Hualqui.-

EXTRACTO

Santiago Vera Carberry, Notario Público, suplente titular René Ramírez Molina, certifica: escritura de hoy, ante mí, Héctor Federico Schneider Cárcamo, calle Cóndor 479; Pedro Eduardo Hidalgo Dinamarca, Esperanza 158; Gonzalo Bascur Cárdenas, Esperanza esq. Libertad, y Cornelio René Compayante Aburto, Salto de Agua, todos de Lanco, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Objeto: prestar asistencia técnica y capacitación agrícola, veterinaria y forestal, proporcionar a agricultores conocimientos para aumentar capacidad productiva, compraventa y comercialización de productos y cualquier otra actividad relacionada con las anteriores.— Razón social: **Agro Lanco Limitada**.— Administración y uso razón social, corresponderá socios Héctor Federico Schneider Cárcamo y Pedro Eduardo Hidalgo Dinamarca, quienes actuando conjunta o separadamente representarán sociedad con amplias facultades.— Domicilio: Lanco, sin perjuicio sucursales o agencias establecidas resto del país.— Capital Social: $ 4.000.000, aportados partes iguales por socios, enterando cada uno $ 300.000 efectivo ingresados caja social, saldo de $ 700.000 c/u., en plazo cuatro años contados esta fecha.— Utilidades y pérdidas se distribuirán partes iguales, 25% c/u.— Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes.— Duración: 4 años contados 25 Marzo 1991, renovable períodos iguales y sucesivos, si ningún socio decide ponerle término por escritura pública, anotada margen pacto social con 6 meses anticipación período estuviere en curso.— Demás estipulaciones escritura extractada.— Temuco, 22 de Marzo de 1991.-

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Titular 9ª Notaría Santiago, Teatinos 271, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Eduardo Aguirre Cavalieri, y Gastón Claudio Basualdo Malfanti, ambos Vitacura 3571, Las Condes, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo razón social **"Aguirre y Basualdo Limitada"** o nombre de fantasía **"AUTOMOTRIZ VIZCAYA"**. Administración y uso razón social corresponderá a ambos socios separada e indistintamente. Capital social $ 20.000.000.-, aportados como sigue: a) Eduardo Aguirre Cavalieri $ 10.000.000.-, ingresa $ 2.500.000.- en este acto en dinero efectivo en caja social y b) Gastón Claudio Basualdo Malfanti, ingresa $ 2.500.000.- en este acto en dinero efectivo en caja social; saldo de capital lo enterarán socios en partes iguales, a medida lo requieran necesidades sociales, dentro de 2 años desde fecha escritura. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Giro social: Importación, compraventa, distribución, consignación, representación y arriendo de automóviles y similares y en general cualquier giro que socios estimen conveniente. Sociedad comienza 12 de Marzo de 1991, tendrá duración 3 años, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales, si partes no expresaren deseos de terminar. Utilidades y pérdidas se reparten y soportan respectivamente a prorrata de aportes entre los socios. Domicilio Santiago, sin perjuicio sucursales dentro del país o extranjero. Demás estipulaciones constan en pacto social.— Santiago, 12 de Marzo de 1991.— Fernando Opazo Larraín, Notario.

EXTRACTO

Enrique Tornero Figueroa, Notario Titular 49ª Notaría *Santiago, Phillips 433, certifico*: Por escritura pública, ante

mí, fecha hoy, los Sres.: Mario Allende Mella, Marbella 282, Las Condes; Roberto Canessa Be, Ricardo Lyon 2747, Dp. 103, Providencia; Jorge Dagnino Sepúlveda, Diego de Almagro 2818, Providencia; José de La Fuente Ballesteros, Lloret 386, Las Condes; Viterbo González Alcalde, Eduardo Munita 3580, Providencia; Guillermo Lema Fuxman, Martín Alonso Pinzón 5460, Las Condes; Samuel Torregrosa Zúñiga, Arturo Medina 5499, Ñuñoa; Jorge Urzúa Uruza, Gral. Antonio Lavalleja 2560, Las Condes; Mario Rodrigo Concha Pinto, Alberto Vial Infante 5933, Las Condes; y Hernán Rodrigo Muñoz Letelier, Irán 2819, Macul; modificaron sociedad **"Anestesiólogos Hospital Clínico Limitada"**, constituida 5 Septiembre 1989, ante A. Bianchi, inscrita Fs. 23.939 Nº 12.183 Registro Comercio Santiago, 1989.- Modificación consiste: a) Ingresan a sociedad Sres. Mario Rodrigo Concha Pinto y Hernán Rodrigo Muñoz Letelier, cediéndoles los socios una veinte ava parte sus derechos.- b) Quedan todos con 1/10 parte en sociedad.- c) Capital queda; $ 1.000.000, que socios han aportado en efectivo, por partes iguales: $ 100.000, cada uno.- Responsabilidad limitada respectivos aportes.- d) Modificaciones regirán a contar 1º Mayo 1991.- Otras estipulaciones constan en escritura extractada.— Santiago, 9 de Abril de 1991.— Enrique Tornero F., Notario Público.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Público Titular 18a. Notaría Santiago, Bandera 341, séptimo piso, oficina 756, certifica: que por escritura pública de fecha 19.2.1991 ante mi suplente don Jorge Zañartu Squella, señores Osvaldo Aravena Cáceres, Tucapel 68, Concepción y de paso en ésta; Angelo Conforto Safina, Av. Apoquindo 8160 Depto. 21, Las Condes, y Cristián Osvaldo Aravena Rivas, Tucapel 68, Concepción y de paso en ésta, modificaron sociedad **"Aravena y Conforto Limitada"** constituida por escritura de fecha 17 de agosto 1990 ante el Notario de Concepción don Francisco Molina Valdés e inscrita a fojas 24.702 Nº 12.331 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago de 1990.— Modificación consiste: Se retira de la sociedad don Angelo Conforto Safina quien cede y transfiere los derechos que le corresponden en la sociedad a don Cristián Osvaldo Aravena Rivas en la suma de $ 6.136.920 que se pagan en 36 cuotas mensuales a contar del 1º de Junio de 1991, en consecuencia quedan como únicos socios de la sociedad don Osvaldo Aravena Cáceres y don Cristián Osvaldo Aravena Rivas con un 50% cada uno de los derechos sociales.— En lo no modificado rige pacto social primitivo.— Demás estipulaciones contrato extractado.— Santiago, 9 de Abril de 1991.-

EXTRACTO

Manuel Schepeler Raveau, Notario Iquique, Serrano 191, certifico: Por escritura hoy, ante mí, señoras Hui Ling Li y Hui Fang Ma, ambas domiciliadas Agua Santa 3398, Iquique, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto sus aportes bajo razón social **"Audio Import. Export. Ltda."**, cuyo objeto será la importación, exportación, compra, venta, distribución, armaduría, ensamblaje y fabricación de toda clase de productos y todo otro objeto lícito que los socios acuerden en el futuro.— Administración y uso razón social corresponderá a socia Hui Ling Li.— Capital es $ 2.000.000; socia Hui Ling Li aporta $ 1.800.000.— y socia Hui Fang Ma aporta $ 200.000.— ambos aportes se efectúan en este acto en dinero efectivo.— Sociedad durará tres años contados desde fecha contrato, renovables en forma tácita, automática y sucesiva por períodos iguales si ningún socio manifiesta intención ponerle término.— Iquique, 05 Abril 1991.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160 local 12 certifica: Por escritura pública de hoy ante mí Christian Kast Rist y José Antonio Kast Rist, ambos domiciliados en Parcela 76, Paine, Región Metropolitana constituyeron sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada cuya razón social es **"Cafetería Copiapó Limitada"**, que podrá figurar con nombre de fantasía "Cafetería Copiapó Ltda.". Objeto social: La realización, explotación, asesorías y comercialización relacionada con el rubro de cafetería, restaurante, fuente de soda, salón de té, cigarrería, tabacos y útiles para fumar, comercio de diarios, revistas y análogos, panadería, pastelería, comercio de galletas, dulces, helados, pizzería, botillería, depósitos de bebidas alcohólicas y analcohólicas, cervecería, aguas minerales, servicios de comidas preparadas, banquetería, la compra y venta de los productos de los rubros antes citados y la realización de toda actividad relacionada que los socios acordaren. La administración de sociedad y el uso de la razón social corresponderá a cualquiera de los socios indistintamente. Socios limitan su responsabilidad personal hasta el monto de sus aportes. Capital social asciende a $ 250.000.- que socios aportan de siguiente forma; Christian Kast Rist la suma de $ 87.500.- y José Antonio Kast Rist la suma de $ 162.500.- todos en dinero efectivo ingresados en caja social. Duración de la sociedad es cinco años contados de fecha escritura; renovables tácitamente por igual período si los socios no manifestaren voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen inscripción conservatoria con anticipación no menos de seis meses respecto de período o prórroga que estuviese en curso. Domicilio sociedad ciudad de Copiapó de la III Región. Santiago 5 de Abril 1991. Félix Jara Cadot, Notario Público.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, 41a. Notaría Santiago, Huérfanos 1160 local 12, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, don Cristian Arturo Cortés Cerda, Pasaje La Herradura 0240, Puente Alto; don Julio Andrés Escudero Hurtado, Av. Grecia 867, Dpto. 12 Ñuñoa; doña María M. Rosa Letamendi Arregui, Mar del Norte 2349 Las Condes; y don Claudio Nibaldo Morales Egaña, Pasaje del Mercado 1878, Puente Alto, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón Social: **Capacitación, Inversiones, Ventas, Asesorías y Servicios Limitada.**- Pudiendo actuar nombre fantasía: "Civas Ltda.".- Domicilio: Santiago. Objeto: Efectuar toda clase de asesorías técnicas profesionales, prestación de servicios en general, servicios de asesoría administrativa a empresas, selección de personal y prestación de servicios temporales; capacitación profesional y desarrollo de recursos humanos; compra, venta, distribución, exportación e importación de productos y/o elementos y las inversiones mobiliarias e inmobiliarias, transacciones e inversiones en acciones, derechos sociales y toda clase de bienes, debentures y efectos de comercio, cualquier actividad o negocio socios acuerden. Capital: $ 1.000.000.- aportados: $ 250.000.- cada socio, en dinero efectivo y/o mediante aporte bienes muebles e inmuebles en plazo 3 años contados esta fecha a medida necesidades sociales lo requiera. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Administración, uso razón social cualquiera de los socios indistintamente. Sociedad rige esta fecha. Duración: cinco años, renovable iguales períodos, si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término en forma da cuenta escritura extractada.- Otras estipulaciones pacto social extractado. Stgo. 13 Marzo 1991.— Félix Jara Cadot, Notario Público.

EXTRACTO

Gonzalo Hurtado Morales, Notario de Santiago, Las Condes, Av. Apoquindo Nº 4943, certifico que por escritura de fecha de hoy, ante mí, don Carlos Jorge Méndez Villamil; y la sociedad "Importadora y Comercial Evima Limitada", ambos domiciliados en Av. Hernando de Aguirre Nº 61 Of. B, Providencia; y doña Carmen María Humbser Elizalde, Luis Pasteur Nº 6282, Las Condes, modificaron sociedad **"Carlos Méndez y Compañía Limitada"**, que puede actuar también como "CAZEM LTDA.", constituida por escritura del 9 de Mayo de 1985, en la Notaría de don Andrés Rodríguez Cruchaga, de Pedro Aguirre Cerda y su extracto inscrito Registro de Comercio Santiago fs. 7119 Nº 3631 año 1985, modificada por escritura del 21 de Enero del año en curso, otorgada ante Notario de Santiago don Roberto Mosquera Gallegos, e inscrita en extracto a fs. 3.327 Nº 1.604 en Registro de Comercio de Santiago año en curso.— Modificaciones consisten en que se retira socia Carmen María Humbser Elizalde, quien vende y cede sus derechos equivalentes al 50% del total a la sociedad "Importadora y Comercial Evima Limitada" quien los compra y acepta para sí, incorporándose como nuevo socio por el precio de $ 15.000.000.— pagados al contado, quedando en definitiva como únicos socios Carlos Jorge Méndez Villamil e Inmobiliaria y Comercial Evima Limitada, con un 50% cada uno de participación en el capital e intereses sociales.— En lo demás queda vigente el estatuto social.— Hay otras estipulaciones en escritura extractada.— En Santiago, Las Condes, a 04 de Abril de 1991.-

EXTRACTO

René Antonio Santelices Gamboa, Notario Gran Avenida 4410 certifico: Por escritura esta fecha, ante mí, Fernando Mauricio Carreño Venegas, Bartolo Soto 3660 San Miguel, y Angel Raúl José Pérez González, Compañía 1325, Cuarto Piso, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, razón social: **"Carreño y Compañía Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "SERGUSTOCK CIA. LTDA.".- Domicilio social: San Miguel, Bartolo Soto 3660.- Objeto: Importación, exportación, distribución, reparación, comercialización, cuenta propia o terceros, elementos seguridad industrial y todo negocio lícito socios acuerden.- Administración y uso razón social corresponderá socio Fernando Carreño Venegas.- Capital social: $ 1.000.000, que socios oblíganse aportar iguales partes un año contado esta fecha, medida necesidades.- Responsabilidad socios limítase monto respectivos aportes.- Duración: 2 años contados esta fecha entendiéndose renovada tácitamente iguales períodos un año, si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término mediante escritura pública subinscrita. margen inscripción extracto pacto social con anticipación mínima seis meses antes vencimiento.- Evento fallecimiento socio. Sociedad continúa herederos.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.— San Miguel, 19 de Marzo de 1991.-

EXTRACTO

Por escritura hoy, ante mí, Gonzalo Rioseco Martínez, Notario Público Agrupación Comunas Concepción, Penco y Hualqui, Suplente del Titular Humberto Faundes Rivera, Oficio O'Higgins 545, señores Carlos Hernán Méndez Candia, licenciado en Ciencias Biológicas, domiciliado Cooperativa Concepción Norte, calle 1, Nº 24, barrio Norte, Concepción; Victorino Alfredo Martínez Martínez, Técnico Marino, domiciliado Población Vegas de Nonguén, Gorostiaga Nº 1141; Haroldo Leonardo Tapia Alvarado, Tecnólogo en Recursos Marinos, domiciliado Colón Nº 1230 Talcahuano; Leonardo Arturo Vidal Cárdenas, Tecnólogo en Recursos Marinos, domiciliado Chorrillo Nº 1284, Barrio Universitario, Concepción; Hernán Enrique Rivas Ferreira, Profesor de Biología y Ciencias Naturales, domiciliado Patricio Linch Nº 928, Hualqui, constituyeron sociedad de profesionales de responsabilidad limitada. Razón social será **"Centro de Desarrollo del Sector Pesquero Limitada"**, pudiendo usar nombre de fantasía "PEÑILAFKEN LTDA.". Objeto: Será prestación de servicios, desarrollo de capacitación ocupacional y asesorías a organizaciones sociales, gubernamentales y no gubernamentales, industrias y particulares en el desarrollo de proyectos de acuicultura, estudios de innovación de procesos, diagnósticos y solución de problemas de centros de cultivos marinos, análisis químicos de agua, estudios de factibilidad cultivos y repoblamientos, organización y control de centros de cultivos; b) Edición, publicación, distribución y comercialización de monografías, revistas y/o libros técnicos en el área de cultivos marinos y repoblamiento, técnicas de desarrollo organizacional, prevención de riesgos en actividades del rubro pesquero, siendo el objetivo contribuir al desarrollo y perfeccionamiento del profesional relacionado con las ciencias del mar, como también a los pescadores artesanales, industriales y comunidades afines; c) Dictación de cursos, seminarios, charlas, paneles y foros para profesionales relacionados con las ciencias del mar, e integrantes de organizaciones sociales del sector pesquero o afines; d) Elaborar anteproyectos, proyectos estudios de factibilidad técnica y económica, mercado y puesta en marcha de industrias, centro de acuicultura por cuenta ajena o propia; e) Diseñar, construir, instalar, y poner en marcha sistemas técnicos o equipos para centros de acuicultura e industrias; f) Representación de firmas comerciales, nacionales o extranjeras y la contratación con ellas de concesiones, licencias sublicencias de marcas, asistencia técnica, etc.; tomar interés o participación en ellas, compraventa, consignaciones, importación y exportación por cuenta propia o ajena, de proyectos, productos, equipos y maquinarias del giro de la sociedad y en general ejecutar actos comerciales relacionados con la especialidad de los socios; g) Desarrollo de invenciones tecnológicas que puedan llevar a patentes de invención en el área de beneficios a la acuicultura o industrias afines y en general ejecutar actos comerciales relacionados con la especialidad de los socios. Uso y administración razón social corresponderá indistintamente a Victorino Alfredo Martínez Martínez y Haroldo Leonardo Tapia Alvarado amplias facultades forma establecida cláusula cuarta. Capital social: $ 1.000.000.- que se aporta por socios en partes iguales en el plazo de un año contado fecha publicación sociedad. Responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Sociedad comenzará a regir desde su publicación Diario Oficial y durará tres años entendiéndose automática y sucesivamente renovadas períodos 3 años cada uno, si ninguno de los socios manifestare voluntad ponerle término forma establecida cláusula sexta.- Otras estipulaciones escri-

tura extractada.— Concepción, 5 de Abril 1991.-

EXTRACTO

María Lidia Díaz Díaz, Notario Río Negro, Vicuña Mackenna 243, Certifica: Por escritura hoy ante mí, Jorge Eduardo Cid Manríquez y Gina Rossana Oyarzún Rodríguez, ambos médicos veterinarios, domiciliados fundo El Maitén, Comuna Purranque, constituyeron sociedad responsabilidad limitada.— Razón social: "Cid y Oyarzún Limitada".— Objeto: Prestación de servicios de transferencia tecnológica y asistencia básica y cualquiera otra actividad relacionada con lo anterior que socios acordaren.— Administración y uso razón social: Corresponderá ambos socios individualmente, quienes anteponiendo la razón social a sus firmas la representarán amplias facultades, todas contenidas cláusula Cuarta.— Capital: $ 1.000.000, aportados con $ 200.000 cada uno, ya ingresados caja social, saldo de $ 300.000 cada uno, enterarán dentro de un año y en la medida que necesidades sociales lo requieran.— Duración: 3 años contados esta fecha, prorrogables períodos iguales.— Responsabilidad socios: Se limita monto aportes.- Domicilio: Purranque.— Utilidades y pérdidas: Distribuidas por mitades.— Demás estipulaciones constan pacto social extractado.— Río Negro, 11 de Abril de 1991.-

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21a. Notaría Santiago, Huérfanos 1147, local 18, certifica: por escritura pública esta fecha, ante mí: Alberto Moisés Saldías Letelier, Rafael Cañas 85, Depto. D, Providencia; Roberto Alejandro Twyman Winstrom, este domicilio, San Crescente 19, depto. 122, Las Condes, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: **"Comercial Parenas Limitada"** y nombre fantasía "Parenas Ltda.". Administración y uso razón social corresponderá indistintamente a cualquiera de los socios. Capital: $ 6.000.000.- siguiente forma: $ 1.000.000.- cada uno, efectivo, ingresados este acto caja social; saldo $ 2.000.000.- cada uno, a medida lo requieran negocios sociales, plazo tres años esta fecha. Objeto: fabricación, elaboración, transformación, industrialización, comercialización, importación y exportación de productos e insumos metálicos y textiles y, en general, cualquier giro que tenga relación directa o indirecta con actividad fabril y comercial. Duración: cinco años, esta fecha, automáticamente renovables períodos de cinco años, si ninguno socios manifiesta voluntad no renovar plazo, por escritura pública, con seis meses anticipación vencimiento, anotada margen inscripción Registro Comercio, y comunicada al otro socio y al árbitro por carta certificada. Caso incapacidad sobreviniente o muerte alguno socios, sociedad continuará hasta término período inicial pactado o prorrogado, forma dicha escritura extractada. Domicilio: Santiago.- Responsabilidad limitada aportes.— Santiago, 11 Abril 1991. Raúl Perry, Notario.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Público, Titular 7º Notaría de Santiago, Catedral 1233, certifica: por escritura pública hoy, ante mí, Miguel Hernán Farías Córdova y Rodrigo Ernesto Burgos Bello, ambos domiciliados Monjitas 825, local 530, Stgo., constituyen Sociedad de Responsabilidad Limitada. Objeto: Exportación, importación, compraventa y distribución de toda clase de bienes muebles y servicios, desarrollo actividades comerciales, cuenta propia o ajena, actuando como representante, agente comisionista o distribuidor de empresas nacionales o extranjeras, y toda clase actos de comercio lícitos que socios acordaren.- Razón Social: **"Comercializadora, Distribuidora Myrro Limitada"**. Administración y uso de la razón social: corresponderá conjuntamente ambos socios. Capital: $ 6.000.000.- Aportados $ 1.500.000.- contado dinero efectivo cada socio. Saldo de $ 3.000.000.- aportados plazo 2 años: $ 1.500.000.- cada socio en dinero efectivo. Socios limitan responsabilidad a monto respectivos aportes. Sociedad durará 2 años a contar de esta fecha prorrogable por períodos iguales, según escritura social. Domicilio: comuna de Santiago. Arturo Carvajal Escobar, Notario Público. Santiago 05 de Abril de 1991.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Público Titular 18a. Notaría Santiago, Bandera 341, 7º piso, oficina 756, certifica: que por escritura de esta fecha, ante mí, señoras Ximena Verónica Ramírez Chovar, y Gloria Ximena Ossa Castrillo, ambas domiciliadas en Av. Salvador 2558, Ñuñoa, Santiago. Modificaron sociedad "Confecciones Glix Limitada" constituida por escritura pública de 23 de Octubre de 1990 en esta Notaría e inscrita a fojas 29.364 Nº 14.609 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de 1990.- Modificación consiste: a) Razón Social: **"Confecciones Glix Limitada"** pudiendo usar nombre de fantasía "Glix Ltda.".- b) Administración y uso de razón social: Corresponderá conjunta y/o separadamente a las socias con mismas facultades que rigen pacto social.- En lo no modificado rige pacto social.- Demás estipulaciones contrato extractado.— Santiago, 3 de Abril de 1991.— P. Zaldívar M., Not.

EXTRACTO

Jorge Christoph Stange, Notario Público Comunas Concepción, Penco y Hualqui, O'Higgins 806, Concepción, certifica: Por escritura pública de fecha hoy, ante mí, don José Angel Troncoso Guzmán y doña Gilda Elizabeth Pozo Abufarne, ambos O'Higgins 1219, Depto. 304, Concepción, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo razón social **"Confecciones Troncoso y Pozo Limitada"**, pudiendo usar el nombre de "Gilda de Troncoso Diseño Ltda.". La administración y uso razón social corresponderá a José Angel Troncoso Guzmán, con amplias facultades, salvo las limitaciones que se contemplan en la escritura social, donde deberán actuar conjuntamente.- Capital: $ 6.000.000, que socios aportan siguiente forma: José Angel Troncoso Guzmán, $ 3.000.000, que entera aportando en propiedad camioneta marca Toyota, modelo Hi Lux, año 1987, color burdeos, placa única EU-4619, motor Nº 1Y-0170236, chassis YN55-0058749 tasada $ 2.000.000; y con $ 1.000.000, dinero efectivo ingresado caja social.- Gilda Elizabeth Pozo Abufarne, $ 3.000.000 que entera aportando en propiedad 2 máquinas de coser Industrial; 1 máquina de coser semi-industrial; 1 máquina industrial Overlock, todas marca Singer tasadas en $ 2.317.000; y con $ 683.000 dinero efectivo ingresado caja social. Socios limitaron responsabilidad al monto de sus aportes. Objeto: Será la fabricación de todo tipo de vestuario, su comercialización, la distribución de vestuario de su propia fabricación o de terceros y la representación por cuenta ajena de esos mismos productos, como cualquier otra actividad que diga relación con las anteriores o que acuerden los socios. Duración sociedad 5 años contados desde fecha escritura social prorrogables tácita y sucesivamente por períodos iguales si ninguno de los socios manifestare su opinión en contrario por escritura pública con 3 meses anticipación.- Domicilio: Concepción. Demás estipulaciones en escritura extractada.— Concepción, 28 de Febrero 1991.-

EXTRACTO

Por escritura otorgada hoy, ante mí, Claudio Sepúlveda Delaigue, abogado, Notario Público de Rancagua, Suplente del Titular Jorge Veloso Novoa, Brasil 850, Oficina 105; María Soledad Navarro Soto, Viena 305, Rancagua; Mario Estay Quiroz, Madrid 1110, Población Recreo, Rancagua; y Leonardo Ricardo Guillén Ordenes, Viena 305, Rancagua; modificaron Sociedad de Responsabilidad Limitada cuya razón social es: **"Construcciones Geos Limitada"** y su nombre de fantasía **"GEOS LIMITADA"**, constituida por escritura pública ante el notario de esta ciudad don Ricardo Valderrama Lathrop el 24 de Febrero de 1986, cuyo extracto se publicó en Diario Oficial 32.413 el 4 de Marzo de 1986 y se inscribió a fojas 31 vuelta Nº 32 en Registro de Comercio de Rancagua año 1986.- El 26 de Octubre de 1987, ante el mismo Notario se modificó sociedad y su extracto se publicó Diario Oficial 32.912 el 5 de Noviembre de 1987 y se inscribió a fojas 198 vuelta Nº 196 en Registro de Comercio año 1987. El 7 de Enero de 1988 ante el mismo Notario se modificó sociedad y extracto se publicó Diario Oficial 32.972 el 18 de Enero de 1988 y se inscribió a fojas 10 Nº 11 Registro Comercio Rancagua año 1988, la que fue rectificada según inscripción que rola a fojas 57 vuelta Nº 53 Registro Comercio 1988. Diario Oficial 33.034 el 30 de Marzo de 1988; y el 14 de Febrero de 1990 se modificó nuevamente según escritura de 14 de Febrero de 1990, misma Notaría y se publicó extracto en Diario Oficial 33.611 el 3 de Marzo 1990 y se inscribió a fojas 28 Nº 34 en Registro Comercio Rancagua, año mil novecientos noventa. Por escritura que extracto, modifican cláusula quinta en relación con capital social el que se eleva a $ 30.000.000 que se aporta: María Soledad Navarro Soto, aumenta su participación de $ 4.500.000 a la suma de $ 11.250.000, aportando y enterando en este acto al contado, la suma de $ 6.750.000, ingresado a caja social; Leonardo Ricardo Guillén Ordenes, aumenta su participación en capital social de $ 4.500.000 a $ 11.250.000, aportando y enterando en el acto al contado $ 6.750.000, ingresado a caja social; y Mario Isaías Estay Quiroz aumenta su participación de $ 3.000.000 a $ 7.500.000, aportando y enterando en el acto al contado $ 4.500.000, que ha ingresado a caja social. En todo lo no modificado, rigen en plenitud cláusulas y estipulaciones pactadas contrato social refundido. Rancagua, 4 de Abril de 1991.

EXTRACTO

Manuel Schepeler Raveau, Notario Iquique, Serrano 191, Certifico: Por escritura hoy ante mí señores Héctor Carlos González Miranda, Playa Caramucho 3269, Iquique; Eliseo Carlos Araya Araya, O'Higgins 165, Iquique; y Germán Adolfo Escobar Casanova, Bajo Molle, Kilómetro 9, Iquique, modificaron sociedad **"Construcciones y Pavimentaciones González y Cía. Ltda."** o **"COPAGO LTDA."** inscrita fojas 80 Nº 30 Registro Comercio Iquique, año 1983.— Socio Germán Adolfo Escobar Casanova vende, cede y transfiere a Héctor Carlos González Miranda la totalidad de sus derechos en la sociedad, quedando como únicos socios Héctor Carlos González Miranda y Eliseo Carlos Araya Araya con participaciones en el capital de 95% y 5%, respectivamente.— Administración y uso razón social corresponderá a socio Héctor Carlos González Miranda y en ausencia de éste a Eliseo Carlos Araya Araya.— Iquique, 21 Marzo 1991.-

EXTRACTO

Por escritura otorgada hoy, ante mí, Claudio Sepúlveda Delaigue, abogado, Notario Público de Rancagua, Suplente del Titular don Jorge Veloso Novoa, Brasil 850 Oficina 105, Manuel Antonio Meneses Olmos, Cuevas 763, Oficina 4 Rancagua, en representación de "Constructora Coingelt Limitada", Avenida del Parque 023 Rancagua; Marcela Gladys Villarroel Carrasco, Avenida Central 148 Villa Triana, Rancagua; e Iván Guillermo Inzunza Garrido, San Germán 627, Tomé; constituyeron una Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto será el estudio y ejecución de toda clase de proyectos industriales y habitacionales, y en especial, la actividad de la construcción en todas sus ramas, ya sea por cuenta propia o ajena, incluyendo toda operación conexa al giro de la construcción. Ade-

más, la prestación de asesorías y/o servicios a instituciones públicas o privadas. Razón social será **"Constructora Coin Limitada"**, pudiendo actuar con el nombre de fantasía de "COIN . CONSTRUCCIONES". Representación legal, uso de razón social y administración de la sociedad corresponderá a Manuel Antonio Meneses Olmos. Capital social será de $ 10.000.000 enterados: a) Constructora Coingelt Limitada, aporta en el acto y en efectivo $ 5.000.000.- b) Marcela Villarroel Carrasco, aporta en el acto y en efectivo $ 3.000.000 y c) Iván Inzunza Garrido aporta en el acto y en efectivo $ 2.000.000. Todo ingresado a caja social. Socios limitan responsabilidad al monto de sus aportes. Plazo duración sociedad será de 5 años, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales si ninguno manifestare voluntad o intención de ponerle término al final de período en curso con una anticipación de seis meses, por escritura pública. Domicilio sociedad será Rancagua sin perjuicio de agencias o sucursales que puedan establecer en otras ciudades o localidades del país. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Rancagua, 8 de Abril de 1991.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41a Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local doce, certifica: Escritura Pública hoy, ante mí, María Clementina Cruz Pinochet, Los Portones de La Dehesa 1391, Comuna Las Condes, Santiago y Marta María Cruz Pinochet, calle del Fósil s/n, La Herradura, Coquimbo, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social **Cruz y Compañía Limitada.** Administración y uso razón social ambas socias conjunta o separadamente, amplias atribuciones señaladas escritura. Garantía real o personal favor terceros, sólo conjuntamente. Capital $ 4.000.000.-; $ 500.000.- cada una dentro primer año y $ 1.500.000.- cada una dentro segundo año, contados fecha escritura. Giro Social: a) comercio exterior, especialmente importación, exportación toda clase de bienes: b) compra, venta, arrendamiento, comercialización y distribución toda clase de bienes dentro o fuera del país; c) desempeñar comisiones y mandatos, agencias o representaciones de personas nacionales o extranjeras; d) desempeño asesorías relativas comercio, especialmente exterior; e) invertir en sociedades de personas o capital, de cualquier naturaleza, concurrir a su formación o administración, gestionarlas y percibir sus frutos; f) efectuar inversiones inmobiliarias y mobiliarias, por cuenta propia o ajena y enajenarlas o explotarlas; g) cualquier negocio o actividad aún ajena al giro principal, que las socias acuerden.- Duración: Cinco años contados fecha escritura prorrogables tácitamente períodos iguales y sucesivos de tres años, salvo voluntad contraria en escritura pública anotada al margen inscripción social, 6 meses anticipación término período en curso. Fallecimiento, insolvencia, quiebra o incapacidad sobreviniente una socia, no acarrea término de la sociedad, que continuará con los herederos o representantes de la afectada, quienes nombrarán mandatario forma y facultades señalados escritura. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Hay cláusula arbitraje incluso liquidación.- Demás estipulaciones escritura extractada.— Santiago, 26 de Marzo de 1991.— Félix Jara Cadot, Notario Público.

EXTRACTO

Kamel Saquel Zaror, Notario Público Santiago, Teatinos 335, Santiago, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, Afida Dames Cifuentes, Hernando de Aguirre 1738, depto. 21, Comuna Providencia, y Carmen Rosa Rodríguez Ferrer, Huentelauquén 1395, Comuna Las Condes, constituyeron sociedad responsabilidad limitada bajo razón social **"Depósito de Maderas San José Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "MADERAS SAN JOSE LTDA.", con domicilio Comuna Santiago. Objeto será la comercialización, distribución y explotación en todas sus formas de maderas nativas y otras, toda actividad relacionada directa o indirectamente con la anterior y cualquier otra actividad que los socios convengan de consuno. Capital $ 3.000.000.- aportados por iguales partes y que cada socio paga con $ 500.000.- en dinero efectivo, al contado, y con $ 1.000.000.- cada uno en plazo de 3 años a contar fecha escritura extractada en dinero efectivo o con cargo a utilidades. Administración y uso razón social corresponderá conjuntamente a las dos socias con facultades indicadas escritura extractada. Responsabilidad limitada a montos de sus respectivos aportes. Duración 3 años contados fecha escritura constitución, prorrogándose tácita y automáticamente por períodos de 3 años cada uno, salvo que alguna socia manifestare intención de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen inscripción social con anticipación mínima de 6 meses al vencimiento plazo primitivo o cualquiera prórroga. Santiago, 4 de Abril de 1991.

EXTRACTO

Eugenio Camus Mesa Notario Público, Balmaceda Nº 403, Puente Alto, certifica escritura hoy, ante mí: Maximiano Errázuriz Eguiguren y Eduardo Pickering Molinare, ambos Balmaceda Nº 190, Dpto. F, Puente Alto; constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada.- Razón Social: **"Errázuriz y Pickering Limitada"**.- Nombre Fantasía: "E & P. Ltda.". Objeto Social: Prestar y ofrecer servicios de asesoría jurídica, de comunicación, investigación, desarrol' de proyectos, creación y producción de publicidad, capacitación, tecnología educativa y demás ramas o esferas afines a los campos jurídico y de publicidad y realizar toda otra actividad relacionada con las anteriores. Asimismo, será parte del giro de sus actividades todo lo que diga relación con obras de acción social en favor de los más necesitados.— Administración y uso Razón Social: Ambos Socios Conjuntamente.— Capital Social: $ 2.000.000.—, aportan socios: a) Con $ 500.000.— cada uno de socios, en este acto, dinero efectivo, ya ingresados caja social y b) El saldo de $ 1.000.000.— plazo 5 años a medida que los negocios lo requieran.— Domicilio: Puente Alto.— Duración: 2 años a contar del 1/02/1991.— Socios limitan su responsabilidad monto respectivos aportes. Demás estipulaciones en escritura social extractada.— Puente Alto, 5 de Marzo de 1991.—

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público, Titular 3ª Notaría Santiago, Morandé 249, certifico por escritura hoy ante mí Raúl Enrique Candia Vera, domiciliado en Ambrosio O'Higgins 1688 Santiago, y Misael Rosendo Arancibia Pincheira, Mapocho 6556, Cerro Navia; constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada bajo razón social **Estampados de Artículos Textiles Limitada**, pudiendo usar nombre fantasía "ESTAMPADOS ARTEX LTDA.". Objeto: Efectuar prestaciones de servicio de estampado, foto grabado, diseño termofijado. Compra y venta de confecciones, telas y otros textiles, compra y venta de productos químicos para la industria, importación y exportación, representación y comercialización de toda clase de productos químicos, manufacturas, maquinarias, repuestos, accesorios, fibras, hilados, telas, tejidos, confecciones, el estudio y ejecución de toda clase de proyectos y asesorías técnicas y las demás negociaciones que los socios acuerden realizar.- Capital: $ 15.000.000.- Socios aportan siguiente forma: a) Raúl Enrique Candia Vera, aporta $ 11.625.000.- con $ 6.500.000.- En este acto, dinero efectivo, ingresado caja social, y saldo $ 5.125.000. Lo aportará en plazo 5 años, a contar fecha escritura. b) Misael Rosendo Arancibia Pincheira, $ 3.375.000 con $ 700.000. En este acto, dinero efectivo, ingresado caja social, y saldo $ 2.675.000.- Lo aportará en plazo 5 años, a contar fecha escritura.- Administración y uso razón social corresponderá indistintamente a cualquiera de los dos socios, amplias facultades.- Socios limitan responsabilidad hasta concurrencia respectivos aportes. Sociedad comienza regir esta fecha y tendrá duración de diez años, plazo que se renovará forma indicada escritura social, si un socio falleciere sociedad continuará con herederos del fallecido. Domicilio Santiago sin perjuicio sucursales resto del país o extranjero.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.— Santiago, 25 Marzo 1991.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Segunda Notaría Santiago, Agustinas 1111, certifico: Por escritura esta fecha, ante mí, señores Luis Felipe Ramírez Urzúa, domicilio Industriales 668, Conchalí; Tatiana Cecilia Brzovic Babaic, igual domicilio anterior; Fernando San Martín Prado, domicilio La Cortada 2265, Santiago, y Gabriel Ramírez Nalda, domicilio Nueva Costanera 3821, Santiago, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes cuyo objeto es la industrialización, comercialización, compra, venta y exportación de madera, la explotación de predios agrícolas mediante la plantación y explotación de bosques o de cualquiera otra forma, la construcción de casas, y cualquiera otra actividad civil, comercial o industrial relacionada o no con las anteriores que los socios acuerden. Razón social es **"Forestal Matco Limitada"**, y su uso y administración sociedad corresponde al socio Luis Felipe Ramírez Urzúa anteponiendo a su firma la razón social. Capital es de $ 70.000.000 aportado así: don Luis Felipe Ramírez Urzúa $ 31.500.000 que entera con $ 7.000.000 en dinero al contado y con $ 24.500.000 que enterará a plazo; doña Tatiana Cecilia Brzovic Babaic $ 21.000.000 que entera con $ 3.000.000 en dinero al contado y con $ 18.000.000 a plazo; don Fernando San Martín Prado $ 14.000.000 que entera con $ 5.000.000 en dinero al contado y con $ 9.000.000 a plazo; don Gabriel Ramírez Nalda $ 3.500.000 que entera con $ 500.000 en dinero al contado y con $ 3.000.000 a plazo; los saldos a plazo se enterarán en dinero a medida de las necesidades sociales en el plazo de 2 años a contar de esta fecha. Sociedad durará 5 años a contar de esta fecha, prorrogándose por períodos iguales y sucesivos de 3 años, salvo manifestación contraria de algún socio por escritura pública anotada al margen inscripción social, con anticipación mínima de 6 meses al vencimiento respectivo. Domicilio social es la ciudad de Santiago.— Santiago, Abril 5 de 1991.— E. Morgan T.-

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, Local 12 certifica: Por escritura pública de hoy ante mí Christian Kast Rist y José Antonio Kast Rist, ambos domiciliados en Parcela 76, Paine, Región Metropolitana constituyeron sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada cuya razón social es **"Fuente de Soda Copiapó Limitada"** que podrá figurar con nombre de fantasía "Fuente de Soda Copiapó Ltda.".- Objeto social: La realización, explotación, asesorías y comercialización relacionada con el rubro de cafetería, restaurante, fuente de soda, salón de té, cigarrería, tabacos y útiles para fumar, comercio de diarios, revistas y análogos, panadería, pastelería, rotisería, comercio de galletas, dulces, helados, pizzería, botillería, depósitos de bebidas alcohólicas y analcohólicas, cervecería, aguas minerales, servicios de comidas preparadas, banquetería, la compra y venta de los productos de los rubros antes citados y la realización de toda actividad relacionada que los socios acordaren. La administración de sociedad y el uso de la razón social corresponderá a cualquiera de los socios indistintamente. Socios limitan su responsabilidad personal hasta el monto de sus aportes. Capital social asciende a $ 250.000.- que socios



DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD
SUBDIRECCION DE VIALIDAD URBANA NACIONAL

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA

CONCURSO PUBLICO

ESTUDIO DE PREINVERSION

PROYECTO: Avda. La Florida: Los Cardenales — Las Vizcachas.
FINANCIAMIENTO: Fondos Sectoriales.
TIPO DE CONTRATO: Suma alzada con reajuste.
REQUISITOS EXIGIDOS A PARTICIPANTES: Inscritos en el Registro M.O.P., Areas Planificación y Factibilidad e Ingeniería Civil, Especialidades 1.1 ó 1.3. y 4.9, 2ª. Categoría.
ANTECEDENTES: En venta desde esta publicación hasta 6 días antes de la Recepción de los antecedentes, en la Sección Propuesta de la Subdirección de Vialidad Urbana Nacional, Morandé Nº 59, 2º piso, oficina Nº 225, valor $ 4.000 + I.V.A.
APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Recepción de Antecedente el día 23.05.91. Apertura ofertas económicas el día 28.05.91, ambas aperturas se efectuarán en la Oficina del Sr. Sub-Director de Vialidad Urbana Nacional, Morandé Nº 59, 2º piso, a las 11:00 horas.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

(16-17-18)

aportan de siguiente forma: Christian Kast Rist la suma de $ 100.000.- y José Antonio Kast Rist la suma de $ 150.000.- todos en dinero efectivo ingresados en caja social. Duración de la sociedad es cinco años contados de fecha escritura; renovables tácitamente por igual período si los socios no manifestaren voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen inscripción conservatoria con anticipación no menos de seis meses respecto de período o prórroga que estuviese en curso. Domicilio sociedad ciudad de Copiapó de la III Región.— Santiago, 5 de Abril 1991.— Félix Jara Cadot, Notario Público.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Titular Quinta Notaría Santiago, Catedral 1237, certifico por escritura hoy ante mí, don Thomas Christian Bottiger Muller, Donald Long Smith y Michael Grasty Cousiño, todos Nuncio Sótero Sanz Nº 55, Piso 3, Santiago, modificaron sociedad **Fundo La Maikita Sociedad Agrícola Limitada** en sentido socio Donald Long Smith, cede totalidad sus derechos sociales a Thomas Bottiger y Michael Grasty, por partes iguales, retirándose de la sociedad.— Santiago, 25 de Marzo de 1991.— P. Raby B., Notario Titular.

EXTRACTO

Mario Baros González, Notario de Santiago, Titular de la 39º Notaría, Compañía 1312, certifico: Por escritura pública, fecha hoy, ante mí, don Miguel Angel Farías Contreras, doña Irene Andrea Fonseca Urrea, ambos domiciliados en Portugal 87, depto. 225, Santiago Centro, constituyeron una sociedad responsabilidad limitada monto aportes. Razón Social: **"Gazeta Ciasfa Limitada"** con nombre fantasía "GAZETA CIASFA LTDA.".- Objeto: edición, publicación, e impresión de todo relacionado con la Clase Dieciséis y demás negocios que acuerden los socios.- Administración y uso Razón Social: Corresponde al socio Miguel Angel Farías Contreras, quien actuando por la sociedad y anteponiendo a su firma, la razón social la representará con las más amplias facultades.- Capital: Suma $ 400.000.- aportados y enterados por socios siguiente forma: a) don Miguel Angel Farías Contreras: $ 360.000 o sea, 90% del capital; y b) doña Irene Andrea Fonseca Urrea: $ 40.000, o sea, 10% del capital, ingresados caja social.- Vigencia: Sociedad empezará a regir fecha pacto constitutivo y durará 3 años, entendiéndose renovada automáticamente períodos iguales y sucesivos salvo manifestación voluntad conforme expresado escritura. Demás estipulaciones constan escritura extractada.— Santiago, 1 de Abril de 1991.

EXTRACTO

Raúl Tavolari Vásquez, Abogado, Notario esta Comuna, Arlegui 545, certifica por escritura fecha hoy, ante mí, Luis Angel González Isla, Viña del Mar, 19 de Junio de Investigaciones de Chile 1425, C-12 y Cándido Gregorio Grande Becares, Santiago, Cueto 681, constituyen sociedad responsabilidad limitada arreglo siguientes cláusulas:—A) Objeto: Fabricación, venta, comercialización y exportación muebles y cualquiera otra actividad comercial socios acuerden.—B) Razón Social:— **"González y Grande Limitada"** y para todos asuntos comerciales y bancarios como "DISEÑOS, MUEBLES DE ESTILO LTDA.".—C) Administración y Uso Razón Social:— Ambos socios, conjunta, separada e indistintamente cualquiera de ellos.—D) Duración:— 5 años contados esta fecha, renovable forma expresada escritura.—E) Domicilio:— Viña del Mar. sin perjuicio sucursales.—F) Capital:— $ 1.500.000.— dinero efectivo, con $ 50.000.—este acto.cada uno socios, ya ingresados caja social y saldo de $ 1.400.000.— enterarán partes iguales socios, plazo 3 años y medida sociedad lo requiera.—Socios limitan responsabilidad al monto sus respectivos aportes.— Viña del Mar, 5 de Abril, 1991.—

EXTRACTO

Enrique Herrera Silva, Notario Público Agrupación Comunas Concepción, Penco y Hualqui, Oficio Concepción, Rengo 444, certifica: Escritura pública, esta fecha ante mí. Jaime Alberto Tallar Deluchi, por "Inmobiliaria e Inversiones San Felipe Limitada", María Teresa Tallard Oyharcabal, Fernando Constantino Tallar Deluchi y Pedro Felipe Peña Barrachina, por "Inmobiliaria e Inversiones Betania Limitada", todos domicilio O'Higgins 650 depto. 602 Concepción, constituyeron Sociedad Colectiva Comercial Responsabilidad Limitada, razón social **"Havana Inversiones Limitada"**, también "HAVANA LTDA.". Domicilio Concepción, sin perjuicio agencias y sucursales cualquier punto territorio nacional. Objeto social: Inversión cargo a propio capital; compra y venta acciones sociedades anónimas, derechos sociedades de personas y cualquier título que acredite participación en capital o créditos cualquier Empresa; desarrollar proyectos turísticos, comerciales y cualquier otro tipo, pudiendo ejecutar actos este giro u otro que socios acuerden. Administración corresponde a don Jaime Alberto Tallar Deluchi, con amplias facultades. Capital social $ 15.000.000, aportados por "Inmobiliaria e Inversiones San Felipe Limitada": $ 7.500.000; "Inmobiliaria e Inversiones Betania Limitada": $ 4.500.000, que ambos enteran con 70% contado y 30% a más tardar 30 abril 1991; y cada uno socios María Teresa Tallard Oyharcabal y Fernando Tallar Deluchi aportan $ 1.500.000, que enteran este acto; total aporte entérase dinero efectivo. Limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Utilidades y eventuales pérdidas distribuirán proporción respectivos aportes. Plazo 10 años a contar esta fecha, prorrogable automáticamente, períodos iguales y sucesivos 5 años, salvo socio exprese voluntad no continuar en ella, mediante Escritura Pública anotada margen inscripción social, anticipación 6 meses vencimiento plazo original o prorrogado. Demás cláusulas escritura extractada.— Enrique Herrera Silva, Notario Público. Concepción, 04 abril 1991.

EXTRACTO

Horacio Soissa Batifoulie, Notario de Santiago, titular de la VI Notaría, Bandera 24 local 1135, certifico: por escritura de 19 Marzo 1991, ante el Notario Suplente en mi Oficio, abogado, don Gastón Gallegos Pincheira, se constituyó la sociedad comercial de responsabilidad limitada cuyos socios pasan a indicarse, domiciliados todos ellos en Comuna de Graneros, donde también tendrá su domicilio la sociedad: Luis Augusto Aracena Olivares, calle José Manuel Cousiño 775; Hugo del Carmen Aracena Olivares, Panamericana Sur kilómetro 75; Héctor Manuel Aracena Olivares, calle Santa Elena 365; Mario Edward Aracena Olivares, calle Antonio Varas 241; y Marta de las Mercedes Aracena Olivares, Panamericana Sur kilómetro 75.- Objeto: explotación en todas sus formas de estaciones de servicio y garajes, incluyendo expresamente la compraventa, comercialización, distribución e importación de combustibles, lubricantes y aditivos; de toda clase de vehículos motorizados; de partes, piezas, accesorios y repuestos de vehículos, sea por cuenta propia o ajena; la reparación, lavado y, en general, la mantención de vehículos, y la realización de los demás negocios que los socios acuerden.- Razón social: **"Héctor Aracena Olivares y Hermanos Limitada"**, cuyo uso, así como la administración, corresponderá indistinta y separadamente a socios Hugo y Héctor Manuel Aracena Olivares.- Capital: $ 3.000.000, aportado y pagado de contado, en partes iguales por todos los socios, cuya responsabilidad queda limitada a sus aportes.- Duración: tres años, a contar del 19 Marzo 1991, renovable dicho plazo por períodos iguales, tácita y sucesivamente, bajo condiciones y formalidades que escritura social especifica.— Santiago, 25 Marzo 1991.

EXTRACTO

Ernesto Valenzuela Norambuena, Notario Público Talcahuano, domiciliado Talcahuano, calle Colón Nº 561, certifica que , por escritura pública de hoy ante mí, don Hernán Enrique Navarro Fuentes, domiciliado Concepción, calle Maipú Nº 1323, don Héctor Emilio Navarro Fuentes, domiciliado Concepción, calle Paicaví Nº 521, departamento 303 y don Rubén Navarro Fuentes, domiciliado Concepción, calle Cochrane Nº 1393, departamento 1 A, exponen: Que por escritura pública fecha 24 Diciembre 1964 ante Notario Público de Concepción, de entonces, don Raúl Puga Monsalves, los comparecientes junto a su padre don Héctor Navarro Henríquez, pactaron Sociedad Colectiva Comercial de Responsabilidad Limitada denominada **"Héctor Navarro e Hijos y Compañía Limitada"**, inscrita Registro Comercio Concepción fojas 13 vuelta Nº 11, año 1965.- Extracto fue publicado Diario Oficial de la República de Chile, día 16 Enero 1965, por el plazo dos años a contar fecha escritura, renovable tácitamente por períodos iguales.- Don Héctor Navarro Henríquez, falleció fecha 29 de Noviembre de 1965, y su posesión efectiva rola inscrita a fojas 1781, bajo el número 1537 del Conservador de Bienes Raíces de Concepción, correspondiente al año 1967.- En dicha posesión efectiva consta que los únicos herederos de don Héctor Navarro Henríquez son los comparecientes.- Que, el pacto social a que se ha hecho mención en la cláusula primera, en su cláusula undécima estipula que Sociedad no terminará por la muerte de alguno de los socios, y en el caso especial de fallecimiento de don Héctor Navarro Henríquez, se estableció que ésta continuaría con la cónyuge de aquél, doña Rosa Amelia Fuentes Jara, madre legítima de los comparecientes, la que, a su vez, falleció con fecha 04 Diciembre 1989, dejando, únicos herederos a los comparecientes, razón por la cual, son ellos, únicos integrantes sociedad "Héctor Navarro e Hijos y Compañía Limitada".- Que, teniendo en consideración que el negocio para el cual fue formada la Sociedad ya no existe, los comparecientes de común acuerdo, ponen término anticipado a la Sociedad "Héctor Navarro e Hijos y Compañía Limitada".- Demás estipulaciones escritura extractada.— Talcahuano, a 10 de Abril de 1991.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público, Titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco Nº 038, Providencia, certifica: Por escritura pública, fecha hoy, ante mí, don Andrés Hernández Ros y doña María Elena Sarmiento Vallejos, ambos Carmen Fariña Nº 6716, Las Condes, Santiago, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada.- Razón social: **"Hernández Ros y Sarmiento Limitada"**, pudiendo usar nombre de fantasía "HERNANDEZ ROS LTDA.".- Objeto: Gestión de todo tipo de negocios, sea por cuenta propia o ajena, importación y exportación de todo tipo de productos, la representación en Chile de empresas extranjeras, la compra y venta de tecnología extranjera, la inscripción y/o protección por cuenta propia o ajena de marcas, sean éstas nacionales o extranjeras y toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con lo anterior.- Administración y uso razón social: Corresponderá indistintamente a cada uno de los socios.- Capital social: suma $ 10.000.000.- que socios enteran con $ 5.000.000.- cada uno en dinero efectivo, ingresados a caja social.- Duración: 5 años a contar 20 Marzo 1991, renovable según estatutos.- Socios limitan responsabilidad monto aportes.- Domicilio: Santiago.- Demás estipulaciones en escritura extractada.— Santiago, 18 de Febrero de 1991.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público, Titular 4a. Notaría Santiago, Huérfanos 1343, Santiago, certifica: Por escritura pública de esta fecha, ante mí: Monique Michelle Loriente Beltrán, Luis Thayer Ojeda Nº 133, Departamento 605, Santiago, y Catherine Marie Anne Chesnay Monti, Suecia Nº 0104, Santiago, constituyeron Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, razón social: **"Importadora de Vestuario Francia Limitada"**, *nombre fantasía:* "VERSION FRANCAISE LTDA.". Administración y uso razón social

Municipalidad de Castro

PROPUESTA PUBLICA

Llámase a Propuesta Pública para la adquisición de los siguientes vehículos para la I. Municipalidad de Castro, de acuerdo a bases administrativas y especificaciones técnicas correspondientes.

1. a) Un Camión Chevrolet C-40, Año 1991, Motor Bencinero.
b) Una Camioneta Chevrolet Luv, 1600 c.c. doble cabina, Año 1991.

2. **PARTICIPANTES:** Podrán participar en esta licitación pública personas naturales o empresas que se dediquen al comercio automotriz.
3. **VENTA DE ANTECEDENTES:** Desde el 18 al 26 de Abril de 1991, en la Dirección de Obras Municipales, de la I. Municipalidad de Castro, ubicada en calle Blanco Nº 273, previa cancelación de $ 2.000 I.V.A. incluido.
4. **CONSULTAS:** Hasta el 24 de Abril, a las 17:00 horas, en la Dirección de Obras Municipales.
5. **RECEPCION Y APERTURA DE LAS OFERTAS:** Día 29 de Abril de 1991, en Secretaría Municipal, ubicada en Blanco Nº 273, 2º Piso, a las 15:00 horas.
6. **FINANCIAMIENTO:** I. Municipalidad de Castro; Subt. 31, item 51.

(18)

MARCELO FUENTES GARCIA
Alcalde de Castro

corresponderá única y exclusivamente a Catherine Marie Anne Chesnay Monti, con facultades según pacto social. Capital $ 1.000.000.—, aportados siguiente forma: Monique Michelle Loriente Beltrán, $ 10.000 dinero efectivo, aporte asciende a 1% haber social. Catherine Marie Anne Chesnay Monti $ 990.000, que corresponde avaluación del aporte en dominio de bienes individualizados en inventario protocolizado en esta Notaría, que asciende a 99% haber social. Objeto: Producción, confección, elaboración, diseño, compra, venta, comercialización y distribución de todo tipo de prendas de vestir y accesorios del vestuario, adornos de éstos, marroquinerías y fantasías y de otros bienes muebles afines que determinen los socios; importación y exportación de estos productos y los conducentes al logro de los objetivos principales descritos. Duración: 3 años esta fecha, prorrogable automáticamente períodos sucesivos iguales, a menos algún socio exprese voluntad en contrario, por escritura pública anotada margen inscripción 6 meses anticipación y notificación según pacto. Domicilio: Santiago. Responsabilidad Limitada al aporte Socios. Caso fallecimiento o insolvencia socio, Sociedad subsiste según pacto. Santiago, 15 Marzo 1991. Eduardo Pinto Peralta, Notario Titular.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Notario Público Titular Quinta Notaría Santiago, Catedral 1237, certifica: escritura pública de hoy ante él, señores Ramón Joel Moraga Orellana y Juana Machuca Muñoz, ambos domiciliados Constitución 75, Santiago, modificaron Sociedad **"Impresos Offset Compañía Limitada"**, constituida bajo razón social "M-Graphic y Compañía Limitada" por escritura de 11 Enero 1967 ante Notario de Santiago, Ricardo San Martín Ahumada, extracto inscrito fs. 1.661 N° 731 Registro Comercio Santiago de 1967, modificada escritura 14 Marzo 1972 ante Notario Santiago don Osvaldo Pereira González, extracto inscrito fs. 3.002 N° 1.504 Registro Comercio Santiago de 1972, y modificada escritura 30 Septiembre 1982 ante Notario de Santiago don Maximiliano Concha Rivas, extracto inscrito fs. 20.137 N° 11.447 Registro Comercio Santiago de 1982. Mediante la que extracto, se faculta expresamente socio administrador don Ramón Joel Moraga Orellana para delegar total o parcialmente uso razón social y facultades administrativas en el otro socio o en tercera persona extraña a Sociedad, sin expresión de causa y sin necesitar aceptación o consentimiento otro socio. Responsabilidad socios continúa limitada monto respectivos aportes. Continúan vigentes cláusulas no modificadas expresamente. Otras menciones en extractada. Santiago, 8 de Abril de 1991.— Doy fe.— P. Raby B., N.P.

EXTRACTO

Humberto Santelices Narducci, Notario Titular 22a. Notaría Santiago, Bandera 98, certifico: por escritura pública hoy ante mí, Ricardo Rodríguez Roa y Arturo Alberto Navarrete González, ambos Obispo Orrego 190, Ñuñoa, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto de respectivos aportes. Razón social: **"Ingeniería y Electrónica RRAN Limitada"**, pudiendo usar ante bancos y otros nombre abreviado "Eletrónica RRAN Ltda.". Objeto: Comprar, vender, arrendar, importar, exportar, fabricar, elaborar, producir, transformar, modificar, diseñar, proyectar, desarrollar, reparar, arreglar, recuperar, comercializar, promocionar y distribuir toda clase de equipos, artículos, productos, subproductos, instrumentos, artefactos, elementos, partes, piezas, circuitos, sistemas, repuestos, accesorios, materias primas e insumos eléctricos, electrónicos, computacionales y de ingeniería; la prestación de servicios y asesoría técnica o profesional en el área de la electricidad, la electrónica, la computación y la ingeniería. La sociedad podrá desarrollar su objeto social actuando por cuenta propia o ajena y, además, podrá realizar cualquier otra actividad o negocio, relacionado o no con lo anterior, que los socios de común acuerdo determinen. Administración sociedad y uso razón social corresponderá a Ricardo Rodríguez Roa con amplias facultades. Capital social: $ 3.000.000.— que socios enteran con $ 1.530.000.— que paga al contado y dinero efectivo Ricardo Rodríguez Roa y con $ 1.470.000.— que Arturo Alberto Navarrete González pagará en un año contado desde esta fecha en dinero efectivo o apórtando bienes o capitalizando utilidades. Duración: 2 años contados desde fecha escritura extractada, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales de 2 años, salvo que algún socio manifieste voluntad en contrario por escritura pública anotada margen inscripción social con 90 días anticipación vencimiento período respectivo. Fallecimiento de un socio no disuelve sociedad que continúa con socio sobreviviente y herederos del fallecido que designarán mandatario común ante sociedad, sin facultades de administración, salvo que falleciere socio administrador en que administración sociedad corresponderá conjuntamente a socio sobreviviente y mandatario común de herederos. Domicilio: ciudad de Santiago, jurisdicción Corte Apelaciones Santiago, pudiendo instalar sucursales y desarrollar actividades en otro lugar del país o extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 8 Abril 1991.

EXTRACTO

Manuel Jordán López, Notario Valparaíso, Prat 853, certifica: Escritura fecha hoy ante mí, Alberto Darío Apablaza Palma, Diplom Ingeniuer, Alejandro Tinsley 2627, Ñuñoa, Santiago; Luis Armando Reyes Reyes, experto planta externa, Mallarauco 6389, San Joaquín, Santiago; Aquiles Eduardo Miranda Araya, experto en planta externa, Pasaje Venus Nueve 1587, La Florida, Santiago; Luis Fernando Mario Dumay Castro, Teniente Coronel (R) calle Lima 738, Villa Alemana, Claudia Noder, Diplom Betriebswirtin o ingeniero comercial, Joaquín Godoy 90, La Reina, Santiago; Julio Septimio Aracena Aravena, supervisor de líneas y cables, Carrera 8649, Pudahuel, Santiago; Juan Carlos Catricura González, supervisor de cables, Vicuña Mackenna Oriente 6617, La Florida, Santiago; Carlos Alfredo Villarroel Berríos, empalmador y presurizador, Coquimbo 165, Puente Alto, Santiago; José Manuel Villarroel Berríos, supervisor de canalización y presurizador, Coquimbo 165, Puente Alto, Santiago; Humberto Rafael Garay Santander, capataz, Augusto Senoa 8734, Cerro Navia, Santiago y Julio Enrique Muñoz Ríos, técnico en telecomunicaciones, Villa J. Kennedy, Debussy 182, San Bernardo; constituye on sociedad responsabilidac limitada. Razón Social: **"Ingeniería y Telecomunicaciones Ltda."** nombre fantasía de "INGETEL LTDA.". Domicilio: Ciudad Santiago. Objeto: Será ramo de la ingeniería de telecomunicaciones, construcción y mantención planta externa convencional e instalaciones de aparatos y equipos y se proyectará en el ensamblaje de equipos y aparatos que esta sociedad logre pactar con representantes de éstos. Capital: $ 15.000.000, se suscribe así: Alberto Darío Apablaza Palma, Luis Armando Reyes Reyes y Aquiles Eduardo Miranda Araya aportan cada uno la suma de $ 2.020.000, dinero efectivo; restantes socios aportarán cada uno $ 1.120.000, dinero efectivo, este acto; con cargo futuras utilidades hasta completar aporte. Administración: Será administrada por un directorio compuesto de tres miembros que deben tener la calidad de socios. Duración: Será de cinco años contados desde la fecha de su constitución, sin perjuicio de las prórrogas que se acuerden en conformidad a esta escritura social. Valparaíso, 27 de marzo de 1991.

EXTRACTO

Miguel Varas Espejo, Notario Público de Quillota, con domicilio en calle O'Higgins N° 320, certifico que por escritura de 14 de Marzo de 1991, ante mí: don Juan Enrique Morales Medina, carnet N° 4.936.199-4, y Héctor Jaime Morales Medina, carnet N° 6.736.958-0, ambos chilenos, casados, contratistas, domiciliados en calle Concepción 905 Quillota, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, Ley 3.918, bajo razón social **"Inmobiliaria San Martín Limitada"** y que tendrá por objeto la compra venta de bienes raíces, arrendamiento, administración explotación y toda actividad relacionada con lo anterior.- El capital de la sociedad es la suma de $ 30.000.000 aportados de la siguiente manera: socio Juan Enrique Morales Medina $ 10.000.000 correspondiente al avalúo en común de la propiedad raíz inscrita a su nombre ubicada en San Martín N° 170 de la ciudad de Quillota y aporta en dominio a la sociedad; socio Héctor Jaime Morales Medina: $ 10.000.000, cantidad en que las partes avalúan la propiedad raíz de calle San Martín N° 150 de Quillota de su dominio y que aporta a la sociedad; $ 10.000.000, aportados por los socios con el dominio de la Parcela N° 77 del Proyecto de Parcelación La Fortuna de la Comuna de La Cruz, incluidos los derechos en los bienes comunes números uno al diecisiete, de que son dueños ambos socios por partes iguales.- Los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes.- La administración y el uso de la razón social corresponderá a ambos socios quienes actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma, la representarán conjunta o separadamente, con las facultades señaladas en el pacto social.- La Sociedad comenzará a regir de esta fecha y el plazo de duración será indefinida pudiendo ponerle término cada socio con una anticipación mínima de cinco años, mediante notificación judicial. El domicilio será la ciudad de Quillota.- Demás estipulaciones constan en la escritura social. Quillota a 4 de Abril de 1991.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público Santiago, Titular Notaría 29, Mac Iver 225 Of. 302, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Inmobiliaria Delsa Limitada, esta ciudad, El Trovador N° 4265, Las Condes, representada por Juan Pablo del Río Goudie y Cristóbal Sáenz Pérez, ambos, esta ciudad, El Trovador N° 4265, Las Condes; y Antonio Gonel Castro, esta ciudad, Enrique Foster N° 0118 depto. 2002, Las Condes, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social **Inmobiliaria San Sebastián Limitada**, pudiendo usar nombre Inmobiliaria San Sebastián Ltda. Domicilio Santiago. Objeto: edificar o construir por cuenta propia o ajena, un edificio de departamentos acogidos disposiciones Ley 6071, en inmueble ubicado en la comuna de Las Condes, calle San Sebastián N° 2909, esta ciudad. Capital: $ 300.000.000.- distribuido entre socios siguiente manera: Inmobiliaria Delsa Limitada $ 150.000.000.- de los cuales $ 75.000.000.- ingresados en caja social en dinero efectivo y $ 75.000.000.- dentro del plazo de 15 meses; Antonio Gonel Castro $ 150.000.000 de los cuales $ 75.000.000 ingresados en caja social en dinero efectivo y $ 75.000.000.- dentro del plazo de 15 meses. Todos los aportes en dinero efectivo: Responsabilidad socios limitada a monto aportes. Administración y uso razón social corresponderá a ambos socios actuando conjuntamente, quienes la ejercerán por sí o a través de uno o más mandatarios, que podrán designar, con facultades en escritura que extracto. Duración 2 años a contar esta fecha, prorrogable por períodos sucesivos de 1 año, cada uno, si ninguno de socios manifiesta voluntad contraria mediante escritura pública anotada al margen inscripción social con anticipación 6 meses al vencimiento plazo vigente. Demás estipulaciones en escritura que extracto.— Santiago, 28 de Marzo de 1991.-

EXTRACTO

Kamel Saquel Zaror, Notario Público Santiago, Teatinos 335, Santiago, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, Carlos Eduardo Vildósola San Martín, domiciliado en calle Carmen Sylva 2385, Departamento 301, Providencia, Santiago y Eduardo Andrés Vildósola Cincinnati, domiciliado en calle José de Moraleda 4774, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo razón social **"Inversiones Playa Blanca Limitada"**, quien podrá usar nombre abreviado de "PLAYA

Municipalidad de Quellón

DIRECCION DE OBRAS

PROPUESTA PUBLICA

Llámese a Propuesta Pública para ejecutar la obra siguiente:

OBRA: "Mejoramiento y Conservación diversas calles Quellón", recarque de material ripioso en calles de Quellón.
FINANCIAMIENTO: Fondos Municipales.
TIPO DE CONTRATO: A suma alzada, sin reajuste, sin anticipos.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.000.000.-
CATEGORIA DEL CONTRATISTA: Registro Obras Menores del Ministerio de Obras Públicas.-
VENTA ANTECEDENTES: A contar de esta fecha y hasta las 12:00 horas del día 26 de Abril de 1991, en la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Quellón, ubicada en calle 22 de Mayo N° 351, Quellón.
APERTURA PROPUESTA: Dirección de Obras, I. Municipalidad de Quellón el día 29 de Abril de 1991, a las 12:00 Hrs.-
VALOR ANTECEDENTE: $ 3.000.- (IVA incluido).-

(18)

JUAN CARDENAS QUENTI
Alcalde

BLANCA LTDA.". Objeto será invertir, adquirir, administrar y explotar por cuenta propia o ajena toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles, en especial, todo tipo de acciones, promesas de acciones, bonos, debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades y comunidades, y en toda clase de títulos o valores mobiliarios; promocionar la creación y desarrollo de negocios, y en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios a los fines indicados. Uso razón social y administración corresponderá a cualesquiera de los socios indistintamente. Capital $ 15.000.000.- aportados por socios siguiente manera: a) Carlos Eduardo Vildósola San Martín $ 10.000.000.- que entera y paga con $ 2.000.000.- en este acto, en efectivo, y el saldo se obliga a enterarlo en el plazo de 3 años en la forma establecida en la escritura; y b) Eduardo Andrés Vildósola Cincinnati $ 5.000.000.- que entera y paga con $ 1.000.000.- en este acto, en efectivo y el saldo se obliga a enterarlo en la misma forma y plazo que el socio anterior. Responsabilidad queda limitada a montos de sus respectivos aportes. Duración: cinco años contado fecha escritura, renovándose por períodos iguales y sucesivos si ninguno de los socios manifiesta intención de ponerle término con tres meses de anticipación a la fecha de vencimiento respectivo, por medio de escritura anotada al margen de inscripción social. Santiago, 28 de Marzo de 1991.

EXTRACTO

Gastón Iván Santibáñez Soto, Notario Público, domiciliado en Alameda Libertador Bernardo O'Higgins número novecientos ochenta, oficina número ciento treinta y cuatro, certifica que por escritura pública, ante mí, hoy a cuatro de Abril de mil novecientos noventa y uno, don Sergio Cristián Figueroa Fernández, con domicilio en calle Eduardo Acevedo número dos mil setecientos cuarenta y *nueve*; y doña Francisca Adriana Illanes García Huidobro, con domicilio en calle Eduardo Acevedo número dos mil setecientos cuarenta y nueve, han constituido una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la razón social de **"Inversiones y Asesorías Colorama Limitada"** pudiendo usar como sigla la expresión "COLORAMA Ltda.", obligándose de la misma manera como si actuara bajo la razón social completa con el objeto de realizar toda clase de inversiones, sean éstas en la adquisición, venta, arrendamiento o permuta de bienes muebles o inmuebles, adquirir acciones mobiliarias, pagarés de la deuda externa, bonos o debentures, la toma de depósitos a la vista o a plazo, renovables o no, de toda clase de instrumentos financieros que ofrezcan los bancos o entidades financieras, incluyendo los fondos mutuos. Asimismo, podrá prestar toda clase de asesorías en materias de carácter económico, financiero, relacionados con la ingeniería, construcción y decoración de bienes muebles y gestión inmobiliaria, tales como estudios e informes; actuaciones ante autoridades fiscales, municipales y administrativas. Los servicios profesionales que preste la sociedad los podrá efectuar por medio de sus socios o a través de terceras personas. El capital de la sociedad es la suma de ochocientos mil pesos, enterados un sesenta y cinco por ciento, correspondiente a quinientos veinte mil pesos por don Sergio Cristián Figueroa Fernández y a un treinta y cinco por ciento, correspondiente a doscientos ochenta mil pesos por doña Francisca Adriana Illanes García Huidobro. La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. La administración de la sociedad coresponderá con amplias facultades a don Sergio Cristián Figueroa Fernández. A falta o en su defecto, sin necesidad de probar ausencia o impedimento, con iguales facultades a doña Francisca Adriana Illanes García Huidobro. La sociedad se pacta por el plazo de cinco años a contar del 1° de Mayo de mil novecientos noventa y uno y se entenderá renovada por otro período, y así sucesivamente, si ninguno de los socios manifiesta deseo de ponerle término, mediante declaración hecha por escritura pública, con anticipación no inferior a dos meses en relación a la fecha próxima de vencimiento de la sociedad. Domicilio. Santiago. Demás cláusulas del pacto social. G.I. Santibañez S.— Santiago, 4 de abril de 1991.-

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público de Santiago, Vigésima Novena Notaría, calle Enrique Mac-Iver 225, oficina 302, Santiago, certifico: que por escritura de hoy, ante mí, don Roberto Darrigrandi Chadwick y don Roberto Andrés Darrigrandi Undurraga, ambos domiciliados en Nueva Costanera N° 3980, Comuna de Las Condes, modificaron sociedad de responsabilidad limitada **"Líneas Aéreas y Marítimas Limitada"**, inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fs. 18.802, N° 9421, año 1990, aumentando el capital de $ 1.000.000.- a $ 5.000.000.- enterado y pagado al otorgarse la escritura extractada. El capital de $ 5.000.000.- se aporta: $ 3.750.000.- por don Roberto Darrigrandi Chadwick y $ 1.250.000.- por don Roberto Andrés Darrigrandi Undurraga. Socios mantienen limitación de su responsabilidad al monto de sus aportes. Demás cláusulas pacto social no se alteran. Santiago, 8 de Abril de 1991. Raúl Undurraga Laso, Notario Público.

EXTRACTO

Víctor Manuel Correa Valenzuela, notario titular de la 19ª Notaría de Santiago, Matías Cousiño 166 certifico que por escritura pública de fecha 4 de Abril de 1991, ante mí, don Antonio Armando Chelén Climent y doña Angela María Guerra Cermenati, ambos Av. Pedro de Valdivia 0155, constituyeron sociedad colectiva de responsabilidad limitada bajo la razón social **"Manufacturas Jeans del Este Limitada"** que puede usar abreviatura "JEANS DEL ESTE LTDA.", con domicilio en Santiago. El objeto social es el comercio en general y, en especial la fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución y venta en todas sus formas, por cuenta propia o ajena, de toda clase de productos textiles. La administración, representación y uso de la razón social corresponderá a uno cualquiera de los socios, con amplias facultades. El plazo de duración de la sociedad será desde la fecha de la escritura que se extracta y hasta el 31 de Diciembre de 1996, con renovaciones automáticas por períodos de 3 años. El capital es la suma de $ 10.000.000 que los socios aportan y pagan en dinero efectivo: a) Antonio Chelén Climent $ 8.000.000 equivalente al 80%, b) Angela María Guerra Cermenati $ 2.000.000 equivalente al 20%. Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus aportes. Utilidades y pérdidas se distribuirán en relación a los aportes. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continúa con herederos del fallecido. Santiago, 8 de Abril de 1991. Víctor M. Correa V.

EXTRACTO

Gonzalo de la Cuadra Fabres, Notario Público Santiago, Titular 38° Notaría, Bandera 84, Of. 204, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, señores Rodolfo Mebus Meza, Huérfanos 1147, Of. 539, y Francisco Javier Frei Ruiz-Tagle, Moneda 812, of. 705, ambos Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, bajo siguientes términos: Razón Social: **"Marítima de Exportaciones Limitada"**, pudiendo usar nombre de fantasía "MARIDEX LIMITADA".- Domicilio: Comuna Santiago, sin perjuicio establecer agencias, representaciones o sucursales otros puntos del país.- Objeto: compra, venta, exportación y comercio toda clase bienes muebles y mercaderías y en especial aquellos seres u organismos que tienen su lugar habitual de vida en el mar o cualquier otro negocio que acuerden los socios.- Administración y uso razón social: corresponde socio señor Francisco Javier Ruiz-Tagle, con amplias facultades administración y disposición.- Capital: $ 100.000, aportados en dinero, contado, partes iguales por socios.- Socios limitaron responsabilidad al monto sus aportes.- Duración: comenzará a regir 10 Abril 1991 y expirará 31 Diciembre 1993, con cláusula de prórroga tácita períodos iguales, sucesivos y continuos de 5 años cada uno, salvo que alguno de los socios manifieste voluntad ponerle término forma señalada en escritura social.- Demás estipulaciones escritura extractada.— Santiago, Abril 10 de 1991.— G. de la Cuadra F., Not. Púb. Tit.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Abogado, Notario Público de la 26a. Notaría de Santiago, Huérfanos 1044 entrepiso, certifica que por escritura de hoy ante él, don Mario Orlando Leiva Muñoz; María Soledad Leiva Sommaruga; Nora Marcela Leiva Sommaruga; y María Alejandra Leiva Sommaruga, todos, Teresa Vial N° 1529 San Miguel, han constituido sociedad comercial de responsabilidad limitada a monto de sus aportes.- Objeto: Será la fabricación, distribución y venta de artículos de metal, grabados, estampados y cualquier otro que acuerden los socios, sin que sea ello necesario acreditarlo ante terceros.- Razón social **"Metalúrgica Medal y Compañía Limitada"**, pudiendo usarse para todos los efectos legales en forma abreviada "MEDAL y CIA. LTDA.", y su uso, así como administración sociedad corresponderá indistinta y separadamente a los socios Mario Orlando Leiva Muñoz y a María Soledad Leiva Sommaruga, quienes anteponiendo a su nombre la razón social o abreviatura de la misma, la representarán con las más amplias facultades.- Capital $ 40.000.000 aportados: a) Mario Orlando Leiva Muñoz $ 34.000.000 que entera con $ 1.000.000, en dinero efectivo, ya ingresados en caja social y saldo de $ 33.000.000, lo enterará a medida necesidades sociales lo requiera dentro del plazo 5 años, ya sea en dinero, reajustes, utilidades bienes muebles u otra forma; b) Doña María Soledad, Nora Marcela y María Alejandra Leiva Sommaruga aportan cada una $ 2.000.000 que enterarán con futuras utilidades, revalorizaciones u otros recursos dentro del plazo de 5 años.- Duración sociedad 5 años a contar fecha escritura, renovable tácita, automática y sucesivamente por períodos de 3 años en forma pactada.- Domicilio social Santiago.- Demás estipulaciones contrato extractado.— Santiago, 4 Abril 1991.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Notario Titular Undécima Notaría, Santiago, Doctor Sótero del Río 322, certifica que por escritura de hoy ante mí, Raúl Toro Anastassiou, en representación Asele S.A., 13 Boulevard Royal, Luxemburgo, y Gonzalo Reyes Vargas, en representación Borga S.A., 13 Boulevard Royal, Luxemburgo, ambos representantes domiciliados Amunátegui 277, 3er. piso, Santiago, modificaron cláusula tercera estatutos de sociedad **"Pacific Seaways Transportes y Servicios Limitada"**, constituida escritura pública de 9 de Junio de 1988 ante Notario infrascrito, inscrita Registro Comercio Santiago, fojas 16.731 N° 8.884 año 1988, aumentando capital social de $ 5.000.000.- a $ 42.247.800, limitando socios responsabilidad a ese monto, que ha sido enterado y pagado en iguales partes por los socios, con producto de liquidación de US$ 126.000.- ingresados al país conforme artículo segundo letra a) capítulo 14 Compendio Operaciones Cambio Internacional Banco Central de Chile, con cuyo monto se pagó capital inicial de $ 5.000.000.- y aumento de $ 37.247.800.- Demás estipulaciones escritura extractada.— Santiago, 8 Abril 1991.— A. Bianchi R., N.P.-

EXTRACTO

Kamel Saquel Zaror, Notario Público 40ª Notaría Santiago, Teatinos 335, certifica: Que por escritura pública de hoy, ante mí, Empresa Editora Zig Zag S.A., representada por Rodrigo Castro Cuevas, ambos Holanda 1585; y Sociedad de Inversiones Baquedano Limitada, Holanda 1515, representada por Inversiones Baquedano S.A., Bandera 341, Oficina 757, representada por Sergio Ugarte Soriano y Francisco Pérez Errázuriz, ambos Bandera 341, Oficina 757, modifican **"Promociones y Merchandising Limitada"**, ampliando su objeto social en sentido que podrá actuar como agencia de publicidad.— Santiago, 25 de Marzo de 1991.-

EXTRACTO

Por escritura de hoy, ante mí, Ricardo Hernández Medina, Notario Suplente del Titular Rafael Tejeda Naranjo, Independencia 625, Valdivia, Rubén José Celedón Agurto, Errázuriz 4015, Valdivia y Juan Eduardo Omar Henríquez Santos, Villa Los Copihues 355, Valdivia, médicos veterinarios,

constituyeron sociedad responsabilidad limitada, cuyo objeto será la prestación de servicios y asistencia técnica médico veterinaria a pequeños agricultores y particulares y entidades en general, y la producción, promoción, y comercialización de productos agropecuarios y, en general, el desarrollo de cualquier actividad comercial que los socios acuerden.- Razón social será **Promotora, Productora y Comercializadora Agropecuaria Limitada**, pudiendo funcionar con nombre de fantasía: "PROMAGRA LTDA.".- Administración y uso razón social corresponderá a ambos socios, conjunta o separadamente.- Domicilio: Paillaco, sin perjuicio establecer sucursales.- Plazo: Un año a contar fecha escritura, prorrogable automáticamente de un año cada año, si ninguna de las partes manifestare deseo terminarla por escritura pública anotada margen inscripción Registro Comercio, con sesenta días anticipación, período en vigencia.- Capital: $ 300.000 enterado iguales partes por ambos socios en efectivo.- Responsabilidad de los socios limítase monto aportes.- Sociedad no termina por fallecimiento un socio.- Más detalles constan de escritura.— Valdivia, Abril 9 de 1991.-

EXTRACTO

Mario Baros González, Notario Público de Santiago, 39ª. Notaría, Compañía 1312, Certifico: Por escritura fecha hoy, ante mí, Rita Elena González Hidalgo, Industrial, Av. Francisco Bilbao Nº 8080, Depto. 33, Las Condes, y Robert Albert Cooper González, Factor de Comercio, La Unión Nº 3010, Renca, modificaron y ratificaron sociedad **"Química Panamericana Limitada"**, constituida por escritura de 29 de Agosto de 1988, ante Notario Santiago, Mario Baros González, inscrita Fs. 22.428 Nº.11799 Registro Comercio de Santiago año 1988, publicada Diario Oficial 21- Septiembre año indicado y modificada por escritura de 29 de Diciembre de 1989, ante Notario Santiago Rubén Galecio Gómez, inscrita Fs. 242 Nº 121 Registro Comercio Santiago año 1990, publicada Diario Oficial 23- Febrero mismo año. Modificación consiste ambos socios ratifican todas sus partes pacto social, asimismo ratifican todos los actos que sociedad haya operado desde constitución. Mismo modo sociedad se hace responsable cualquier impuesto se adeudare por sociedad ratificada. Demás cláusulas sociales no se modifican.— Santiago, 4 de Abril de 1991.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160 Local 12 certifica: Por escritura pública de hoy ante mí Christian Kast Rist y José Antonio Kast Rist, ambos domiciliados en Parcela 76, Paine, Región Metropolitana constituyeron sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada cuya razón social es **"Restaurant Copiapó Limitada"** que podrá figurar con nombre de fantasía "Restaurant Copiapó Ltda.". Objeto social: La realización, explotación, asesorías y comercialización relacionada con el rubro de cafetería, restaurante, fuente de soda, salón de té, cigarrería, tabacos y útiles para fumar, comercio de diarios, revistas y análogos, panadería, pastelería, rotisería, comercio de galletas, dulces, helados, pizzería, botillería, depósitos de bebidas alcohólicas y analcohólicas, cervecería, aguas minerales, servicios de comidas preparadas, banquetería, la compra y venta de los productos de los rubros antes citados y la realización de toda actividad relacionada que los socios acordaren. La administración de sociedad y el uso de razón social corresponderá a cualquiera de los socios indistintamente. Socios limitan su responsabilidad personal hasta el monto de sus aportes. Capital social asciende a $ 250.000.- que socios aportan de siguiente forma: Christian Kast Rist la suma de $ 150.000.- y José Antonio Kast Rist la suma de $ 100.000.- todos en dinero efectivo ingresados en caja social. Duración de la sociedad es cinco años contados de fecha escritura; renovables tácitamente por igual período si los socios no manifestaren voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen inscripción conservatoria con anticipación no menos de seis meses respecto de período o prórroga que estuviese en curso. Domicilio sociedad ciudad de Copiapó de la III Región.— Santiago 5 de Abril 1991. Félix Jara Cadot. Notario Público.-

EXTRACTO

Rafael Cantarero Basulto, Notario Público Maipo-Buin, Balmaceda 273 certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Christian Kast Rist y José Antonio Kast Rist, ambos domiciliados en Parcela 76, Paine, Región Metropolitana constituyeron sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada cuya razón social es **"Restaurant Inca de Oro Limitada"** que podrá figurar con nombre de fantasía "Restaurant Inca de Oro Ltda". Objeto social: La realización de toda clase de negocios, administración, explotación, asesorías y comercialización relacionada con el rubro de cafetería, restaurant, fuente de soda, salón de té, cigarrería, tabacos y útiles para fumar, comercio de diarios, revistas, análogos, panadería, pastelería, rotisería, comercio de galletas, dulces, helados, pizzería, botillería, depósito de bebidas alcohólicas y analcohólicas, cervecería, aguas minerales, servicios de comidas preparadas, banquetería, la compra y venta de los productos de los rubros antes citados, y toda actividad comercial o industrial relacionada con la anterior, como asimismo todos aquellos actos relacionados que los socios acordaren. La administración de la sociedad, su representación y el uso de la razón social corresponderá a cualquiera de los socios indistintamente. Socios limitan su responsabilidad personal hasta el monto de sus aportes. Capital social asciende a $ 200.000.- que socios aportan de siguiente forma: Christian Kast Rist la suma de $ 100.000.- y José Antonio Kast Rist la suma de $ 100.000.- todos en dinero efectivo ingresados en caja social. Duración de la sociedad es tres años contados fecha escritura; renovables tácitamente por igual período si los socios no manifestaren voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen inscripción conservatoria con anticipación no menos de seis meses respecto de período de prórroga que estuviere en curso. El domicilio de la sociedad es la comuna de Vallenar, tercera región. Buin, 08 de Marzo de 1991. Rafael Cantarero Basulto. Notario Público.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Público, Titular Séptima Notaría Santiago, Catedral 1233, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, Silvia del Carmen Sánchez Galaz y Luis Adrián Rivas Pérez, ambos José Joaquín Pérez 4559, Quinta Normal Santiago, constituyen sociedad responsabilidad limitada.- Razón social: **"Rivas y Sánchez Limitada"**.- Objeto: El Servicio Técnico, Mantención Electrónico y otros que los socios acordaren. Administración Sociedad y uso razón social Luis Adrián Rivas Pérez.- Capital: $ 600.000 aportados: Luis Rivas Pérez $ 570.000; Silvia Sánchez Galaz $ 30.000, ambos dinero efectivo ya ingresados caja social. Socios limitan responsabilidad monto sus aportes. Duración Sociedad: 2 años a contar esta fecha renovable según forma estipulada. Domicilio Santiago. Otras estipulaciones escritura extractada.— Santiago, 4 de Abril de 1991. A. Carvajal E., Notario.-

EXTRACTO

Kamel Saquel Zaror, Notario Público Santiago, Teatinos 335, Santiago, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Jorge Julio San Martín Vargas y Jéssica Luigginna Riveri Cerón, ambos domiciliados Unión 393, Torre 2, depto. 171, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: **"Riveri, San Martín y Asociados Compañía Limitada"**. Nombre fantasía: "RIVESI CONSULTORES LIMITADA". Objeto: prestación de servicios profesionales en general, especialmente aquéllos propios del ejercicio de la profesión de psicólogo; la asesoría a toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales y autónomas, etcétera, en todo tipo de materias que tengan relación, directa o indirecta, con la capacitación, selección y evaluación de personal, así como la consultoría y realización de estudios sobre éstas y otras cuestiones. La sociedad también podrá dedicarse al rubro de inversiones en toda clase de bienes, instrumentos o negocios, sin limitación alguna y, en general, desarrollar cualquiera otra actividad afín o complementaria que los socios determinen, sin restricción. Administración: uno cualquiera socios, amplias facultades. Capital: $ 1.000.000.- aportado socios partes iguales con $ 100.000.- efectivo en este acto, saldo a medida necesidades sociales requieran plazo 2 años contar esta fecha. Responsabilidad socios: Limitada monto aportes. Duración: 2 años renovables tácita y sucesivamente períodos iguales y sucesivos 2 años cada uno forma indicada cláusula tercera escritura en extracto. Domicilio: ciudad y comuna Santiago.— Santiago, 4 de Abril de 1991.-

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160 Local 12 certifica: Por escritura pública de hoy ante mí Christian Kast Rist y José Antonio Kast Rist, ambos domiciliados en Parcela 76, Paine, Región Metropolitana constituyeron sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada cuya razón social es **"Rotisería Copiapó Limitada"** que podrá figurar con nombre de fantasía "ROTISERIA Copiapó Ltda.". Objeto social: La realización, explotación, asesorías y comercialización relacionada con el rubro de rotisería, carnicería, compra y venta de insumos, derivados de productos cárneos, procesados o no, de cecinas, embutidos y demás bienes relacionados directa o indirectamente con el rubro de rotisería y carnicería y la realización de las demás actividades que los socios acordaren. La administración de sociedad y el uso de la razón social corresponderá a cualquiera de los socios indistintamente. Socios limitan su responsabilidad personal hasta el monto de sus aportes. Capital social asciende a $ 250.000.- que socios aportan de siguiente forma: Christian Kast Rist la suma de $ 175.000.- y José Antonio Kast Rist la suma de $ 75.000.- todos en dinero efectivo ingresados en caja social. Duración de la sociedad es cinco años contados de fecha escritura; renovables tácitamente por igual período si los socios no manifestaren voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen inscripción conservatoria con anticipación no menos de seis meses respecto de período o prórroga que estuviese en curso. Domicilio sociedad ciudad de Copiapó de la III Región.— Santiago 5 de Abril 1991.- Félix Jara Cadot. Notario Público.-

EXTRACTO

Raúl Tavolari Vásquez, Abogado, Notario esta Comuna, Arlegui 545, certifica por escritura fecha hoy, ante mí, José Arturo Ceroni Díaz, por sí y en representación de Rubén Reinaldo Téllez Barría, Luis Arcángel Seccatore Gómez, todos Traslaviña 229, of.2, Viña del Mar, y Carmen Gloria León Ramírez, Gregorio Marañón 1280, Viña del Mar; tres primeros constituyeron sociedad "Ceroni, Seccatore y Téllez Limitada", inscrita Registro Comercio Valparaíso fojas 320 Nº 358, año 1990.— Modificaciones consisten:—A) Se retira de sociedad José Arturo Ceroni Díaz, quien cede totalidad sus derechos sociales, equivalentes 3ra. parte, a Carmen Gloria León Ramírez y a Luis Arcángel Seccatore Gómez, por partes iguales, precio estipulado escritura.—B) Se retira de sociedad socio Rubén Reinaldo Téllez Barría, quien cede totalidad sus derechos sociales, equivalentes a tercera parte, a Carmen Gloria León Ramírez, precio estipulado escritura.— Por lo antes expuesto quedan como únicos socios Luis Arcángel Seccatore Gómez y Carmen Gloria León Ramírez, con 50% de los derechos sociales cada uno e introducen siguientes modificaciones a pacto social: 1.— Razón social será **"Seccatore y León Limitada"**, quedando nombre fantasía sin sufrir modificación.— 2.— Administración y uso razón social: corresponderá a ambos socios en forma conjunta o separadamente.— 3.— Capital.— El capital será $ 1.134.000.— de los cuales $ 900.000.— fueron integrados al constituirse sociedad y $ 234.000.— se aportan este acto, partes iguales.— En todo lo no modificado sigue vigente pacto social primitivo.— Viña del Mar, 8 de Abril, 1991.—

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario, Morandé 249, certifica: por escritura hoy ante mí, Carlos Zarhi García, Nta. Sra. del Rosario 399, Humberto Moya Rodríguez, Cmno. Valle Alto 1391, Gustavo Zúñiga Krauss, La Cañada 7356, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada monto sus aportes, cuyo nombre y razón social es **"Seguridad Especializada y Protección Total International Limitada"**, o "SEPROT INTERNATIONAL LTDA." Objeto prestación de servicios de vigilancia, seguridad y protección, creación, supervisión de sistemas de seguridad, vigilancia, protección, importación, comercialización de todo tipo de elementos, equipos, productos y suministros de seguridad, protección y prevención de riesgos; representación en Chile de empresas chilenas o extranjeras del ramo de la seguridad y prevención de riesgos; así como la prestación de servicios de prevención de riesgos, capacitación en sistemas de seguridad, vigilancia, protección y prevención de riesgos, y en general cualquier negocio socios acuerden. Administración y uso razón social corresponde a socios conjuntamente, amplias facultades. Capital $ 1.000.000, enterados como sigue: Carlos Zarhi García $ 475.000 contado efectivo, Humberto Moya Rodríguez $ 475.000 contado efectivo, Gustavo Zúñiga Krauss $ 50.000 contado efectivo. Duración 5 años desde fecha escritura, renovable por períodos 5 años forma expresada en la escritura. Santiago, 26 de marzo de 1991. Aliro Veloso Muñoz, Notario Público.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Público Titular 18a. Notaría Santiago, Bandera 341, ofc. 756, 7º piso, certifica: que por escritura pública otorgada

ante mí, de fecha 25 Marzo 1991, don Alejandro Infante Valdivieso y don Francisco Javier Infante Rogers, ambos domiciliados Pasaje Los Prados Nº 1757, Las Condes, Santiago, modificaron "**Sociedad Agrícola Santa Paulina Limitada**", constituida por escritura pública 18 Mayo 1988 ante Notario de Santiago René Benavente Cash, cuyo extracto se inscribió fs. 11.745 Nº 6299 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, año 1988, publicado Diario Oficial fecha 31 Mayo 1988. Modificación consiste: don Alejandro Infante Valdivieso vende a Francisco Javier Infante Rogers el 10% de los derechos de la sociedad. Precio cesión $ 2.800.000. Socios modifican administración y uso razón social, radicándose ésta exclusivamente en el socio don Francisco Javier Infante Rogers, eliminándose en la cláusula 4a. del pacto social nombre Alejandro Infante Valdivieso. En todo lo no modificado continúa vigente pacto social primitivo.— Santiago, 25 Marzo 1991.— P. Zaldívar M., Not.

EXTRACTO

Axel Rolando Montero Burgueño, Notario Público Los Angeles, Almagro 301, certifico: Por escritura pública de 1º Abril 1991, ante mí, Rafael Luis Diez Muñoz, Colo Colo 451, oficina 123, y Gladys de las Mercedes Sanhueza Valenzuela, Los Onas 1091, ambos esta ciudad, constituyeron sociedad responsabilidad limitada bajo razón social "**Sociedad Agrícola Shamballa Limitada**". Objeto social es: toda clase de actividades agrícolas, comerciales, forestales y ganaderas, administración, compraventa y arriendo de propiedades urbanas y rurales y toda actividad que socios acuerden.— Administración, representación y uso razón social corresponderá a uno cualquiera de los socios, con facultades señaladas en escritura extractada.— Capital social es de $ 9.000.000, que socios aportan: a) Rafael Diez Muñoz, aporta en propiedad siguientes inmuebles: 1) Oficina Nº 123, del Edificio Pedro de Córdova y Figueroa, ubicado calle Colo Colo 437 al 483, inscrito fojas 339 Nº 534, Conservador Los Angeles, año 1991; en $ 1.000.000; 2) Parcela A de las 2 en que se subdividió predio "Entre Ríos", ubicado sector San Carlos de Purén, Comuna Los Angeles, de 31,8 hectáreas aproximadamente, inscrita fojas 1.437 Nº 1.883, Conservador Los Angeles, año 1981, se incluyen derechos de aguas que puedan corresponder al predio; en $ 1.000.000; 3) Local comercial Nº 19 del Centro Comercial denominado Pedro de Córdova y Figueroa, ubicado calle Colo Colo 437 al 483, inscrito fojas 1.909 vuelta Nº 2.638, Conservador Los Angeles, año 1988; en $ 2.000.000; 4) Acciones y derechos que recaen en retazo de terreno denominado "Los Panguis", ubicado Comuna Antuco, Provincia Bío Bío, de 16 cuadras; dentro del terreno se encuentra construido refugio que también aporta; en $ 500.000. Total $ 4.500.000; b) Gladys de las Mercedes Sanhueza Valenzuela, aporta en dominio: 1) Casa y sitio ubicado Conjunto Habitacional Villa Obispo de Los Angeles, ubicado calle Pasaje Nº 4, casa Nº 1091, Comuna Los Angeles, inscrito fojas 1.412 vuelta Nº 2.005, Conservador Los Angeles, año 1987; en $ 2.000.000; 2) Lote Nº 1 en que se subdividió propiedad denominada Lote B, de la Parcela Ady, ubicada sector Cuñibal, Comuna Los Angeles, de 5.000 metros cuadrados, inscrita fojas 250 Nº 395, Conservador Los Angeles, año 1991; en $ 1.000.000; 3) Trabajo personal a la sociedad que socios valorizan en $ 1.500.000. Total aporte $ 4.500.000. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes.— Sociedad empezará a regir desde fecha escritura y expirará el 31 Diciembre año 2040. Se entenderá prorrogada su duración en forma automática por períodos iguales, sucesivos y continuos de 20 años c/u., salvo si cualquiera de los socios manifiesta voluntad ponerle término por escritura pública anotada margen inscripción social, todo con anticipación mínima 6 meses, antes del vencimiento del respectivo período.— Domicilio social Comuna Los Angeles.— Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Los Angeles, 11 Abril 1991.

EXTRACTO

Luciano Cruz Muñoz, Notario de Bulnes, Palacios 201, certifico: Por escritura pública esta fecha, ante mí, señores: María Luisa Cartes Cifuentes y José Eufrasio Romero Recabal, este último por sociedad "Hosterías Las Brisas Limitada", RUT 89.273.000-8, todos Carretera Panamericana Norte Km. 2, Bulnes, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Objeto, explotación, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de predios rústicos; la explotación y comercialización de sus cosechas y productos, cualesquiera sea la naturaleza de los mismos; la crianza, engorda y comercialización de ganados; como asimismo el transporte, carga y fletamiento terrestre de toda clase de mercaderías y productos, en vehículos propios o ajenos, y en general toda otra actividad que relacionada o no con lo anterior, los socios acuerden. Razón social "**Sociedad Agrícola y Transportes La Dulzura Limitada**", pudiendo usar nombre "LA DULZURA LTDA.". Administración y uso razón social señor José Eufrasio Romero Recabal. Capital social $ 10.000.000, se entera y aporta: a) Socia María Luisa Cartes Cifuentes $ 1.000.000, que entera con $ 200.000 ese acto dinero efectivo, y con $ 800.000, que ingresará dinero efectivo a caja social, dentro de 2 años y antes si necesidades sociales lo exigieren. b) La sociedad "Hosterías Las Brisas Limitada", aporta $ 9.000.000, transfiriendo en dominio a sociedad que se constituye, predio rústico "La Maravilla", ubicado costado Oriente Carretera Panamericana, a dos km. entrada esta ciudad, comuna Bulnes, inscrito a fojas 69 vta. número 37 Registro Propiedad Conservador Bulnes año 1983. Duración 20 años a contar 01 mayo 1991, renovable tácita y sucesivamente, períodos iguales y sucesivos si ningún socio manifestare voluntad de término final período que estuviere en curso, mediante escritura pública inscrita margen inscripción social. Domicilio ciudad Bulnes. Demás estipulaciones constan pacto social. Bulnes, 10 de Abril de 1991.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Titular Décimo Octava Notaría Santiago, Bandera 341, séptimo piso, certifica: por escritura pública 22 de Febrero de 1991 ante mi Suplente Jorge Zañartu Squella: doña Inés Margarita Balari Matas, Los Jazmines 10, Santo Domingo; Javier Gálmez Balari, Cristián Felipe Gálmez Balari y Guillermo Gálmez Couso, domiciliados Fundo Granja Laguna de Pudahuel, Pudahuel, modificaron estatutos "**Sociedad Agrícola El Estero Limitada**", constituida ante Notario Ana María Sepúlveda 18 Noviembre 1988, inscrita Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago fojas 32.607, número 16.435 año 1988. Se aumenta capital de $ 10.000.000 a $ 12.000.000, con aporte efectuado Guillermo Gálmez Couso en animales y maquinaria avaluados común acuerdo $ 2.000.000. Utilidades y pérdidas sociedad se aumentan a 15% para Guillermo Gálmez Couso. Santiago, 10 Abril 1991. P. Zaldívar M., Notario.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Titular 43a. Notaría Santiago, Morandé 243, certifica: Por escritura 27 Marzo 1991, ante mí, señores Ricardo Ernesto Heitzer Heitzer, Ricardo Eleuterio Heitzer Herrera, ambos Valenzuela Puelma 7541-B, Santiago, Eduardo Javier Heitzer Herrera, Solor 2822, Villa Caspana, Calama y de paso en ésta, constituyeron sociedad responsabilidad limitada.- Razón social: "**Sociedad Agrícola Tres H Limitada**".- Objeto: Explotación cuenta propia o ajena predios agrícolas, propios o ajenos, su cultivo, venta, exportación, distribución y, en general, comercialización por cuenta propia toda clase bienes, frutos y productos silvoagropecuarios.- Sociedad podrá realizar actos y celebrar contratos que socios estimen conducentes objeto social.- Administración y uso razón social: Corresponderá cualquiera socios indistintamente, salvo determinados actos señalados en contrato que requerirán actuación conjunta de todos los socios.- Capital: $ 15.000.000.- socios aportan y enteran con $ 5.000.000.- cada uno, ingresando cada uno este acto $ 2.000.000.- contado, dinero efectivo, ingresado caja social; saldo cada uno enterarán medida necesidades sociales requieran plazo 6 años contar esta fecha.- Duración: 10 años contar esta fecha, plazo renovable sucesiva y automáticamente períodos 10 años cada uno, forma señala escritura.- Responsabilidad: Limitada monto respectivos aportes.- Domicilio: Santiago sin perjuicio agencias o sucursales país o extranjero.— Santiago, 27 Marzo 1991.— Juan Ricardo San Martín Urrejola.

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario Público de Santiago, Teatinos 279, certifica que por escritura pública de 21 de Febrero de 1991, ante mí, Manuel Ortiz Iriondo, Fundo El Mariscal, San Bernardo, por sí y en representación de Gonzalo Ortiz Ferrer, domiciliado en la ciudad de Philadelphia, Estados Unidos de Norteamérica, 3460 Norte Avenida Delaware, Oficina 100; Manuel Ortiz Ferrer, Juan de Austria 1691, Santiago; y Juan Carlos Ortiz Ferrer, Camino Público de Nos a Los Morros sin número, modificaron Sociedad Agrícola y Comercial San Bernardo Limitada, inscrita originalmente a fojas 4 Nº 3 del Registro de Comercio de San Bernardo, año 1978. Modificaciones consisten en lo siguiente: 1) Se dejan sin efecto todos los actos contenidos en la escritura pública de modificación social de fecha 10 de Septiembre de 1986 los que adolecen de un vicio de error en la razón social, retirándolos según se da cuenta en la escritura extractada. 2) Se retira de la sociedad Gonzalo Ortiz Ferrer con efecto al 1 de Diciembre de 1985, mediante cesión con efecto retroactivo a igual fecha, de la totalidad de sus derechos sociales equivalentes al 16,66% del total de los mismos, por mitades de un 8,33% a cada uno de los consocios Juan Carlos Ortiz y Manuel Ortiz Ferrer, en el precio y condiciones de pago indicadas en escritura extractada. 3) Se modifican cláusulas quinta Estatutos Sociales originales referente al capital social, y séptima mismos Estatutos referente a obligación de aporte de trabajo personal de los socios Manuel y Juan Carlos Ortiz Ferrer en los términos señalados en escritura extractada. 4) Se refunden Estatutos Sociales según constitución y modificación posterior, y se repacta la sociedad en los términos siguientes: Razón social: "**Sociedad Agrícola y Comercial San Bernardo Limitada**", pudiendo usar para todos los efectos, la sigla "AGRICOLA SAN BERNARDO LIMITADA". Domicilio: Ciudad de San Bernardo. Objeto: El desarrollo de toda clase de actividades agrícolas y comerciales relacionadas con los bienes, productos y servicios agrícolas; la compra, venta, distribución, importación y exportación de toda clase de mercaderías, productos, bienes y servicios relacionados directa o indirectamente con la agricultura; la adquisición de predios, arrendamiento, participación en sociedades agrícolas o que se relacionen con ella, explotación de predios y comercialización de productos; la transformación de bienes y productos agrícolas; la representación de firmas agrícolas y de comercialización de sus bienes y productos y en general, de todo lo que diga relación con el desarrollo, fomento, explotación y realización de operaciones, actos, convenios y contratos que se estimen necesarios para los fines antes mencionados. Administración y uso razón social: corresponderá a dos cualquiera de los socios, actuando conjuntamente, en la forma y con las facultades indicadas en escritura extractada. Capital: la suma de $ 1.800.000, ya enterados y aportados en efectivo por los socios de la siguiente forma: a)

Don Manuel Ortiz Iriondo la suma de $ 900.000, equivalentes al 50% del capital social; y b) Don Manuel Ortiz Ferrer y don Juan Carlos Ortiz Ferrer, la suma de $ 450.000 cada uno, equivalentes al 25% del capital social cada uno. En consecuencia, el capital se encuentra íntegramente aportado y enterado. Socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Los socios Manuel y Juan Carlos Ortiz Ferrer se obligan a aportar trabajo personal en los términos señalados en la escritura extractada. Duración: 5 años a contar fecha constitución social, esto es, el 25 de Noviembre de 1977, renovables en la forma que en ella se indica. Demás cláusulas constan de escritura extractada. José Musalem Saffie, Notario Público de Santiago. Santiago, 22 de Febrero de 1991.

EXTRACTO

Julio Mario Angulo Matamala, Notario Público Titular Coyhaique, Cochrane 378, certifica por escritura, hoy 28 de marzo 1991, ante mí, señoras María Pía Alessandri Browne, y Veronika Elisabeth Videla Hertlein, con domicilios, Manuel Rodríguez quinientos sesenta y tres, y Ejército doscientos ochenta y dos ambos esta ciudad, respectivamente, constituyeron sociedad responsabilidad limitada denominada "Sociedad Comercial Alessandri y Videla Limitada", pudiendo actuar con nombre fantasía "COMERCIAL PATAGONIA LTDA.".— Administración y uso razón social corresponderá a ambas socias indistintamente, en forma conjunta o separada.— Capital social: $ 1.000.000 aportando cada socio la suma de $ 500.000 ya enterados dinero efectivo en caja social. Socios limitan responsabilidad monto sus aportes. Objeto social: Será la compraventa, distribución, importación y exportación por cuenta propia o ajena de toda clase de bienes muebles; y en especial la comercialización, elaboración y fabricación de productos farmacéuticos, alimentos de uso médico, confección de productos farmacéuticos, recepción, fabricación y despacho de recetas médicas de lentes, y en general la comercialización de toda clase de productos para uso médico, didáctico, de enseñanza, y cualquier otro objeto relacionado con los anteriores.— Duración: Cinco años a contar fecha escritura, y se entenderá prorrogada automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ningún socio manifestare voluntad ponerle término mediante escritura pública subinscrita margen inscripción social con anticipación de seis meses al vencimiento sociedad.— Domicilio: Coyhaique, sin perjuicio sucursales o agencias que se puedan abrir resto del país o del extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada.— Coyhaique, 28 de marzo de 1991.

EXTRACTO

Moisés Corvalán Vera, Notario Público La Calera, Zenteno 298, certifico: por escritura hoy, ante mí, Luis Orlando Aspee Ramírez, Freire 1080, Quillota; y Juan José Rodríguez Fernández, Victoria 1805, Calera, acordaron disolver y liquidar Sociedad Comercial Aspee y Rodríguez Limitada, constituida por escritura 23 Diciembre 1986 ante Notario de Quillota don Miguel Varas Espejo, inscrita a fojas 3 número 3 Registro Comercio Quillota año 1987; y modificada por escritura 27 Julio 1988 ante mismo Notario señor Varas Espejo, inscripción fojas 59 número 62 Registro Comercio Quillota año 1988.— Liquidación se acuerda desde fecha 31 Enero 1991, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad socio señor Aspee Ramírez, quien paga $ 300.000, a socio Rodríguez por sus derechos sociales. Ex socio señor Aspee se hace responsable de todas las deudas e impuestos que afecten sociedad disuelta. Ex socios se otorgan completo finiquito.— Demás estipulaciones en escritura extractada.— La Calera, Febrero 19 de 1991.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160 local 12, certifica: Por escritura pública de 05/03/91, ante mí, don Antonio Fernando Losada Zamponi, por sí y en representación de su cónyuge doña Mabel Mónica González Carbone, ambos Matías Cousiño 82, of. 707, Santiago, han constituido sociedad comercial responsabilidad limitada con objeto: realizar toda clase de operaciones comerciales, profesionales o de servicios, en todas sus formas, cualquiera que sea su naturaleza relacionada con el área comercial, especialmente, estudiar, proyectar y proponer negocios, participar en ellos, gestionar y controlar gestiones de negocios por encargos de terceros, realizar actividades profesionales atingentes y de servicios de empresas: la promoción, desarrollo, creación y puesta en marcha de empresas, apoyando y asesorando su financiamiento y operación, incluyendo la compraventa, arrendamiento, importación, exportación, distribución, representación, consignación, inversión, administración, comercialización a cualquier título y bajo cualquier forma de acto o contrato de toda clase de bienes corporales e incorporales, raíces o muebles, de consumo o de capital, productos, artículos, accesorios, elementos, mercaderías o mercancías de procedencia nacional o extranjera. Incluyendo en su ejercicio la importación, exportación o reexportación de toda clase de bienes, la representación de productos y marcas nacionales o extranjeras, marcas, patentes de invención y modelos industriales nacionales e internacionales, el desempeño en Chile y/o en el extranjero de toda clase de comisiones y cualquier otro tipo de mandato mercantil y en general cualquier otra actividad que diga relación con comercio exterior. Razón social: "Sociedad Comercial Industrial Limitada". Administración y uso razón social ambos socios indistintamente. Capital $ 10.000.000.- aportados por socios por iguales partes, o sea, $ 5.000.000 cada uno, que enteran con $ 1.000.000, que cada uno ingresa, en dinero, en este acto en caja social, saldo $ 4.000.000, que cada uno enterará en plazo 3 años contados esta fecha. Socios limitan responsabilidad al monto respectivo aportes. Sociedad rige esta fecha. Duración: 5 años renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales, forma establecida cláusula 7ª escritura que extracto. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales resto país.- Otras estipulaciones pacto social extractado.— Santiago, Marzo 5 de 1991.— Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Jaime Morandé Miranda, Notario Público Titular, O'Higgins 676, Copiapó, certifica: con fecha 10 abril 1991 Ruth Daniela Delmonte Zeitler, secretaria trilingüe, Caldera, Pelotón 001; y Teresa del Carmen Tornini Scola, tecnólogo médico, San Francisco de la Selva 832, Copiapó, constituyeron Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada: Objeto Social: Explotación de establecimientos de gimnasia, artes marciales, ejercicios físicos, defensa personal, acondicionamiento físico, físico culturismo; comercialización de artículos deportivos en general y de productos naturales de todo tipo ya sea de belleza o comestibles y toda otra actividad relacionada con lo anterior o que las socias acuerden.— Razón Social: "Sociedad Delmonte y Tornini Limitada" pudiendo funcionar con bancos e instituciones financieras con el nombre de "SPORTIVO TEMPO NUOVO".— La Administración y Uso Razón Social: Corresponderá a Ruth Daniela Delmonte Zeitler.— Capital Social: $ 2.000.000.— aportados: $ 1.000.000.— Ruth Daniela Delmonte Zeitler, y $ 1.000.000.— Teresa del Carmen Tornini Scola dineros ingresados a la caja social con esta fecha.— Limitación Responsabilidad: Al monto de sus respectivos aportes.— Duración: 5 años renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales.— Domicilio Social: Será el puerto de Caldera, sin perjuicio de sucursales que pudieran establecer en el resto del país o en el extranjero.— Las demás estipulaciones constan en la escritura que se extracta.— Copiapó, 10 de Abril de 1991.

EXTRACTO

"SOCIEDAD ELTON - NEUT LIMITADA"

Jorge Condeza Vaccaro Notario Concepción, Barros A. 971, L. 24, certifico: Por escritura ante mí, 10 Abril 1991, señores: Sebastián Ignacio Elton Necochea y Verónica Beatriz Neut Velasco, ambos Psje. 3, Casa 1430 Parque Miramar, San Pedro Concepción; constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada, monto respectivos aportes.- Razón social: "Sociedad Elton - Neut Limitada"; pudiendo abreviar última palabra como "LTDA.".- Objeto: Explotación 1 o más establecimientos de: Restaurant, salón de té, cafés, grill schopería, venta de artesanías, plantas y similares por cuenta propia o ajena y toda actividad que socios acuerden relacionadas directamente con anteriores.- Capital: $ 1.000.000.- que socios aportan iguales partes suma de $ 500.000.- en dinero, como sigue: con $ 100.000.-, cada uno, ingresado caja social; saldo $ 400.000.-, se enterará por cada socio, en dinero, cargo a futuras utilidades sociedad, plazo 5 meses contados fecha escritura, sin reajustes ni intereses.- Domicilio: Concepción.- Administración, representación y uso razón social: Cualquiera 2 socios, conjunta o separadamente.- Duración 5 años, contados fecha escritura, renovado tácita y sucesivamente períodos iguales 5 años, si con 90 días anticipación a lo menos, al vencimiento período inicial o de cualquiera de sus prórrogas automáticas, ningún socio manifestare voluntad poner término a sociedad, mediante escritura pública, otorgada con anticipación señalada, de la que se dejará constancia al margen inscripción extracto, Reg. Comercio correspondiente.- Caso fallecimiento: Sociedad continuará.- Se facultó para inscribir.- Demás cláusulas constan escritura extractada.— Concepción, 11 Abril 1991.-.

EXTRACTO

Ricardo Maure Gallardo, Notario Valparaíso, certifico: por escritura hoy ante mí, Vida Sotiropulos y Patricia Andrea Sotomayor Carstanjen, ambas San José 141, Viña del Mar, constituyeron una sociedad responsabilidad limitada.- Razón social.- "Sociedad Inmobiliaria Adria Limitada".- Objeto.- La adquisición a cualquier título de toda clase de bienes inmuebles, corporales e incorporales, y bienes o derechos muebles reputados inmuebles por adherencia o destinación o asimilados al régimen de los inmuebles, enajenarlos, administrarlos, entregarlos en arriendo, censo, usufructo, anticresis o prenda pretoria, constituir sobre ellos derechos reales o personales, asumir cargas reales y en general ceder a título oneroso o gratuito uno o más cualquier de los atributos del dominio, percibir las rentas, créditos, cánones, intereses, indemnizaciones o beneficios que se devenguen con motivo de tales actos y/o contratos.- Domicilio.- Valparaíso, pudiendo establecer agencias en cualquier ciudad del país.- Administración y uso razón social.- Corresponderá indistintamente a Vida Sotiropulos y a Ilse Carstanjen Socheuch quienes tendrán las más amplias facultades de administración y disposición.- Capital.- Será de $ 35.000.000.- Vida Sotiropulos, y Patricia Andrea Sotomayor Carstanjen, aportan $ 10.000.000.- cada una, que enteran en este acto en dinero en caja social y $ 7.500.000.- que enterarán, cada una, en dinero en 3 años desde esta fecha.- Plazo.- Será 5 años, renovado por períodos iguales y sucesivos si socio manifiesta intención ponerle término al vencimiento del plazo o prórroga, con 6 meses anticipación por escritura anotada en inscripción Registro Comercio Valparaíso.- Demás estipulaciones, escritura extractada.— Valparaíso, 4 Abril 1991.

EXTRACTO

Roberto Bennett Urzúa, Notario Suplente de René Benavente Cash, 45º Notaría Santiago, Huérfanos 1207, certifica: Por escritura pública fecha hoy, ante mí: Hilda Sepúlveda Arriagada; Leonor Antonieta Alonso Moreno y Armando Moreno Martin, todos domiciliados Huérfanos 779, Oficina 802 Santiago constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón Social: "Sociedad Kenitra S. R.L. Limitada". Objeto: Compraventa, arrendamiento y administración de bienes muebles, inversión en toda clase de bienes muebles corporales e incorporales, tales como acciones, promesas de acciones, bienes y debentures, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios, administrar por cuenta propia o ajena las inversiones, obtener rentas, formar parte en otras sociedades, modificarlas, asumir la administración de las mismas y, en general realizar todos los actos y contratos conducentes a dichos fines. Administración y uso de razón social: Corresponderá exclusivamente a Armando Moreno Martin con amplias facultades. Capital social: $ 10.000.000. que aportan: 1) Hilda Sepúlveda Arriagada, $ 7.000.000. 2) Leonor Antonieta Alonso Moreno, $ 2.800.000.- y 3) Armando Moreno Martin, $ 200.000.- Responsabilidad de socios: Limitada al monto de sus respectivos aportes. Duración: 5 años a contar desde esta fecha renovables períodos iguales y sucesivos si ninguno de los socios manifestare voluntad contraria por escritura pública inscrita margen inscripción social con 6 meses de anticipación. Domicilio: ciudad de Santiago sin perjuicio de agencias o sucursales por establecer. Demás estipulaciones escritura que extracto.— Santiago, 25 de Marzo de 1991.- Roberto Bennett Urzúa.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público Santiago, Huérfanos 1343, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Ahmed Osman Charif, domiciliado en Agustinas 1442, oficina 904, Santiago y Nicolás Karmash Cassis, domiciliado Mac-Iver 22, departamento 807, Santiago, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada.— Objeto: Inversión en toda clase de bienes raíces, muebles, acciones, derechos sociales, bonos y valores inmobiliarios; promoción, organización, administración y financiamiento de empresas, negocios y sociedades y las realización toda clase de actividades necesarias o conexas al cumplimiento de los objetos sociales.— Razón o firma social: "Sociedad de Inversiones e Inmobiliaria United Arabian-Chilean Corporation Limitada".— Podrá funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y cualquiera otra institución, con nombre "INMOBILIARIA ARABIAN CHILEAN CORPORATION LTDA." o "INVERSIONES ARABIAN CHILEAN CORPORATION LTDA.". Domicilio: Santiago.— Capital US$ 10.000.000.— en su equivalente en moneda nacional a $ 3.470.000.000.— que socios aportaron al contado y en dinero efectivo o documentos mercantiles negociables ya enterados en caja social; Ahmed Osman Charif el 99% que equivale a $ 3.435.300.000.— Nicolás Karmash Cassis el 1% que equivale a $ 34.700.000.— Socios limitan su responsabilidad monto aportes.— Administración y uso razón social corresponderá a Ahmed Osman Charif, debiendo anteponer a su firma la razón social.— Duración: 3 años contados hoy y se entenderá prorrogada automática y sucesivamente por períodos de 3 años si ninguno de los socios manifestare su voluntad ponerle término al vencimiento del respectivo plazo o de su prórroga, según correspondiere, con formalidades señaladas en escritura social. Si durante vigencia de sociedad falleciere uno de los socios ésta continuará.— Santiago, 2 Abril 1991.

EXTRACTO

Alfonso Díaz Sangüeza, Notario Valparaíso, Plaza Justicia 45, Of. 301, Certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Manuel Jorge Joaquín Garriga Ubach, domiciliado 6 Norte 454, Viña del Mar; Nuria Garriga Ubach de Olivari, domiciliada Camilo Henríquez 330, Quilpué; Ane Miren Domenech de Luzarraga, domiciliada Las Hortensias 2450, depto. 53, Santiago; María Itziar Pilar Domenech de Luzarraga, domiciliada Nueva Costanera 3573, Santiago; Itziar de Luzarraga Muzatadi, domiciliada Liberta 798, Viña del Mar; Jaime Figueroa Kahn, domiciliado Limache 2047, casa 5, Viña del Mar; Paz María Venturini Sone, domiciliada Prat s/n, Isla de Maipo; Jacqueline Rosa Dorfman Friedlander por "Inversiones Lo Ovalle Limitada", ambos domiciliados 2 Oriente 628, depto. 2, Viña del Mar, modificaron la "Sociedad de Inversiones y Rentas Limitada", constituida por escritura otorgada el 12 de Junio de 1980, en esta Notaría, inscrita a fs. 684 vta. Nº 432, Registro Comercio de 1980, Conservador de Valparaíso, en sentido de que Jaime Figueroa Kahn, titular del 25% de derechos sociales, en virtud de los títulos que se detallan en escritura, vende el 2% de los derechos a "Inversiones Lo Ovalle Limitada" en $ 2.600.000, pagado al contado.— Portador de copia autorizada legalizará presente sociedad.— Valparaíso, 8 de Abril de 1991.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público Titular 3º Notaría Santiago, Morandé 249, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Fernando Arturo Aguirre Portales y Francisco Javier Correa Drago, ambos domiciliados Lastra Nº 1006, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: "Sociedad de Transportes Venado Limitada". Objeto: es la Explotación del Transporte de Pasajeros y/o carga o mercancías de un lugar a otro en cualquiera de sus formas, por cuenta propia o ajena, dentro o fuera del territorio nacional y el desarrollo o ejecución de cualquiera de aquellas actividades individuales o complementarias que tengan relación directa o conexa con la actividad del transporte y que tiendan a proporcionarle a la misma; coordinación, complementación o apoyo. Al igual que todo aquello relacionado con el depósito de mercancías en un almacén o en otro edificio con vista a su preservación, custodia, embalaje, o empaquetado de mercancías antes de su expedición. Sin perjuicio de lo anterior, la sociedad también podrá perseguir, convenir, celebrar y efectuar todo y cualesquier otro objeto similar complementario, inherente o conducente a la consecución de los fines de la sociedad y los demás actos de comercio lícito que los socios acordaren. Domicilio: Santiago, sin perjuicio poder establecer agencias o sucursales resto del país. Duración: 5 años, contados esta fecha, renovables períodos iguales, forma estipulada pacto social. Administración y uso razón social corresponderá ambos socios indistintamente. Capital: $ 3.500.000 que socios enteran partes iguales de $ 1.750.000, dinero efectivo, ingresados en caja social. Responsabilidad limitada aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 7 Marzo 1991.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Notario Titular de la Undécima Notaría de Santiago, Doctor Sótero del Río 322, certifica: por escritura hoy ante mí, don Antonio Carlos Araya Contreras, Octava Avenida 1105-A, San Miguel y don Claudio Sergio Alfonso Tala Tala, Vargas Buston 965, San Miguel, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada cuyo objeto será la fabricación, comercialización y exportación de tela de lana natural y/o acrílica para la confección de prendas de vestir en general. Razón social: "Textil Taco's Limitada". La administración y el uso de la razón social corresponderá al socio don Antonio Araya Contreras.— Capital: $ 100.000 aportado por los socios por iguales partes, en dinero efectivo y ya ingresado en caja social. Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus aportes. Duración cinco años a contar fecha escritura, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales según lo estipulado en el pacto social.— Domicilio social la ciudad de Santiago.— Santiago, 21 de Marzo de 1991.— A. Bianchi R.- N.P.

EXTRACTO

Manuel Martín Alamos, Notario Público Chillán, Arauco 683, certifico: Por escritura pública de 09-04-1991 suscrita ante mí, don Carlos Guillermo Bórquez Ricci y doña Alejandra Victoria López Sepúlveda, rectifican sociedad responsabilidad Ltda. "Transportes Bórquez Limitada", publicada Diario Oficial Nº 33.898 de 19-02-1991, inscrita fs. 23 Nº 13, Registro Comercio San Carlos año 1991, en siguiente sentido: El valor de automóvil Daihatsu aportado por socio Carlos Guillermo Bórquez Ricci es de $ 750.000.— y no de $ 400.000.— como se señaló en escritura de 04-02-1991, suscrita ante mí. Demás estipulaciones quedan vigentes. Chillán, 09 Abril 1991.

EXTRACTO

Luis Blanco Medina, Notario Los Angeles, Suplente Titular Raúl Morales Adriasola, Lautaro 361, certifico: Por escritura esta fecha, ante mí, señores: Roberto Eduardo Castillo Royo y Patricia Jara Jara, domiciliados Carretera Panamericana, ruta cinco, kilómetro 515, Comuna Los Angeles, constituyeron sociedad responsabilidad limitada a monto respectivos aportes, cuyo domicilio será la ciudad de Los Angeles, sin perjuicio sucursales en otros lugares.— Objeto: El transporte de todo tipo de carga y artículos o productos propios o ajenos, en vehículos de la sociedad, o de terceros, a través de prestación de servicios.— Podrá asimismo realizar todas aquellas actividades relacionadas o conexas con las anteriores, de manera tal que la enumeración no es taxativa, sino meramente ejemplar.— Por último la sociedad podrá asimismo realizar cualquier actividad que aunque no diga relación con las anteriores, los socios acuerdan por unanimidad realizar.— Razón social: "Transportes de Carne Limitada", pudiendo usar denominación comercial, "TRANSCAR LTDA.", con mismos efectos legales que razón social.— Administración y uso razón social, corresponderá indistintamente a ambos socios, quienes individualmente con sus actos, obligarán a la sociedad con las más amplias facultades.— Capital: cuatro millones de pesos, aportando $ 2.000.000, cada socio en siguiente forma: a) $ 500.000 cada uno en dinero efectivo que ingresan en este acto en caja social; b) $ 1.500.000, cada uno, que se pagarán en plazo dos años, contados desde esta fecha, y que incluso podrán efectuarse con cargo a futuras utilidades.— Utilidades y pérdidas se repartirán y distribuirán por partes iguales, 50% cada uno.— Plazo: Tres años contados desde que sociedad se inscriba en Registro Comercio, y extracto se publique en Diario Oficial, prorrogable tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguno de los socios manifiesta voluntad de ponerle término, con anticipación mínima de seis meses a vencimiento respectivo período, en forma escritura extractada, de la cual constan otras estipulaciones.— Los Angeles, ocho de Abril de 1991.

EXTRACTO

Enrique Tornero Figueroa, Notario Titular Cuadragésima Novena Notaría Santiago, Phillips 433, certifico: Por escritura pública, ante mí, fecha hoy, los Sres.: Víctor Patricio Fischer Grekin, Avda. Providencia 1630, Santiago; y Gre-



DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PROPUESTA PUBLICA

DIRECCION DE VIALIDAD
V REGION
VALPARAISO

PROGRAMA: PLAN INTEGRAL DE CONSERVACION Y MEJORAMIENTO VIAL, P.I.C.M.V.

OBRA: 1.— Conservación Habitual Camino Petorca-Chincolco, Ruta E-35, Km. 58,0 a Km. 65,4, Provincia de Petorca.

FINANCIAMIENTO: Fondos Sectoriales y Créd. BIRF. Nº 3120 CH.

TIPO DE CONTRATO: Serie de precios unitarios.

CARACTERISTICAS DEL CONTRATO: Limpieza de faja y bacheo granular.

PRESUPUESTO DE REFERENCIA: $ 7.500.000.—

CATEGORIA Y ESPECIALIDAD DE CONTRATISTAS: Registro de Obras Menores del MOP., V Región, Categoría B, Especialidad 19 O.M.

VENTA DE ANTECEDENTES: En Depto. Reg. Estudios Vialidad, V Región, Melgarejo 669, piso 12 de 9 a 13 hrs.:
Del 18-04-91 al 30-04-91.

ART. 19º R.C.O.P.: Recepción en Of. de Partes de la Dirección de Vialidad, V Región, Melgarejo 669, piso 12, Valparaíso, de 9 a 13 hrs. y de 14 a 17 hrs.
Hasta el 03-05-91.

APERTURA DE PROPUESTAS: En Of. Sra. SEREMI OO.PP. V Región, Melgarejo 669, piso 14, Valparaíso a las 16:00 horas.
Miércoles 08 de Mayo de 1991.

VALOR ANTECEDENTES (Bases Administrativas y Antecedentes del Proyecto): $ 2.000 más I.V.A.
Bases Administrativas Generales P.I.C.M.V.: $ 1.000.— más I.V.A.

LA SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
OBRAS PUBLICAS QUINTA REGION

(18)

gorio Grekin Fischman, mismo domicilio; constituyeron sociedad comercial, responsabilidad limitada, con razón social: "Víctor Patricio Fischer y Cía. Ltda."; nombre fantasía: MARROQUINERIA PROVIDENCIA LIMITADA.— Objeto: fabricación y comercialización de productos manufacturados de cuero natural y/o sintético, sin perjuicio emprender cualquier otra actividad industrial o comercial que acuerden los socios.— Uso razón social y administración corresponderá a Sr. Víctor Patricio Fischer Grekin, amplias facultades.— Capital: $ 3.000.000.—, aportado: Sr. Víctor Patricio Fischer Grekin: $ 2.850.000, con $ 850.000, en efectivo, ya ingresados, y $ 2.000.000, en plazo 4 años, con cargo utilidades. Sr. Gregorio Grekin Fischman: $ 150.000, en dinero efectivo, ya enterados.— Responsabilidad limitada respectivos aportes.— Plazo duración: tres años, a contar 1º Enero de 1991, prorrogándose automáticamente por períodos 3 años, si ninguno de los socios manifestare voluntad ponerle término con 3 meses de anticipación, a lo menos, al vencimiento cada período, por escritura pública subinscrita en Registro Comercio, con igual anticipación.— Demás estipulaciones constan escritura extractada.— Santiago, 4 de Abril de 1991.— Enrique Tornero F., Notario Público.

EXTRACTO

Manuel Schepeler Raveau, Notario Iquique, Serrano 191, certifico: Por escritura hoy, ante mí, señores Ching Her Yeh, Chien Ping Wang y Chang Yu Ching Hsin, todos domiciliados Once de Septiembre 3268, Iquique, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto sus aportes bajo razón social "Win House Import. Export. Ltda.", cuyo objeto será la importación y exportación de toda clase de mercaderías, su compraventa y comercialización, elaboración, transformación y fabricación, etcétera, de dichas mercaderías y en general todos los negocios que los socios acuerden.— Administración y uso razón social corresponderá a todos los socios en forma separada.— Capital es US$ 100.000; socio Ching Her Yeh aporta US$ 50.000; socio Chien Ping Wang aporta US$ 25.000; y socia Chang Yu Ching Hsin, aporta US$ 25.000, todos los aportes ya ingresados en caja social.— Sociedad durará tres años contados desde fecha contrato, renovables automáticamente por períodos iguales y sucesivos si ningún socio manifiesta intención ponerle término.— Iquique, 04 Abril 1991.

Protocolizaciones Notariales

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21a. Notaría Santiago, Huérfanos 1147, local 18, certifica: por escritura pública esta fecha, ante mí: Marcos Leopoldo Laforet Rojas, Técnico Mecánico, Ahumada 370, of. 818, Santiago, en representación de Compañía "Dalc Gear & Bearing Supply Corporation", con dirección comercial 888, Décima Avenida, Nueva York, EE.UU. de Norteamérica, constituye Agencia en Chile, ciudad de Santiago, con mismo nombre escritura constitución: "Dalc Gear & Bearing Supply Corporation", sociedad anónima. Objeto: vender, exportar e importar rodamientos de bolitas y polines y engranajes y sistemas de engranajes de todo tipo y para todo uso, y cuanto se menciona como objeto en escritura constitución fecha 14 Diciembre 1953, que se protocoliza con esta fecha con el Nº 22. Función u objeto de Agencia será la de proyectar en Chile el objeto u objetos que se señalan en escritura social y realizar todas y cada una de las gestiones de importación, distribución, comercialización y exportación del rubro o rubros de Compañía. Capital: US$ 10.000.- en caja de agencia a contar esta fecha. Domicilio agencia: Ahumada 370, Of. 818, Santiago. Agente será el mismo compareciente.— Santiago, 9 Abril 1991.— Raúl Perry, Notario.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público Titular, Tercera Notaría de Santiago con oficio en calle Morandé Nº 249, certifico por escritura pública de esta fecha ante mí: don Ives Morizon Leclerc, ingeniero, con domicilio en Avenida Apoquindo Nº 3624, Santiago, y don Carlos Court Astaburuaga, abogado, con domicilio en calle Agustinas Nº 1141, piso 7, Santiago, ambos en representación de "Societe Française de Sucreries au Chili" Agencia en Chile, declaran que la "Societe Française de Sucreries au Chili" ha cancelado su Agencia en Chile. La inscripción de la Agencia en Chile está a fojas 2.642 Nº 1176 del Registro de Comercio de Santiago de 1929. Santiago, abril 1 de 1991. Aliro Veloso Muñoz, Notario Público.

Publicaciones Judiciales

Quiebras

NOTIFICACION

Quiebra: Comercial Achebe Ltda., Quinto Juzgado Civil de Santiago, por resolución de 25 de Marzo de 1991, tuvo por verificado crédito A.F.P. Habitat S.A. por $ 4.793, más reajustes intereses y recargo. Alega preferencia Nº 5 artículo 2472, Código Civil según artículo 19 DL. 3.500.— La Secretaria.

NOTIFICACION

Primer Juzgado Civil Santiago, rol Nº 1.460-84, presentóse Pedro Salfate, por Síndico de Quiebras, en autos "Compañía Telefónica General Ltda.", quiebra, acompañando lista correspondiente al tercer reparto de fondos de créditos valistas reconocidos. Resolución. Santiago, 22 Marzo 1991, por acompañado el documento, con citación. Publíquese, firma Judith Torres, Juez subrogante. Autoriza Ricardo Acuña, Secretario subrogante.

NOTIFICACION

Décimo Noveno Juzgado Civil de Santiago, quiebra Confecciones February S.A.C.E.I. Rol 1.444-90.— Síndico propuso como fecha de cesación de pagos de la fallida el día 27 de Noviembre de 1989.— Tribunal proveyó con fecha 09 de Abril de 1991: "Téngase por propuesta como fecha de cesación de pago de la fallida la del día 27 de Noviembre de 1989.— Notifíquese mediante aviso en el Diario Oficial.— Juez — Secretaria.— Secretaria del Tribunal.

NOTIFICACION

Quiebra: Oscar del Río Holzapfel, rol Nº 5.701-90, Segundo Juzgado de Letras de Coyhaique, resolución cuatro de abril de 1991, tuvo por verificado en forma extraordinaria un crédito en favor del Fisco de Chile, representado por la Tesorería Regional de Aysén, por la suma de $ 1.884.886, según liquidación efectuada al 30 de abril del año en curso. Alega preferencia establecida en el Nº 9 del artículo 2472 del Código Civil, por concepto de I.V.A. impagos, meses de Enero y Febrero 1991. Secretario subrogante.

NOTIFICACION

Décimo Juzgado Civil Santiago. Rol 2.164-89 Quiebra "Industria de Lencería y Vestuario Femenino Glydons Ltda.". En cumplimiento Art. 143 Ley Quiebras se señala siguiente nómina créditos no impugnados: (Fs. 35) AFP Summa S.A. preferente 2472 Nº 5 C. Civil $ 12.277 intereses y reajuste.— (Fs. 63) Manufacturas Eblen Ltda., $ 4.261.567.— (Fs. 71) Caja de Compensación Los Andes, preferente 2472 Nº 6 C. Civil $ 81.377.— (Fs. 82) Banco de Santiago valista $ 5.226.305 más intereses.— (Fs. 89) AFP Provida S.A. preferente 2472 Nº 5 C. Civil $ 4.145 intereses y reajustes.— (Fs. 104) AFP El Libertador S.A. preferente 2472 Nº 5 C. Civil $ 7.129 intereses y reajustes.— (Fs. 123) Banco BHIF preferente 2472 Nº 3 C. Civil 666,02 unidades de fomento.— (Fs. 141) Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción preferente 2472 Nº 6 C. Civil $ 147.822. Arturo Urzúa Jensen. Síndico.

NOTIFICACION

Quiebra: Industrias Lozapenco S.A. Quinto Juzgado Civil de Santiago. El Síndico Titular, Germán Sandoval M., acompañó a los autos proposición de segundo abono administrativo a créditos privilegiados artículo 2.472 Nº 5 Código Civil, por remuneraciones adeudadas, que asciende en total a $ 20.020.900.— y beneficia a 2.114 ex trabajadores de la fallida. El Tribunal resolvió. Santiago, 15 de abril de 1991. Por acompañada la proposición en forma legal; custódiense los documentos; en cuanto a la publicación solicitada, como se pide. Secretario subrogante.

NOTIFICACION

Quiebra: Plásticos Nacionales Planza S.A., Vigésimo Primer Juzgado Civil de Santiago. Por resolución de 19 Marzo de 1991, tuvo por verificado crédito a A.F.P. Santa María S.A. por $ 40.144, más reajustes intereses y recargo. Alega preferencia Nº 5 artículo 2472 Código Civil, según artículo 19 DL. 3.500.— El Secretario.

NOTIFICACION

Quiebra Soc. Industrias Alimenticias Nesim Ltda.— Tercer Juzgado Letras Chillán resolución 8 Abril 1991, tuvo ampliada nómina créditos reconocidos con crédito AFP Santa María S.A., $ 905.547.— privilegiado Art. 2472 Nº 5, C. Civil.— Secretario.

Resoluciones Varias

NOTIFICACION

Juzgado de Letras de Pitrufquén, en causa rol Nº 3.102 se dispuso notificar por aviso a toda persona que pudiere alegar derechos respecto de solicitud de adopción plena de la menor Carla Paulina Inalaf Vogel, nacida el 24 de diciembre de 1989, inscrita bajo el Nº 230 del año 1990, de la Circunscripción Temuco.— Antonio Varas Espejos. Secretario Titular.
(10-18)

MUERTE PRESUNTA

Primer Juzgado de Letras de Santiago en causa rol 1.844-89 cita por segunda vez a don Lino Eliodoro Alvarez Lazo, para determinar paradero. Secretario.

MUERTE PRESUNTA

Juzgado Letras Tomé, autos rol 730, presentóse Juan Pino León, solicitando declaración de muerte presunta de Mirta Araya Vinet. Segunda citación. Secretario.

Director: Florencio Ceballos Bustos.
Impreso en Talleres Offset de la Empresa Periodística "La Nación" S.A.
Agustinas 1269 — Casilla 81-D, Santiago.
Teléfonos: 6982222 - 6983969.